

Allego liquidación del crédito

ELIANA MARIA RAMIREZ RAMIREZ <ramirezramirez.elianamaria16@gmail.com>

Jue 10/03/2022 9:35

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (726 KB)

jose david.pdf; JOSE DAVID ROMERO.pdf;



ELIANA MARIA RAMIREZ RAMIREZ
ABOGADA – ESPECIALISTA EN DERECHO DE FAMILIA
MAGISTER EN EDUCACIÓN
Cl. 19 No. 0-25 consultorio 102-Edificio Centro Medico-Br. Blanco
Correo electrónico: ramirezramirez.elianamaria16@gmail.com
TEL.5834932- CEL: 3158172436
CUCUTA-COLOMBIA

1

SEÑOR
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CÚCUTA
E.S.D.

RAD: 2021-342
DTE: SUPERCRÉDITOS LTDA MUEBLES Y ELECT.
DDO: JOSÉ DAVID ROMERO FUENTES Y OTRA.

ELIANA MARÍA RAMÍREZ RAMÍREZ, mayor y vecina de esta ciudad, abogada en ejercicio, en mi condición de ENDOSATARIA EN PROCURACIÓN, mediante el presente escrito me permito allegar la liquidación del crédito del proceso de la referencia.

Atentamente,

ELIANA MARÍA RAMÍREZ RAMÍREZ
C.C.No. 60.360.657 expedida en Cúcuta
T.P.No. 85422 del C.S. de la J.

F.CREACION 24 AGO 2019
F.VCTO 31 AGO 2019

NOMBRE : JOSE DAVID ROMERO FUENTES
PROCESO:

CAPITAL 1385000

DETALLE/OTROS	TABLA		F.INICO			F.FINAL			DIAS	% CORRIENTE	% MORATORIO	ABONOS A	SALDO	VALOR %	SALDO DEUDA
	SUPERFINANCIERA	DD	MM	AAAA	DD	MM	AAAA	LIQUIDADOS				CAPITAL	CAPITAL		
INTERESES MORATORIOS	19.32	1	9	2019	30	9	2019	29	0.00	2.33			1,385,000	32,333	1,417,333
INTERESES MORATORIOS	19.1	1	10	2019	31	10	2019	30	0.00	2.39			1,385,000	33,067	1,450,400
INTERESES MORATORIOS	19.03	1	11	2019	30	11	2019	29	0.00	2.30			1,385,000	31,847	1,482,247
INTERESES MORATORIOS	18.91	1	12	2019	31	12	2019	30	0.00	2.36			1,385,000	32,738	1,514,985
INTERESES MORATORIOS	18.77	1	1	2020	31	1	2020	30	0.00	2.35			1,385,000	32,496	1,547,481
INTERESES MORATORIOS	19.06	1	2	2020	29	2	2020	28	0.00	2.22			1,385,000	30,798	1,578,278
INTERESES MORATORIOS	18.95	1	3	2020	31	3	2020	30	0.00	2.37			1,385,000	32,807	1,611,086
INTERESES MORATORIOS	18.69	1	4	2020	30	4	2020	29	0.00	2.26			1,385,000	31,278	1,642,364
INTERESES MORATORIOS	18.19	1	5	2020	31	5	2020	30	0.00	2.27			1,385,000	31,491	1,673,856
INTERESES MORATORIOS	18.12	1	6	2020	30	6	2020	29	0.00	2.19			1,385,000	30,325	1,704,180
INTERESES MORATORIOS	18.12	1	7	2020	31	7	2020	30	0.00	2.27			1,385,000	31,370	1,735,550
INTERESES MORATORIOS	18.29	1	8	2020	31	8	2020	30	0.00	2.29			1,385,000	31,665	1,767,215
INTERESES MORATORIOS	18.35	1	9	2020	30	9	2020	29	0.00	2.22			1,385,000	30,709	1,797,924
INTERESES MORATORIOS	18.09	1	10	2020	31	10	2020	30	0.00	2.26			1,385,000	31,318	1,829,243
INTERESES MORATORIOS	17.84	1	11	2020	30	11	2020	29	0.00	2.16			1,385,000	29,856	1,859,099
INTERESES MORATORIOS	17.46	1	12	2020	31	12	2020	30	0.00	2.18			1,385,000	30,228	1,889,326
INTERESES MORATORIOS	17.32	1	1	2021	31	1	2021	30	0.00	2.17			1,385,000	29,985	1,919,312
INTERESES MORATORIOS	17.54	1	2	2021	28	2	2021	27	0.00	1.97			1,385,000	27,330	1,946,641
INTERESES MORATORIOS	17.41	1	3	2021	31	3	2021	30	0.00	2.18			1,385,000	30,141	1,976,782
INTERESES MORATORIOS	17.31	1	4	2021	30	4	2021	29	0.00	2.09			1,385,000	28,969	2,005,751
INTERESES MORATORIOS	17.22	1	5	2021	31	5	2021	30	0.00	2.15			1,385,000	29,812	2,035,563
INTERESES MORATORIOS	17.21	1	6	2021	30	6	2021	29	0.00	2.08			1,385,000	28,802	2,064,365
INTERESES MORATORIOS	17.18	1	7	2021	31	7	2021	30	0.00	2.15			1,385,000	29,743	2,094,108
INTERESES MORATORIOS	17.24	1	8	2021	31	8	2021	30	0.00	2.16			1,385,000	29,847	2,123,955
INTERESES MORATORIOS	17.19	1	9	2021	7	9	2021	6	0.00	0.43			1,385,000	5,952	2,129,907
ABONO CON RC#152228								0	0.00	0.00		170,000	1,385,000	0	1,959,907
INTERESES MORATORIOS	17.19	8	9	2021	30	9	2021	22	0.00	1.58			1,385,000	21,824	1,981,731
INTERESES MORATORIOS	17.08	1	10	2021	31	10	2021	30	0.00	2.14			1,385,000	29,570	2,011,301
INTERESES MORATORIOS	17.27	1	11	2021	26	11	2021	25	0.00	1.80			1,385,000	24,916	2,036,216
ABONO CON RC#CM6640								0	0.00	0.00		250,000	1,386,000	0	1,786,216
INTERESES MORATORIOS	17.27	27	11	2021	30	11	2021	3	0.00	0.22			1,386,000	2,992	1,789,208
INTERESES MORATORIOS	17.46	1	12	2021	2	12	2021	1	0.00	0.07			1,386,000	1,008	1,790,216
ABONO CON RC#CM6680								0	0.00	0.00		250,000	1,386,000	0	1,540,216
INTERESES MORATORIOS	17.46	3	12	2021	31	12	2021	28	0.00	2.04			1,386,000	28,233	1,568,449
INTERESES MORATORIOS	17.66	1	1	2022	19	1	2022	18	0.00	1.32			1,386,000	18,358	1,586,807

ABONO CON RC#153148								0	0.00	0.00	300,000	1,286,807	0	1,286,807
INTERESES MORATORIOS	17.66	20	1	2022	31	1	2022	11	0.00	0.81		1,286,807	10,416	1,297,222
INTERESES MORATORIOS	18.3	1	2	2022	28	2	2022	27	0.00	2.06		1,286,807	26,492	1,323,715
INTERESES MORATORIOS	18.47	1	3	2022	31	3	2022	30	0.00	2.31		1,286,807	29,709	1,353,424

Allego liquidación del crédito.

ELIANA MARIA RAMIREZ RAMIREZ <ramirezramirez.elianamaria16@gmail.com>

Jue 10/03/2022 9:43

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co>



ELIANA MARIA RAMIREZ RAMIREZ
ABOGADA – ESPECIALISTA EN DERECHO DE FAMILIA
MAGISTER EN EDUCACIÓN
Cl. 19 No. 0-25 consultorio 102-Edificio Centro Medico-Br. Blanco
Correo electrónico: ramirezramirez.elianamaria16@gmail.com
TEL.5834932- CEL: 3158172436
CUCUTA-COLOMBIA

1

SEÑOR
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CÚCUTA
E.S.D.

RAD: 2021-568
DTE: SUPERCRÉDITOS LTDA. MUEBLES Y ELECT-
DDO: CHRISTIAN ALEXANDER VERA BOADA Y OTRO.

ELIANA MARÍA RAMÍREZ RAMÍREZ, mayor y vecina de esta ciudad, abogada en ejercicio, en mi condición de ENDOSATARIA EN PROCURACIÓN, mediante el presente escrito me permito allegar la liquidación del crédito del proceso de la referencia.

Atentamente,

ELIANA MARÍA RAMÍREZ RAMÍREZ
C.C.No. 60.360.657 expedida en Cúcuta
T.P.No. 85422 del C.S. de la J.

F CREACION 5 AGO 2016
F VCTO 5 AGO 2018

NOMBRE : CHRISTIAN ALEXANDER VERA BOADA
PROCESO: CAPITAL 1405000

DETALLE/OTROS	TABLA	DD	MM	AAAA	DD	MM	AAAA	DIAS LIQUIDADOS	% CORRIENTE	% MORATORIO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	VALOR %	SALDO DEUDA
INTERESES CORRIENTES	21.34	5	8	2016	30	9	2016	55	3.26	0.00		1,405,000	45,807	1,450,807
INTERESES CORRIENTES	21.99	1	10	2016	31	12	2016	90	5.50	0.00		1,405,000	77,240	1,528,047
INTERESES CORRIENTES	22.34	1	1	2017	31	3	2017	90	5.59	0.00		1,405,000	78,469	1,606,516
INTERESES CORRIENTES	22.33	1	4	2017	30	6	2017	89	5.52	0.00		1,405,000	77,563	1,684,079
INTERESES CORRIENTES	21.98	1	7	2017	30	9	2017	89	5.43	0.00		1,405,000	76,347	1,760,426
INTERESES CORRIENTES	21.15	1	10	2017	31	10	2017	30	1.76	0.00		1,405,000	24,763	1,785,189
INTERESES CORRIENTES	20.96	1	11	2017	30	11	2017	29	1.69	0.00		1,405,000	23,723	1,808,911
INTERESES CORRIENTES	20.77	1	12	2017	31	12	2017	30	1.73	0.00		1,405,000	24,318	1,833,230
INTERESES CORRIENTES	20.69	1	1	2018	31	1	2018	30	1.72	0.00		1,405,000	24,225	1,857,454
INTERESES CORRIENTES	21.01	1	2	2018	28	2	2018	27	1.58	0.00		1,405,000	22,139	1,879,593
INTERESES CORRIENTES	20.68	1	3	2018	31	3	2018	30	1.72	0.00		1,405,000	24,213	1,903,806
INTERESES CORRIENTES	20.48	1	4	2018	30	4	2018	29	1.65	0.00		1,405,000	23,179	1,926,986
INTERESES CORRIENTES	20.44	1	5	2018	31	5	2018	30	1.70	0.00		1,405,000	23,932	1,950,917
INTERESES CORRIENTES	20.28	1	6	2018	30	6	2018	29	1.63	0.00		1,405,000	22,953	1,973,870
INTERESES CORRIENTES	20.03	1	7	2018	31	7	2018	30	1.67	0.00		1,405,000	23,452	1,997,322
INTERESES CORRIENTES	19.94	1	8	2018	5	8	2018	4	0.22	0.00		1,405,000	3,113	2,000,435
INTERESES MORATORIOS	19.94	6	8	2018	31	8	2018	25	0.00	2.08		1,405,000	29,183	2,029,618
INTERESES MORATORIOS	19.81	1	9	2018	30	9	2018	29	0.00	2.39		1,405,000	33,632	2,063,250
INTERESES MORATORIOS	19.63	1	10	2018	31	10	2018	30	0.00	2.45		1,405,000	34,475	2,097,725
INTERESES MORATORIOS	19.49	1	11	2018	30	11	2018	29	0.00	2.36		1,405,000	33,088	2,130,813
INTERESES MORATORIOS	19.4	1	12	2018	31	12	2018	30	0.00	2.43		1,405,000	34,071	2,164,884
INTERESES MORATORIOS	19.16	1	1	2019	31	1	2019	30	0.00	2.40		1,405,000	33,650	2,198,534
INTERESES MORATORIOS	19.7	1	2	2019	28	2	2019	27	0.00	2.22		1,405,000	31,138	2,229,673
INTERESES MORATORIOS	19.37	1	3	2019	31	3	2019	30	0.00	2.42		1,405,000	34,019	2,263,691
INTERESES MORATORIOS	19.32	1	4	2019	30	4	2019	29	0.00	2.33		1,405,000	32,800	2,296,491
INTERESES MORATORIOS	19.34	1	5	2019	31	5	2019	30	0.00	2.42		1,405,000	33,966	2,330,457
INTERESES MORATORIOS	19.3	1	6	2019	30	6	2019	29	0.00	2.33		1,405,000	32,766	2,363,222
INTERESES MORATORIOS	19.28	1	7	2019	31	7	2019	30	0.00	2.41		1,405,000	33,861	2,397,083
INTERESES MORATORIOS	19.32	1	8	2019	31	8	2019	30	0.00	2.42		1,405,000	33,931	2,431,014
INTERESES MORATORIOS	19.32	1	9	2019	30	9	2019	29	0.00	2.33		1,405,000	32,800	2,463,813
INTERESES MORATORIOS	19.1	1	10	2019	31	10	2019	30	0.00	2.39		1,405,000	33,544	2,497,358
INTERESES MORATORIOS	19.03	1	11	2019	30	11	2019	29	0.00	2.30		1,405,000	32,307	2,529,665
INTERESES MORATORIOS	18.91	1	12	2019	31	12	2019	30	0.00	2.36		1,405,000	33,211	2,562,876
INTERESES MORATORIOS	18.77	1	1	2020	31	1	2020	30	0.00	2.35		1,405,000	32,965	2,595,841
INTERESES MORATORIOS	19.06	1	2	2020	29	2	2020	28	0.00	2.22		1,405,000	31,243	2,627,083

INTERESES MORATORIOS	18.95	1	3	2020	31	3	2020	30	0.00	2.37		1,405,000	33,281	2,660,364
INTERESES MORATORIOS	18.69	1	4	2020	30	4	2020	29	0.00	2.26		1,405,000	31,730	2,692,094
INTERESES MORATORIOS	18.19	1	5	2020	31	5	2020	30	0.00	2.27		1,405,000	31,946	2,724,041
INTERESES MORATORIOS	18.12	1	6	2020	30	6	2020	29	0.00	2.19		1,405,000	30,762	2,754,803
INTERESES MORATORIOS	18.12	1	7	2020	31	7	2020	30	0.00	2.27		1,405,000	31,823	2,786,626
INTERESES MORATORIOS	18.29	1	8	2020	31	8	2020	30	0.00	2.29		1,405,000	32,122	2,818,748
INTERESES MORATORIOS	18.35	1	9	2020	30	9	2020	29	0.00	2.22		1,405,000	31,153	2,849,901
INTERESES MORATORIOS	18.09	1	10	2020	31	10	2020	30	0.00	2.26		1,405,000	31,771	2,881,672
INTERESES MORATORIOS	17.84	1	11	2020	30	11	2020	29	0.00	2.16		1,405,000	30,287	2,911,959
INTERESES MORATORIOS	17.46	1	12	2020	31	12	2020	30	0.00	2.18		1,405,000	30,664	2,942,623
INTERESES MORATORIOS	17.32	1	1	2021	31	1	2021	30	0.00	2.17		1,405,000	30,418	2,973,041
INTERESES MORATORIOS	17.54	1	2	2021	28	2	2021	27	0.00	1.97		1,405,000	27,724	3,000,765
INTERESES MORATORIOS	17.41	1	3	2021	31	3	2021	30	0.00	2.18		1,405,000	30,576	3,031,342
INTERESES MORATORIOS	17.31	1	4	2021	30	4	2021	29	0.00	2.09		1,405,000	29,387	3,060,729
INTERESES MORATORIOS	17.22	1	5	2021	31	5	2021	30	0.00	2.15		1,405,000	30,243	3,090,972
INTERESES MORATORIOS	17.21	1	6	2021	30	6	2021	29	0.00	2.08		1,405,000	29,218	3,120,189
INTERESES MORATORIOS	17.18	1	7	2021	31	7	2021	30	0.00	2.15		1,405,000	30,172	3,150,361
INTERESES MORATORIOS	17.24	1	8	2021	31	8	2021	30	0.00	2.16		1,405,000	30,278	3,180,639
INTERESES MORATORIOS	17.19	1	9	2021	30	9	2021	29	0.00	2.08		1,405,000	29,184	3,209,823
INTERESES MORATORIOS	17.08	1	10	2021	31	10	2021	30	0.00	2.14		1,405,000	29,997	3,239,820
INTERESES MORATORIOS	17.27	1	11	2021	30	11	2021	29	0.00	2.09		1,405,000	29,319	3,269,139
INTERESES MORATORIOS	17.46	1	12	2021	31	12	2021	30	0.00	2.18		1,405,000	30,664	3,299,803
INTERESES MORATORIOS	17.66	1	1	2022	31	1	2022	30	0.00	2.21		1,405,000	31,015	3,330,818
INTERESES MORATORIOS	18.3	1	2	2022	28	2	2022	27	0.00	2.06		1,405,000	28,925	3,359,744
INTERESES MORATORIOS	18.47	1	3	2022	10	3	2022	9	0.00	0.69		1,405,000	9,731	3,369,475

RV: 3 civil municipal de Cúcuta R.364 de 2018 Ceramica Italia SA vs Julian Enrique Chavista y otra aportando liquidación actualizada

Luis Fernando Luzardo Castro <luisluzardo@hotmail.com>

Mié 09/03/2022 15:38

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
asesorbp@bufetecucuta.com <asesorbp@bufetecucuta.com>; PILAR TRUJILLODIAZ <pilartrujillopromotores@gmail.com>;
Yadira Salas <consultorespromotores@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (229 KB)

Memorial aportando liquidación actualizada Julian Enrique Chavista 364-2018.pdf;

demandante. ceramica italia s.a
demandado. julian enrique chavista
radicado. 364 de 2018
aportando liquidacion

.

De: Yadira Salas <consultorespromotores@gmail.com>

Enviado: miércoles, 9 de marzo de 2022 11:45

Para: Luis Fernando Luzardo Castro <luisluzardo@hotmail.com>

Asunto: 3 civil municipal de Cúcuta Ceramica Italia SA vs Julian Enrique Chavista y otra aportando liquidación actualizada

julian.chavista@hotmail.com

distribuidorachaper@gmail.com

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
 E. S. D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE CERAMICA ITALIA S.A. en contra
 de JULIAN ENRIQUE CHAVISTA VILLAMIL Y SANDRA YANETH PEREZ
 GIRALDO
 RAD No. 364 / 2018**

LUIS FERNANDO LUZARDO CASTRO, mayor de edad, vecino de Cúcuta,
 identificado con la C.C. No.13.454.655 expedida en Cúcuta, abogado con T.P. No.
 58.325.del C.S.J., en mi calidad de apoderado de la parte demandante por medio
 del presente escrito me permito presentar la **liquidación de la obligación** conforme
 al artículo 446 del C.G.P.:

DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL	TASA DE INTERES	VR. INTERESES
18/03/2018	30/03/2018	13	\$40.829.081,00	2,59%	\$ 458.238,00
01/04/2018	30/04/2018	30	\$40.829.081,00	2,56%	\$1.045.224,00
01/05/2018	30/05/2018	30	\$40.829.081,00	2,56%	\$ 1.045.224,00
01/06/2018	30/06/2018	30	\$40.829.081,00	2,54%	\$ 1.037.059,00
01/07/2018	30/07/2018	30	\$40.829.081,00	2,50%	\$ 1.022.258,00
01/08/2018	30/08/2018	30	\$40.829.081,00	2,49%	\$ 1.016.644,00
01/09/2018	30/09/2018	30	\$40.829.081,00	2,48%	\$ 1.012.561,00
01/10/2018	30/10/2018	30	\$40.829.081,00	2,45%	\$ 1.000.312,00
01/11/2018	30/11/2018	30	\$40.829.081,00	2,44%	\$ 996.230,00
01/12/2018	30/12/2018	30	\$40.829.081,00	2,43%	\$ 992.147,00
01/01/2019	30/01/2019	30	\$40.829.081,00	2,40%	\$ 979.898,00
01/02/2019	30/02/2019	30	\$40.829.081,00	2,46%	\$ 1.004.395,00
01/03/2019	30/03/2019	30	\$40.829.081,00	2,42%	\$ 988.064,00
01/04/2019	30/04/2019	30	\$40.829.081,00	2,42%	\$ 988.064,00
01/05/2019	30/05/2019	30	\$40.829.081,00	2,42%	\$ 988.064,00
01/06/2019	30/06/2019	30	\$40.829.081,00	2,41%	\$ 983.981,00
01/07/2019	30/07/2019	30	\$40.829.081,00	2,41%	\$ 983.98,00
01/08/2019	30/08/2019	30	\$40.829.081,00	2,42%	\$ 988.064,00
01/09/2019	30/09/2019	30	\$40.829.081,00	2,42%	\$ 988.064,00
01/10/2019	30/10/2019	30	\$40.829.081,00	2,38%	\$ 971.732,00
01/11/2019	30/11/2019	30	\$40.829.081,00	2,38%	\$ 971.732,00
01/12/2019	30/12/2019	30	\$40.829.081,00	2,36%	\$ 963.566,00
01/01/2020	30/01/2020	30	\$40.829.081,00	2,35%	\$ 959.483,00
01/02/2020	29/02/2020	29	\$40.829.081,00	2,38%	\$ 971.732,00
01/03/2020	30/03/2020	30	\$40.829.081,00	2,37%	\$ 967.649,00
01/04/2020	30/04/2020	30	\$40.829.081,00	2,34%	\$ 955.400,00
01/05/2020	30/05/2020	30	\$40.829.081,00	2,27%	\$ 926.820,00
01/06/2020	30/06/2020	30	\$40.829.081,00	2,27%	\$ 926.820,00
01/07/2020	30/07/2020	30	\$40.829.081,00	2,27%	\$ 926.820,00
01/08/2020	30/08/2020	30	\$40.829.081,00	2,27%	\$ 926.820,00
01/09/2020	30/09/2020	30	\$40.829.081,00	2,29%	\$ 934.986,00

**CENTRO DE NEGOCIOS OFC 403 HOLIDAY INN CALLE 11 No.1E-125 QUINTA
 VELEZ TELS 5754950-5755613 CUCUTA COLOMBIA**



**CONSULTORES
PROMOTORES INTEGRALES S.A.S.**

ABOGADOS

01/10/2020	30/10/2020	30	\$40.829.081,00	2,26%	\$ 922.737,00
01/11/2020	30/11/2020	30	\$40.829.081,00	2,23%	\$ 910.489,00
01/12/2020	30/12/2020	30	\$40.829.081,00	2,18%	\$ 890.074,00
01/01/2021	30/01/2021	30	\$40.829.081,00	2,17%	\$ 885.991,00
01/02/2021	28/02/2021	28	\$40.829.081,00	2,19%	\$ 894.157,00
01/03/2021	30/03/2021	30	\$40.829.081,00	2,18%	\$ 890.074,00
01/04/2021	30/04/2021	30	\$40.829.081,00	2,16%	\$ 881.908,00
01/05/2021	30/05/2021	30	\$40.829.081,00	2,15%	\$ 877.825,00
01/06/2021	30/06/2021	30	\$40.829.081,00	2,15%	\$ 877.825,00
01/07/2021	30/07/2021	30	\$40.829.081,00	2,15%	\$ 877.825,00
01/08/2021	30/08/2021	30	\$40.829.081,00	2,16%	\$ 881.908,00
01/09/2021	30/09/2021	30	\$40.829.081,00	2,15%	\$ 877.825,00
01/10/2021	30/10/2021	30	\$40.829.081,00	2,14%	\$ 871.701,00
01/11/2021	30/11/2021	30	\$40.829.081,00	2,16%	\$ 881.398,00
01/12/2021	30/12/2021	30	\$40.829.081,00	2,18%	\$ 891.095,00
01/01/2022	30/01/2022	30	\$40.829.081,00	2,21%	\$ 901.302,00
01/02/2022	28/02/2022	28	\$40.829.081,00	2,29%	\$ 933.965,00
01/03/2022	09/03/2022	09	\$40.829.081,00	2,31%	\$ 282.792,00

Capital..... \$ 40.829.081,00
Intereses moratorios desde 18 de marzo de 2018
Al 09 de marzo de 2022 por valor de.....\$ 45.352.925,00
Total liquidación..... \$ 86.182.006,00

Sírvase correr traslado de la liquidación del crédito.

Cordialmente,

LUIS FERNANDO LUZARDO CASTRO
C.C. No. 13.454.655 de Cúcuta
T.P. No. 58.325 del C.S.J.

**CENTRO DE NEGOCIOS OFC 403 HOLIDAY INN CALLE 11 No.1E-125 QUINTA
VELEZ TELS 5754950-5755613 CUCUTA COLOMBIA**

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Juan Montagut Aparicio <juan1965_0110@hotmail.com>

Lun 14/03/2022 10:35

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días, por medio de la presente adjunto oficio de liquidación de credito contra el señor JHON APONTE OSORIO, sin otro particular;

Atentamente,

Juan Montagut Aparicio
Abogado.

Señor:

**JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
E. S. D.**

**DEMANDANTE: LEONARDO JURADO
DEMANDADO: JHON APONTE OSORIO
RADICADO: 679/2013**

En mi condición de apoderado, de la parte demandante, me permito presentar la liquidación del crédito dentro del proceso de la referencia.

A) CAPITAL **(\$6.695.000.00)**

INTERESES MORATORIOS AL 2.0% MENSUAL DESDE **(14.461.200.00)**
EL 14 DE MARZO DEL 2013/AL 14 DE MARZO DEL 2022

B) CAPITAL **(\$4.635.000.00)**

INTERESES MORATORIOS AL 2.0% MENSUAL DESDE **(10.011.600.00)**
EL 16 DE MARZO DE 2014/AL 16 DE MARZO DEL 2022

MENOS ABONOS REALIZADOS **(2.082.550.00)**

TOTAL LIQUIDACION **(\$33.720.250.00)**

Atentamente,



**JUAN MONTAGUT APARICIO
C.C.13.477.880 DE CUCUTA
T.P.80.032 DEL C.S. DE LA J**

CENTRO COMERCIAL LA DIEZ No. 3-75 OFICINA 301
TELEFONOS 5718854
Correo electrónico: juan1965_0110@hotmail.com

RAD 20150034800 DTE BANCO DAVIVIENDA

GERMAN ENRIQUE CAMPEROS TORRES <GERMAN.CAMPEROS@hotmail.com>

Lun 14/03/2022 15:27

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor Juez

TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA.

jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR

DTE. BANCO DAVIVIENDA. Nit. 860.034.313-7

DDO. JOSUE CORONADO LLANES CC: 88210373

RAD: 54001402200320150034800

ASUNTO. LIQUIDACION DE CREDITO. 446. CGP.

Obrando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia comedidamente me permito allegar al despacho la liquidación del crédito con la especificación de capital y de los intereses causados y afín de que se les corra el debido traslado a los demandados.

Del señor Juez,

Atentamente,

**Especializado Derecho Procesal.****Especializado en Gerencia de Empresas.****Arbitro Nacional e Internacional.****www.germancamperos.com**

Calle 10 N° 5-50 Oficina 507-508

Edificio Agrobancario

Ciudad: San José de Cúcuta.

Celular: 311 4773415

Teléfono: 5893920 - 5711809

E-mail: german.camperos@hotmail.comWeb : <http://germancamperos.com/>*Antes de imprimir, piensa en el medio ambiente.***NOTA CONFIDENCIAL:**

Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información

confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

This message (including any attachments) contains confidential information intended for a specific individual and purpose, and is protected by law. If you are not the intended recipient, you should delete this message. Any disclosure, copying, or distribution of this message, or the taking of any action based on it, is strictly prohibited.

Señor Juez

TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA.

jcivm3@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DTE. BANCO DAVIVIENDA. Nit. 860.034.313-7
DDO. JOSUE CORONADO LLANES CC: 88210373
RAD: 54001402200320150034800

ASUNTO. LIQUIDACION DE CREDITO. 446. CGP.

Obrando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia comedidamente me permito allegar al despacho la liquidación del crédito con la especificación de capital y de los intereses causados y afín de que se les corra el debido traslado a los demandados.

Del señor Juez,

Atentamente,



GERMAN ENRIQUE CAMPEROS TORRES
C.C. No.13.503.963 de Cúcuta.
T.P. No.76.881 C. S. de la Judicatura

En cumplimiento de lo ordenado en el Artículos 366, 430 y 431; de la Ley 1564 de 2.012 o Código General del Proceso, se procede a efectuar la liquidación del crédito y costas en el proceso de la referencia así:

CAPITAL INICIAL: \$ 9.999.999,00

DESDE	HASTA	DÍAS	T.E.A. %	RESOLUCIÓN	T.E.A. MAX.	TASA DIARIA	ABONOS	INTERESES	NUEVO SALDO
04/12/2014	31/12/2014	28	19,17	1707 - 30/09/2014	28,76%	0,06997851%		\$ 195.939,81	\$ 10.195.938,81
01/01/2015	31/01/2015	31	19,21	2359 - 30/12/2014	28,82%	0,07010887%		\$ 217.337,48	\$ 10.413.276,29
01/02/2015	28/02/2015	28	19,21	2359 - 30/12/2014	28,82%	0,07010887%		\$ 196.304,82	\$ 10.609.581,11
01/03/2015	31/03/2015	31	19,21	2359 - 30/12/2014	28,82%	0,07010887%		\$ 217.337,48	\$ 10.826.918,59
01/04/2015	30/04/2015	30	19,37	0369 - 30/03/2015	29,06%	0,07062976%		\$ 211.889,26	\$ 11.038.807,85
01/05/2015	31/05/2015	31	19,37	0369 - 30/03/2015	29,06%	0,07062976%		\$ 218.952,23	\$ 11.257.760,08
01/06/2015	30/06/2015	30	19,37	0369 - 30/03/2015	29,06%	0,07062976%		\$ 211.889,26	\$ 11.469.649,34
01/07/2015	31/07/2015	31	19,26	0913 - 30/06/2015	28,89%	0,07027174%		\$ 217.842,39	\$ 11.687.491,73
01/08/2015	31/08/2015	31	19,26	0913 - 30/06/2015	28,89%	0,07027174%		\$ 217.842,39	\$ 11.905.334,12
01/09/2015	30/09/2015	30	19,26	0913 - 30/06/2015	28,89%	0,07027174%		\$ 210.815,21	\$ 12.116.149,33
01/10/2015	31/10/2015	31	19,33	1341 - 29/09/2015	29,00%	0,07049962%		\$ 218.548,80	\$ 12.334.698,13
01/11/2015	30/11/2015	30	19,33	1341 - 29/09/2015	29,00%	0,07049962%		\$ 211.498,84	\$ 12.546.196,97
01/12/2015	31/12/2015	31	19,33	1341 - 29/09/2015	29,00%	0,07049962%		\$ 218.548,80	\$ 12.764.745,77
01/01/2016	31/01/2016	31	19,68	1788 - 28/12/2015	29,52%	0,07163646%		\$ 222.073,01	\$ 12.986.818,78
01/02/2016	29/02/2016	29	19,68	1788 - 28/12/2015	29,52%	0,07163646%		\$ 207.745,72	\$ 13.194.564,50
01/03/2016	31/03/2016	31	19,68	1788 - 28/12/2015	29,52%	0,07163646%		\$ 222.073,01	\$ 13.416.637,51
01/04/2016	30/04/2016	30	20,54	0334 - 29/03/2016	30,81%	0,07441200%		\$ 223.235,97	\$ 13.639.873,48
01/05/2016	31/05/2016	31	20,54	0334 - 29/03/2016	30,81%	0,07441200%		\$ 230.677,17	\$ 13.870.550,65
01/06/2016	30/06/2016	30	20,54	0334 - 29/03/2016	30,81%	0,07441200%		\$ 223.235,97	\$ 14.093.786,62
01/07/2016	31/07/2016	31	21,34	0811 - 28/06/2016	32,01%	0,07697146%		\$ 238.611,49	\$ 14.332.398,11
01/08/2016	31/08/2016	31	21,34	0811 - 28/06/2016	32,01%	0,07697146%		\$ 238.611,49	\$ 14.571.009,60
01/09/2016	30/09/2016	30	21,34	0811 - 28/06/2016	32,01%	0,07697146%		\$ 230.914,35	\$ 14.801.923,95
01/10/2016	31/10/2016	31	21,99	1233 - 29/09/2016	32,99%	0,07903536%		\$ 245.009,60	\$ 15.046.933,55
01/11/2016	30/11/2016	30	21,99	1233 - 29/09/2016	32,99%	0,07903536%		\$ 237.106,06	\$ 15.284.039,61
01/12/2016	31/12/2016	31	21,99	1233 - 29/09/2016	32,99%	0,07903536%		\$ 245.009,60	\$ 15.529.049,21
01/01/2017	31/01/2017	31	22,34	1612 - 26/12/2016	33,51%	0,08014096%		\$ 248.436,94	\$ 15.777.486,15
01/02/2017	28/02/2017	28	22,34	1612 - 26/12/2016	33,51%	0,08014096%		\$ 224.394,66	\$ 16.001.880,81
01/03/2017	31/03/2017	31	22,34	1612 - 26/12/2016	33,51%	0,08014096%		\$ 248.436,94	\$ 16.250.317,75
01/04/2017	30/04/2017	30	22,33	0488 - 28/03/2017	33,50%	0,08010942%		\$ 240.328,25	\$ 16.490.646,00
01/05/2017	31/05/2017	31	22,33	0488 - 28/03/2017	33,50%	0,08010942%		\$ 248.339,19	\$ 16.738.985,19
01/06/2017	30/06/2017	30	22,33	0488 - 28/03/2017	33,50%	0,08010942%		\$ 240.328,25	\$ 16.979.313,44
01/07/2017	31/07/2017	31	21,98	0907 - 30/06/2017	32,97%	0,07900371%		\$ 244.911,49	\$ 17.224.224,93
01/08/2017	31/08/2017	31	21,98	0907 - 30/06/2017	32,97%	0,07900371%		\$ 244.911,49	\$ 17.469.136,42
01/09/2017	30/09/2017	30	21,98	0907 - 30/06/2017	32,97%	0,07900371%		\$ 237.011,12	\$ 17.706.147,54
01/10/2017	31/10/2017	31	21,15	1298 - 29/09/2017	31,73%	0,07636552%		\$ 236.733,09	\$ 17.942.880,63
01/11/2017	30/11/2017	30	20,96	1447 - 27/10/2017	31,44%	0,07575838%		\$ 227.275,13	\$ 18.170.155,76
01/12/2017	31/12/2017	31	20,77	1619 - 29/11/2017	31,16%	0,07515004%		\$ 232.965,10	\$ 18.403.120,86
01/01/2018	31/01/2018	31	20,69	1890 - 28/12/2017	31,04%	0,07489353%		\$ 232.169,92	\$ 18.635.290,78
01/02/2018	28/02/2018	28	21,01	0131 - 31/01/2018	31,52%	0,07591827%		\$ 212.571,15	\$ 18.847.861,93
01/03/2018	31/03/2018	31	20,68	0259 - 28/02/2018	31,02%	0,07486145%		\$ 232.070,48	\$ 19.079.932,41
01/04/2018	30/04/2018	30	20,48	0398 - 28/03/2018	30,72%	0,07421917%		\$ 222.657,49	\$ 19.302.589,90
01/05/2018	31/05/2018	31	20,44	0527 - 27/04/2018	30,66%	0,07409055%		\$ 229.680,69	\$ 19.532.270,59

01/06/2018	30/06/2018	30	20,28	0687 - 30/05/2018	30,42%	0,07357554%	\$ 220.726,59	\$ 19.752.997,18
01/07/2018	31/07/2018	31	20,03	0820 - 28/06/2018	30,05%	0,07276908%	\$ 225.584,14	\$ 19.978.581,32
01/08/2018	31/08/2018	31	19,94	0954 - 27/07/2018	29,91%	0,07247824%	\$ 224.682,52	\$ 20.203.263,84
01/09/2018	30/09/2018	30	19,81	1112 - 31/08/2018	29,72%	0,07205764%	\$ 216.172,90	\$ 20.419.436,74
01/10/2018	31/10/2018	31	19,63	1294 - 28/09/2018	29,45%	0,07147431%	\$ 221.570,35	\$ 20.641.007,09
01/11/2018	30/11/2018	30	19,49	1521- 31/10/2018	29,24%	0,07101984%	\$ 213.059,51	\$ 20.854.066,60
01/12/2018	31/12/2018	31	19,4	1708- 29/11/2018	29,10%	0,07072733%	\$ 219.254,69	\$ 21.073.321,29
01/01/2019	31/01/2019	31	19,16	1872- 27/12/2018	28,74%	0,06994591%	\$ 216.832,30	\$ 21.290.153,59
01/02/2019	28/02/2019	28	19,7	0111- 31/01/2019	29,55%	0,07170130%	\$ 200.763,61	\$ 21.490.917,20
01/03/2019	31/03/2019	31	19,37	0263- 28/02/2019	29,06%	0,07062976%	\$ 218.952,23	\$ 21.709.869,43
01/04/2019	30/04/2019	30	19,32	0389- 29/03/2019	28,98%	0,07046708%	\$ 211.401,21	\$ 21.921.270,64
01/05/2019	31/05/2019	31	19,34	0574- 30/04/2019	29,01%	0,07053216%	\$ 218.649,68	\$ 22.139.920,32
01/06/2019	30/06/2019	30	19,3	0697- 30/05/2019	28,95%	0,07040198%	\$ 211.205,92	\$ 22.351.126,24
01/07/2019	31/07/2019	31	19,28	0829- 28/06/2019	28,92%	0,07033687%	\$ 218.044,27	\$ 22.569.170,51
01/08/2019	31/08/2019	31	19,32	1018- 31/07/2019	28,98%	0,07046708%	\$ 218.447,92	\$ 22.787.618,43
01/09/2019	30/09/2019	30	19,32	1145- 30/08/2019	28,98%	0,07046708%	\$ 211.401,21	\$ 22.999.019,64
01/10/2019	31/10/2019	31	19,1	1293- 30/09/2019	28,65%	0,06975024%	\$ 216.225,73	\$ 23.215.245,37
01/11/2019	30/11/2019	30	19,03	1474- 30/10/2019	28,55%	0,06952181%	\$ 208.565,40	\$ 23.423.810,77
01/12/2019	31/12/2019	31	18,91	1603- 29/11/2019	28,37%	0,06912980%	\$ 214.302,36	\$ 23.638.113,13
01/01/2020	31/01/2020	31	18,77	1768- 27/12/2019	28,16%	0,06867183%	\$ 212.882,64	\$ 23.850.995,77
01/02/2020	29/02/2020	29	19,06	0094- 30/01/2020	28,59%	0,06961973%	\$ 201.897,19	\$ 24.052.892,96
01/03/2020	31/03/2020	31	18,95	0205- 27/02/2020	28,43%	0,06926053%	\$ 214.707,61	\$ 24.267.600,57
01/04/2020	30/04/2020	30	18,69	0351- 27/03/2020	28,04%	0,06840982%	\$ 205.229,43	\$ 24.472.830,00
01/05/2020	31/05/2020	31	18,19	0437- 30/04/2020	27,29%	0,06676714%	\$ 206.978,11	\$ 24.679.808,11
01/06/2020	30/06/2020	30	18,12	0505- 29/05/2020	27,18%	0,06653645%	\$ 199.609,34	\$ 24.879.417,45
01/07/2020	31/07/2020	31	18,12	0605- 30/06/2020	27,18%	0,06653645%	\$ 206.262,99	\$ 25.085.680,44
01/08/2020	31/08/2020	31	18,29	0685- 31/07/2020	27,44%	0,06709638%	\$ 207.998,76	\$ 25.293.679,20
01/09/2020	30/09/2020	30	18,35	0769- 28/08/2020	27,53%	0,06729376%	\$ 201.881,25	\$ 25.495.560,45
01/10/2020	31/10/2020	31	18,09	0869- 30/09/2020	27,14%	0,06643754%	\$ 205.956,35	\$ 25.701.516,80
01/11/2020	30/11/2020	30	17,84	0947- 29/10/2020	26,76%	0,06561197%	\$ 196.835,91	\$ 25.898.352,71
01/12/2020	31/12/2020	31	17,46	1034- 26/11/2020	26,19%	0,06435282%	\$ 199.493,73	\$ 26.097.846,44
01/01/2021	31/01/2021	31	17,32	1215- 30/12/2020	25,98%	0,06388761%	\$ 198.051,57	\$ 26.295.898,01
01/02/2021	28/02/2021	28	17,54	0064- 29/01/2021	26,31%	0,06461834%	\$ 180.931,33	\$ 26.476.829,34
01/03/2021	31/03/2021	31	17,41	0161- 26/02/2021	26,12%	0,06418676%	\$ 198.978,93	\$ 26.675.808,27
01/04/2021	30/04/2021	30	17,31	0305- 31/03/2021	25,97%	0,06385435%	\$ 191.563,04	\$ 26.867.371,31
01/05/2021	31/05/2021	31	17,22	0407- 30/04/2021	25,83%	0,06355488%	\$ 197.020,11	\$ 27.064.391,42
01/06/2021	30/06/2021	30	17,21	0509- 28/05/2021	25,82%	0,06352159%	\$ 190.564,74	\$ 27.254.956,16
01/07/2021	31/07/2021	31	17,18	0622- 30/06/2021	25,77%	0,06342169%	\$ 196.607,20	\$ 27.451.563,36
01/08/2021	31/08/2021	31	17,24	0804- 30/07/2021	25,86%	0,06362145%	\$ 197.226,49	\$ 27.648.789,85
01/09/2021	30/09/2021	30	17,19	0931- 30/08/2021	25,79%	0,06345499%	\$ 190.364,95	\$ 27.839.154,80
01/10/2021	31/10/2021	31	17,08	1095- 30/09/2021	25,62%	0,06308845%	\$ 195.574,16	\$ 28.034.728,96
01/11/2021	30/11/2021	30	17,27	1259- 29/10/2021	25,91%	0,06372129%	\$ 191.163,85	\$ 28.225.892,81
01/12/2021	31/12/2021	31	17,46	1405- 30/11/2021	26,19%	0,06435282%	\$ 199.493,73	\$ 28.425.386,54
01/01/2022	31/01/2022	31	17,66	1597- 30/12/2021	26,49%	0,06501618%	\$ 201.550,15	\$ 28.626.936,69
01/02/2022	28/02/2022	28	18,3	0143- 28/01/2022	27,45%	0,06712929%	\$ 187.961,98	\$ 28.814.898,67
01/03/2022	14/03/2022	14	18,47	0256- 25/02/2022	27,71%	0,06768813%	\$ 94.763,37	\$ 28.909.662,04

SUB TOTAL:	\$ 28.909.662,04
	\$ 1.889.066,00
TOTAL A PAGAR:	\$ 30.798.728,04

(+) INTERES CAUSADO Y NO PAGADO RECONOCIDO EN EL M.P.

RAD 20180059000 DTE. BANCO DAVIVIENDA

GERMAN ENRIQUE CAMPEROS TORRES <GERMAN.CAMPEROS@hotmail.com>

Lun 14/03/2022 16:55

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor JUEZ TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA.

jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co E. S. D. Ref: Proceso ejecutivo DTE. BANCO DAVIVIENDA. DDO: JOSE OMAR GUEVARA RODRIGUEZ CC: 13490355 RAD: 54001400300320180059000 ASUNTO. LIQUIDACION DE CREDITO. 446. CGP. Obrando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia comedidamente me permito allegar al despacho la liquidación del crédito con la especificación de capital y de los intereses causados y afín de que se le corra el debido traslado a la demandada. Del señor Juez, Atentamente,

Especializado Derecho Procesal.**Especializado en Gerencia de Empresas.****Arbitro Nacional e Internacional.****www.germancamperos.com**

Calle 10 N° 5-50 Oficina 507-508

Edificio Agrobancario

Ciudad: San José de Cúcuta.

Celular: 311 4773415

Teléfono: 5893920 - 5711809

E-mail: german.camperos@hotmail.comWeb : <http://germancamperos.com/>*Antes de imprimir, piensa en el medio ambiente.***NOTA CONFIDENCIAL:**

Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

This message (including any attachments) contains confidential information intended for a specific individual and purpose, and is protected by law. If you are not the intended recipient, you should delete this message. Any disclosure, copying, or distribution of this message, or the taking of any action based on it, is strictly prohibited.

Libre de virus. www.avast.com

Calle 10 N° 5-50 Oficina 508
Edificio Agrobancario
Celular: 311 4773415
Teléfonos: 5893920 - 5711809
E-mail: german.camperos@hotmail.com
Ciudad: San José de Cúcuta



Señor
JUEZ TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA.
jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Ref: Proceso ejecutivo
DTE. BANCO DAVIVIENDA.
DDO: JOSE OMAR GUEVARA RODRIGUEZ CC: 13490355
RAD: 54001400300320180059000

ASUNTO. LIQUIDACION DE CREDITO. 446. CGP.

Obrando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia comedidamente me permito allegar al despacho la liquidación del crédito con la especificación de capital y de los intereses causados y afín de que se le corra el debido traslado a la demandada.

Del señor Juez,

Atentamente,

GERMAN ENRIQUE CAMPEROS TORRES
C.C. No.13.503.963 de Cúcuta.
T.P. No.76.881 C. S. de la Judicatura.

En cumplimiento de lo ordenado en el Artículos 366, 430 y 431; de la Ley 1564 de 2.012 o Código General del Proceso, se procede a efectuar la liquidación del crédito y costas en el proceso de la referencia así:

CAPITAL INICIAL: \$ 20.000.000,00

DESDE	HASTA	DÍAS	T.E.A. %	RESOLUCIÓN	T.E.A. MAX.	TASA DIARIA	ABONOS	INTERESES	NUEVO SALDO
30/05/2018	31/05/2018	2	20,44	0527 - 27/04/2018	30,66%	0,07409055%		\$ 29.636,22	\$ 20.029.636,22
01/06/2018	30/06/2018	30	20,28	0687 - 30/05/2018	30,42%	0,07357554%		\$ 441.453,22	\$ 20.471.089,44
01/07/2018	31/07/2018	31	20,03	0820 - 28/06/2018	30,05%	0,07276908%		\$ 451.168,32	\$ 20.922.257,76
01/08/2018	31/08/2018	31	19,94	0954 - 27/07/2018	29,91%	0,07247824%		\$ 449.365,08	\$ 21.371.622,84
01/09/2018	30/09/2018	30	19,81	1112 - 31/08/2018	29,72%	0,07205764%		\$ 432.345,84	\$ 21.803.968,68
01/10/2018	31/10/2018	31	19,63	1294 - 28/09/2018	29,45%	0,07147431%		\$ 443.140,75	\$ 22.247.109,43
01/11/2018	30/11/2018	30	19,49	1521- 31/10/2018	29,24%	0,07101984%		\$ 426.119,07	\$ 22.673.228,50
01/12/2018	31/12/2018	31	19,4	1708- 29/11/2018	29,10%	0,07072733%		\$ 438.509,43	\$ 23.111.737,93
01/01/2019	31/01/2019	31	19,16	1872- 27/12/2018	28,74%	0,06994591%		\$ 433.664,65	\$ 23.545.402,58
01/02/2019	28/02/2019	28	19,7	0111- 31/01/2019	29,55%	0,07170130%		\$ 401.527,25	\$ 23.946.929,83
01/03/2019	31/03/2019	31	19,37	0263- 28/02/2019	29,06%	0,07062976%		\$ 437.904,51	\$ 24.384.834,34
01/04/2019	30/04/2019	30	19,32	0389- 29/03/2019	28,98%	0,07046708%		\$ 422.802,47	\$ 24.807.636,81
01/05/2019	31/05/2019	31	19,34	0574- 30/04/2019	29,01%	0,07053216%		\$ 437.299,40	\$ 25.244.936,21
01/06/2019	30/06/2019	30	19,3	0697- 30/05/2019	28,95%	0,07040198%		\$ 422.411,88	\$ 25.667.348,09
01/07/2019	31/07/2019	31	19,28	0829- 28/06/2019	28,92%	0,07033687%		\$ 436.088,59	\$ 26.103.436,68
01/08/2019	31/08/2019	31	19,32	1018- 31/07/2019	28,98%	0,07046708%		\$ 436.895,88	\$ 26.540.332,56
01/09/2019	30/09/2019	30	19,32	1145- 30/08/2019	28,98%	0,07046708%		\$ 422.802,47	\$ 26.963.135,03
01/10/2019	31/10/2019	31	19,1	1293- 30/09/2019	28,65%	0,06975024%		\$ 432.451,51	\$ 27.395.586,54
01/11/2019	30/11/2019	30	19,03	1474- 30/10/2019	28,55%	0,06952181%		\$ 417.130,84	\$ 27.812.717,38
01/12/2019	31/12/2019	31	18,91	1603- 29/11/2019	28,37%	0,06912980%		\$ 428.604,77	\$ 28.241.322,15
01/01/2020	31/01/2020	31	18,77	1768- 27/12/2019	28,16%	0,06867183%		\$ 425.765,32	\$ 28.667.087,47
01/02/2020	29/02/2020	29	19,06	0094- 30/01/2020	28,59%	0,06961973%		\$ 403.794,43	\$ 29.070.881,90
01/03/2020	31/03/2020	31	18,95	0205- 27/02/2020	28,43%	0,06926053%		\$ 429.415,26	\$ 29.500.297,16
01/04/2020	30/04/2020	30	18,69	0351- 27/03/2020	28,04%	0,06840982%		\$ 410.458,89	\$ 29.910.756,05
01/05/2020	31/05/2020	31	18,19	0437- 30/04/2020	27,29%	0,06676714%		\$ 413.956,25	\$ 30.324.712,30
01/06/2020	30/06/2020	30	18,12	0505- 29/05/2020	27,18%	0,06653645%		\$ 399.218,73	\$ 30.723.931,03
01/07/2020	31/07/2020	31	18,12	0605- 30/06/2020	27,18%	0,06653645%		\$ 412.526,02	\$ 31.136.457,05
01/08/2020	31/08/2020	31	18,29	0685- 31/07/2020	27,44%	0,06709638%		\$ 415.997,57	\$ 31.552.454,62
01/09/2020	30/09/2020	30	18,35	0769- 28/08/2020	27,53%	0,06729376%		\$ 403.762,55	\$ 31.956.217,17
01/10/2020	31/10/2020	31	18,09	0869- 30/09/2020	27,14%	0,06643754%		\$ 411.912,73	\$ 32.368.129,90
01/11/2020	30/11/2020	30	17,84	0947- 29/10/2020	26,76%	0,06561197%		\$ 393.671,85	\$ 32.761.801,75
01/12/2020	31/12/2020	31	17,46	1034- 26/11/2020	26,19%	0,06435282%		\$ 398.987,50	\$ 33.160.789,25
01/01/2021	31/01/2021	31	17,32	1215- 30/12/2020	25,98%	0,06388761%		\$ 396.103,18	\$ 33.556.892,43
01/02/2021	28/02/2021	28	17,54	0064- 29/01/2021	26,31%	0,06461834%		\$ 361.862,70	\$ 33.918.755,13
01/03/2021	31/03/2021	31	17,41	0161- 26/02/2021	26,12%	0,06418676%		\$ 397.957,89	\$ 34.316.713,02
01/04/2021	30/04/2021	30	17,31	0305- 31/03/2021	25,97%	0,06385435%		\$ 383.126,12	\$ 34.699.839,14
01/05/2021	31/05/2021	31	17,22	0407- 30/04/2021	25,83%	0,06355488%		\$ 394.040,25	\$ 35.093.879,39
01/06/2021	30/06/2021	30	17,21	0509- 28/05/2021	25,82%	0,06352159%		\$ 381.129,52	\$ 35.475.008,91
01/07/2021	31/07/2021	31	17,18	0622- 30/06/2021	25,77%	0,06342169%		\$ 393.214,45	\$ 35.868.223,36
01/08/2021	31/08/2021	31	17,24	0804- 30/07/2021	25,86%	0,06362145%		\$ 394.453,02	\$ 36.262.676,38
01/09/2021	30/09/2021	30	17,19	0931- 30/08/2021	25,79%	0,06345499%		\$ 380.729,94	\$ 36.643.406,32
01/10/2021	31/10/2021	31	17,08	1095- 30/09/2021	25,62%	0,06308845%		\$ 391.148,36	\$ 37.034.554,68

01/11/2021	30/11/2021	30	17,27	1259-	29/10/2021.	25,91%	0,06372129%	\$ 382.327,74	\$ 37.416.882,42
01/12/2021	31/12/2021	31	17,46	1405-	30/11/2021.	26,19%	0,06435282%	\$ 398.987,50	\$ 37.815.869,92
01/01/2022	31/01/2022	31	17,66	1597-	30/12/2021.	26,49%	0,06501618%	\$ 403.100,33	\$ 38.218.970,25
01/02/2022	28/02/2022	28	18,3	0143-	28/01/2022.	27,45%	0,06712929%	\$ 375.924,00	\$ 38.594.894,25
01/03/2022	14/03/2022	14	18,47	0256-	25/02/2022.	27,71%	0,06768813%	\$ 189.526,76	\$ 38.784.421,01

(+) INTERES CAUSADO Y NO PAGADO RECONICIDOE EN EL M.P.

SUB TOTAL: \$ 38.784.421,01
\$ 3.135.933,00
TOTAL A PAGAR: \$ 41.920.354,01

MEMORIAL PROCESO EJECUTIVO RAD. 2020-081 DTE: BANCO PICHINCHA S.A. DDO: KIMBERLY ALDANA GOMEZ

Yulis Gutierrez <yuligutierrez@abogada0511.onmicrosoft.com>

Mar 15/03/2022 8:31

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día,

Por medio del presente me permito allegar memorial para su respectivo tramite.

Atentamente

YULY GUTIERREZ

Abogada

YULY GUTIERREZ PRETEL

Abogada

Carrera 24 No. 51-10 Teléfono: 6959929 Celular 3004336268 Bucaramanga

Señor:
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
E. S. D.

REF: ALLEGANDO LIQUIDACION DE CREDITO

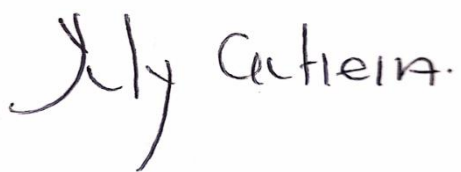
DE: BANCO PICHINCHA

CONTRA: KIMBERLY ALDANA GOMEZ

RDO: 54001400300320200008100

YULIS PAULIN GUTIERREZ PRETEL, Abogada en ejercicio, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 49.723.692 expedida en Valledupar, y con Tarjeta Profesional No.162421 del Consejo Superior de la Judicatura, vecina y residente de Bucaramanga, vecina y residente de Bucaramanga, actuando en mi condición de apoderada de la parte actora del proceso en referencia, por medio del presente memorial me permito allegar la liquidación del crédito con sus intereses moratorios, conforme se ordenó en la sentencia proferida el día 26/03/2021.

Del Señor Juez,



YULIS PAULIN GUTIERREZ PRETEL

C.C. No. 49.723.692 de Valledupar

T.P. No. 162421 del Consejo Superior de la Judicatura

TABLA LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS	
--	--

CAPITAL					\$	14.015.578
VENCIMIENTO					18-ene-2020	
FECHA PAGO DEUDA					31-dic-2021	
DIAS DE MORA					713	
2020	Enero	31-ene-2020	26,16%	13	\$	130.000
	Febrero	29-feb-2020	26,59%	29	\$	295.000
	Marzo	31-mar-2020	26,43%	31	\$	314.000
	Abril	30-abr-2020	26,04%	30	\$	299.000
	Mayo	31-may-2020	25,29%	31	\$	300.000
	Junio	30-jun-2020	25,18%	30	\$	289.000
	Julio	31-jul-2020	25,18%	31	\$	300.000
	Agosto	31-ago-2020	25,44%	31	\$	303.000
	Septiembre	30-sep-2020	25,53%	30	\$	294.000
	Octubre	31-oct-2020	25,14%	31	\$	299.000
	Noviembre	30-nov-2020	24,78%	30	\$	285.000
	Diciembre	31-dic-2020	24,19%	31	\$	288.000
2021	Enero	31-ene-2021	23,98%	31	\$	285.000
	Febrero	28-feb-2021	24,31%	28	\$	261.000
	Marzo	31-mar-2021	24,12%	31	\$	287.000
	Abril	30-abr-2021	23,97%	30	\$	276.000
	Mayo	31-may-2021	23,83%	31	\$	284.000
	Junio	30-jun-2021	23,82%	30	\$	274.000
	Julio	31-jul-2021	23,77%	31	\$	283.000
	Agosto	31-ago-2021	23,86%	31	\$	284.000
	Septiembre	30-sep-2021	23,79%	30	\$	274.000
	Octubre	31-oct-2021	23,62%	31	\$	281.000
	Noviembre	30-nov-2021	23,91%	30	\$	275.000
	Diciembre	31-dic-2021	24,19%	31	\$	288.000

TOTAL OBLIGACION	\$ 14.015.578
TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS	\$ 6.748.000
TOTAL A PAGAR	\$ 20.763.578

PROCESO EJECUTIVO RADICADO: 003-2020-00346

Diomer Stivenson Ropero Gentil <diomer.ropero@crezcamos.com>

Mar 22/03/2022 9:41

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: lizeth.roca <lizeth.roca@crezcamos.com>; LADY LILIANA MANRIQUE <lady.manrique@crezcamos.com>

Buenos días,

Me permito allegar memorial de liquidación de crédito, para el proceso ejecutivo a continuación.

Demandante: Crezcamos S.A. Compañía de Financiamiento.

Demandado: GLADYS LÓPEZ

Radicado: 003-2020-00346

Gracias por su atención y correspondiente trámite.

--

DIOMER ROPERO

Dependiente Judicial

[correo:Diomer.ropero@crezcamos.com](mailto:Diomer.ropero@crezcamos.com)

PBX: 320 88 99 800 Ext: 11047

Dirección Ocaña, Norte de Santander

www.crezcamos.com

*Por favor considere su responsabilidad ambiental antes de imprimir este correo electrónico.

Síguenos en las redes sociales:

Aviso legal: Este mensaje de correo electrónico y los archivos adjuntos son de uso exclusivo de las personas o entidades destinatarias. Puede contener información confidencial de propiedad de Crezcamos S.A., protegida legalmente. Está absolutamente prohibida la copia, impresión, reenvío o cualquier otra acción que divulgue su contenido. Si usted ha recibido este correo por equivocación, por favor notifique al remitente y elimine la información de sus sistemas de almacenamiento. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial del Crezcamos S.A.

Señor
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
E. S. D.

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante: **CREZCAMOS S.A.**
Demandado: **GLADYS LOPEZ**
Radicado: **003-2020-00346**

Asunto: **ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACION DE CREDITO**

LIZETH PAOLA PINZON ROCA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.096.206.179, con tarjeta profesional No. 284.887 del C. S de la J., en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente me permito allegar la respectiva liquidación del crédito, teniéndose en cuenta que los intereses que se pactaron en el título valor y en la carta de instrucciones son los intereses de la tasa de microcrédito, se liquidará así:

Frente al pagaré No. 27.806.670
Fecha de exigibilidad de la obligación: 2 de Mayo de 2020
VALOR DEL PAGARÉ: \$4.525.000
Intereses moratorios desde el día 03 de Mayo de 2020 hasta el 19 de Marzo de 2022

Valor del Pretensiones

4.525.000

Fecha Declaración plazo vencido

02-may-2020

ABONOS	FECHA	RESOLUCIÓN S.F.C	TASA E.A	DÍAS	INTERESES	SALDO TOTAL
-	3/05/2020	Res. 0351	55,58%	1	5.659	4.530.659
	30/06/2020	Res. 0351	55,58%	57	322.548	4.853.206
200.000	21/07/2020	Res. 0605	51,24%	21	111.103	4.764.309
200.000	24/08/2020	Res. 0605	51,24%	33	174.591	4.738.900
	30/09/2020	Res. 0605	51,24%	36	190.462	4.929.362
200.000	2/10/2020	Res. 0869	56,58%	2	11.485	4.740.848
199.900	11/11/2020	Res. 0869	56,58%	39	223.966	4.764.914
200.000	23/12/2020	Res. 0869	56,58%	42	241.194	4.806.109
	31/12/2020	Res. 0869	56,58%	8	45.942	4.852.050
200.000	29/01/2021	Res. 1215	56,58%	29	166.539	4.818.589
200.000	26/02/2021	Res. 1215	56,58%	27	155.054	4.773.643
117.900	30/03/2021	Res. 1215	56,58%	34	195.253	4.850.995
	31/03/2021	Res. 1215	56,58%	0	-	4.850.995
200.100	13/05/2021	Res.0305	57,63%	43	250.688	4.901.583
100.000	4/06/2021	Res.0305	57,63%	21	122.429	4.924.013
	30/06/2021	Res.0305	57,63%	26	151.579	5.075.591
	30/09/2021	Res. 622	57,21%	90	521.561	5.597.153
	31/12/2021	Res. 1095	56,04%	90	512.789	6.109.941
-	19/03/2022	Res. 1597	56,21%	79	451.204	6.561.145

TOTAL DE LA OBLIGACIÓN HASTA EL 19 DE MARZO DE 2022: \$ 6.561.145

Del Señor Juez,



LIZETH PAOLA PINZON ROCA
C.C. No. 1.096.206.179 de Barrancabermeja
T.P. No. 284.887 del C.S. de la J.

RADICADO: 540014003003-2021-00228-00 ALLEGAR LIQUIDACION Y SOLITUD DE ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES

Josemario Lopez Albarracin <josemariolopezal@gmail.com>

Mar 22/03/2022 15:52

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co>

FAVOR ACUSAR RECIBIDO

Señores

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
CIUDAD**

**REF: ALLEGAR LIQUIDACION Y SOLICITUD ENTREGA DE
DEPOSITOS JUDICIALES.**

RADICADO: 540014003003-2021-00228-00

DTE: JOSE REYES MENDEZ CIPAGAUTA

DDO: ANA PATRICIA PEREZ TORRES

JOSE MARIO LOPEZ ALBARRACIN, abogado, identificado con la cedula de ciudadanía N. 13.337.246 de Sardinata, portador de la tarjeta profesional N. 36.361 del C.S. de la J, con dirección para notificación judiciales en la avenida Gran Colombia, Edificio Leidy # 3E-14 frente al palacio de Justicia , con correo electrónico josemariolopezal@gmail.com , obrando como apoderado del señor **JOSE REYES MENDEZ CIPAGUATA**, identificado con la cedula de ciudadanía N. 13.491.806 de Cúcuta, con dirección de notificación calle 25 # 7-36 barrio Santo domingo de la ciudad de Cúcuta Norte de Santander, correo electrónico: josereyesmcipagauta@gmail.com , por medio del presente memorial me permito ALLEGAR LIQUIDACION DE CREDITO Y SOLICITAR SE OFICIE A QUIEN CORRESPONDA SE AUTORICE LA ENTREGA DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES QUE EXISTEN A LA FECHA A FAVOR DE MI PROHIJADO .

Anexo liquidación

Atentamente,

José Mario López Albarracín

JOSE MARIO LOPEZ ALBARRACIN

Correo electrónico josemariolopezal@gmail.com

LIQUIDACION DE INTERESES CORRIENTES Y MORATORIOS							
DESDE	HASTA	TASA	1/2 INT.	PERIODO	DÍAS	CAPITAL	INTERES MENSUAL
OCTUBRE	2019	19,30		1,61%	8	12.000.000	51.467
NOVIEMBRE	2019	19,28		1,61%	30	12.000.000	192.800
DICIEMBRE	2019	19,28		1,61%	30	12.000.000	192.800
ENERO	2020	19,32		1,61%	30	12.000.000	193.200
FEBRERO	2020	19,32		1,61%	30	12.000.000	193.200
MARZO	2020	19,10	9,55	2,39%	30	12.000.000	286.500
ABRIL	2020	19,03	9,515	2,38%	30	12.000.000	285.450
MAYO	2020	18,91	9,455	2,36%	30	12.000.000	283.650
JUNIO	2020	18,77	9,385	2,35%	30	12.000.000	281.550
JULIO	2020	19,06	9,53	2,38%	30	12.000.000	285.900
AGOSTO	2020	18,95	9,475	2,37%	30	12.000.000	284.250
SEPTIEMBRE	2020	18,69	9,345	2,34%	30	12.000.000	280.350
OCTUBRE	2020	18,19	9,095	2,27%	30	12.000.000	272.850
NOVIEMBRE	2020	18,12	9,06	2,27%	30	12.000.000	271.800
DICIEMBRE	2020	18,12	9,06	2,27%	30	12.000.000	271.800
ENERO	2021	18,29	9,145	2,29%	30	12.000.000	274.350
FEBRERO	2021	18,35	9,175	2,29%	30	12.000.000	275.250
MARZO	2021	18,09	9,045	2,26%	30	12.000.000	271.350
ABRIL	2021	17,84	8,92	2,23%	30	12.000.000	267.600
MAYO	2021	17,46	8,73	2,18%	30	12.000.000	261.900
JUNIO	2021	17,32	8,66	2,17%	30	12.000.000	259.800
JULIO	2021	17,54	8,77	2,19%	30	12.000.000	263.100
AGOSTO	2021	17,41	8,705	2,18%	30	12.000.000	261.150
SEPTIEMBRE	2021	17,31	8,655	2,16%	30	12.000.000	259.650
OCTUBRE	2021	17,22	8,61	2,15%	30	12.000.000	258.300
NOVIEMBRE	2021	17,21	8,605	2,15%	30	12.000.000	258.150
DICIEMBRE	2021	17,18	8,59	2,15%	30	12.000.000	257.700
ENERO	2022	17,24	8,62	2,16%	30	12.000.000	258.600
FEBRERO	2022	17,19	8,595	2,15%	30	12.000.000	257.850
MARZO	2022	17,08	8,54	2,14%	22	12.000.000	187.880
INTERESES							\$ 7.500.196,67
CAPITAL							\$ 12.000.000,00
AGENCIAS EN DERECHO							\$ 608.000,00
VALOR TOTAL							\$ 20.108.196,67

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Juan Montagut Aparicio <juan1965_0110@hotmail.com>

Mié 23/03/2022 9:49

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días, por medio de la presente adjunto liquidación de credito contra la señora ASTRID BELEN MOTTA, sin otro particular,

Atentamente,

Juan Montagut Aparicio
Abogado.

Señor:

**JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
E. S. D.**

DEMANDANTE: SARA BEATRIZ SUAREZ SIERRA

DEMANDADA: ASTRID BELEN MOTTA DUARTE

RADICADO: 881/2016

En mi condición de apoderado, de la parte demandante, me permito presentar la liquidación del crédito dentro del proceso de la referencia.

A) CAPITAL **(\$2.000.000.00)**

INTERESES MORATORIOS AL 2.0% MENSUAL DESDE **(3.360.000.00)**
EL 8 MARZO DEL 2015/AL 8 DE MARZO DEL 2022

TOTAL LIQUIDACION **(\$5.360.000.00)**

Atentamente,



**JUAN MONTAGUT APARICIO
C.C.13.477.880 DE CUCUTA
T.P.80.032 DEL C.S. DE LA J**

CENTRO COMERCIAL LA DIEZ No. 3-75 OFICINA 301
TELEFONOS 5718854
Correo electrónico: juan1965_0110@hotmail.com

2020-00301: R LIQUIDACION DE CREDITO

Juzgado 03 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 23/03/2022 23:05

Para: Secretaria Juzgado 03 Civil Municipal - Cucuta <secj03cmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (140 KB)

LIQUIDACION CREDITO RAD. 2020-301 PDF.pdf;

De: jose miguel yañez albino <josemiguel_1709@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 23 de marzo de 2022 10:50

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REMITIO LIQUIDACION DE CREDITO RAD. 2020-301

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Señor

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA

RADICADO: 2020-00301

DEMANDANTE: SERGIO ANDRES FLOREZ STAPER

En mi condición de apoderado judicial de la parte demandante me permitió allegar liquidación del crédito, esto conforme al artículo 446 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta a su vez las disposiciones emitidas por el despacho el día 11 de agosto de 2020 mediante auto de mandamiento de pago.

TITULO VALOR LETRA DE CAMBIO

1. Por concepto de capital se adeuda la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000).
2. Por concepto de intereses de plazo causados desde el 02 de noviembre de 2019 al 10 de junio de 2020, se adeuda las siguientes cantidades de dinero:
 - ✓ del 02 de noviembre de 2019 al 31 de diciembre de 2019 se adeuda la suma de \$1.600.000, esto bajo un interés mensual de 1.6%.
 - ✓ del 01 de enero de 2020 al 10 de junio de 2020 se adeuda la suma de \$4.000.000, esto bajo un interés mensual de 1.6%.

Discriminación esta que asciende a la suma total de CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$5.600.000)

3. Por concepto de intereses moratorios a partir del 11 de junio de 2020 al 01 de marzo de 2022, se adeuda las siguientes cantidades de dinero:
 - ✓ intereses de mora del 11 de junio de 2020 al 31 de diciembre de 2020, se adeuda la suma de \$7.800.000, esto bajo un interés mensual del 2.4%.
 - ✓ intereses de mora del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 se adeuda la suma de \$13.500.000, esto bajo un interés mensual de 2.25%.
 - ✓ intereses de mora del 01 de enero de 2022 al 01 de marzo de 2022 se adeuda la suma de \$3.375.000, esto bajo un interés mensual de 2.25%.

Discriminación esta que asciende a la suma total de VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$24.675.000).

Es por ello señor juez, que, respecto a la letra de cambio es hoy objeto de ejecución, el valor total que adeuda el demandado hasta al día 01 de marzo de 2022, en razón al capital, e intereses de plazo y moratorios asciende a la suma de **OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$80.275.000).**

Bajo estas condiciones, presento al señor juez la liquidación del crédito, que corresponde al proceso de la referencia.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN AL CORREO ELECTRÓNICO:

josemiguel_1709@hotmail.com

Del señor juez,

Atentamente,



JOSE ESTANISLAO MIGUEL YAÑEZ ALBINO
CC. No. 1090469514
T.P. No. 290260

MEMORIAL ALLEGANDO LA ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACION DE CREDITO - RDO 2021-178

legalcob S.A.S <legalcobsas@hotmail.com>

Vie 22/04/2022 9:43

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días doctores
cordial saludo,

me permito adjuntar memorial actualizando la liquidación de crédito del proceso de referencia.

REF: EJECUTIVO SINGULAR

RAD: 2021-178

DTE: BANCOLOMBIA S.A.

DDA: NAYDA YENIRE GARCIA CAMEJO

POR FAVOR ACUSAR RECIBIDO.

Atentamente,

Faride Ivanna Oviedo Molina

Abogada

Asesoría Legal y Cobranza LEGALCOB S.A.S

Calle 12 N°4 – 47 of.318 Centro Comercial Internacional – Cúcuta

Carrera 31 # 35 – 12 oficina 405 Edificio Concasa – Bucaramanga

312 4357213 – 5899432 – 3043340400

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA- ORALIDAD

E. S. D

REF: EJECUTIVO SINGULAR

RAD: 2021-178

DTE: BANCOLOMBIA S.A.

DDA: NAYDA YENIRE GARCIA CAMEJO

Comendidamente me permito allegar a su Despacho la liquidación de crédito actualizada del proceso, la cual se realizó el día 01 de abril del año en curso conforme al mandamiento de pago.

Así mismo, me permito informar que la demandada continua en mora en frente a su obligación

ANEXO: Liquidación de crédito actualizada de fecha 03 de junio de 2021.

Con admiración.

Atentamente,



FARIDE IVANNA OVIEDO MOLINA

C. C. No. 1.090.419.175 de Cúcuta

T.P. 268.174 del C. S. de la J.



ASESORIA LEGAL Y COBRANZA
LEGALCOB SAS



Medellin, abril 1 de 2022

Ciudad

Producto Consumo
Pagaré 8240089692.

Titular NAYDA YENIRE GARCIA CAMEJO
Cédula o Nit. 1.090.365.750
Obligación Nro. 8240089692.
Mora desde julio 16 de 2020

Tasa máxima Actual 22,92%

Liquidación de la Obligación a jul 17 de 2020	
	Valor en pesos
Capital	22.676.810,00
Int. Corrientes a fecha de demanda	0,00
Intereses por Mora	0,00
Seguros	0,00
Total demanda	22.676.810,00

Saldo de la obligación a jul 1 de 2021	
	Valor en pesos
Capital	22.676.810,00
Interes Corriente	0,00
Intereses por Mora	4.591.534,08
Seguros en Demanda	0,00
Total Demanda	27.268.344,08

XIOMARA POSADA ARANGO
Preparación de Demandas



NAYDA YENIRE GARCIA CAMEJO

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	jul/17/2020			22.676.810,00	0,00	0,00						22.676.810,00	0,00	0,00	22.676.810,00
Saldos para Demanda	jul-17-2020	0,00%	0	22.676.810,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.676.810,00	0,00	0,00	22.676.810,00
Cierre de Mes	jul-31-2020	24,04%	14	22.676.810,00	0,00	188.127,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.676.810,00	0,00	188.127,99	22.864.937,99
Cierre de Mes	ago-31-2020	24,24%	31	22.676.810,00	0,00	610.026,45	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.676.810,00	0,00	610.026,45	23.286.836,45
Cierre de Mes	sep-30-2020	24,31%	30	22.676.810,00	0,00	1.019.272,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.676.810,00	0,00	1.019.272,30	23.696.082,30
Cierre de Mes	oct-31-2020	24,04%	31	22.676.810,00	0,00	1.437.940,87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.676.810,00	0,00	1.437.940,87	24.114.750,87
Cierre de Mes	nov-30-2020	23,70%	30	22.676.810,00	0,00	1.837.914,35	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.676.810,00	0,00	1.837.914,35	24.514.724,35
Cierre de Mes	dic-31-2020	23,25%	31	22.676.810,00	0,00	2.244.178,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.676.810,00	0,00	2.244.178,74	24.920.988,74
Cierre de Mes	ene-31-2021	23,09%	31	22.676.810,00	0,00	2.647.790,15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.676.810,00	0,00	2.647.790,15	25.324.600,15
Cierre de Mes	feb-28-2021	23,35%	28	22.676.810,00	0,00	3.015.786,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.676.810,00	0,00	3.015.786,41	25.692.596,41
Cierre de Mes	mar-31-2021	23,20%	31	22.676.810,00	0,00	3.421.167,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.676.810,00	0,00	3.421.167,33	26.097.977,33
Cierre de Mes	abr-30-2021	21,48%	30	22.676.810,00	0,00	3.786.704,45	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.676.810,00	0,00	3.786.704,45	26.463.514,45
Cierre de Mes	may-31-2021	23,08%	31	22.676.810,00	0,00	4.190.189,34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.676.810,00	0,00	4.190.189,34	26.866.999,34
Cierre de Mes	jun-30-2021	22,96%	30	22.676.810,00	0,00	4.578.709,58	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.676.810,00	0,00	4.578.709,58	27.255.519,58
Saldos para Demanda	jul-1-2021	22,92%	1	22.676.810,00	0,00	4.591.534,08	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.676.810,00	0,00	4.591.534,08	27.268.344,08

RV: 3 civil municipal de Cúcuta Rad 2019/0954 Banco Popular vs Campo Elías Gómez Casadiego solicitud aprobar liquidación

Luis Fernando Luzardo Castro <luisluzardo@hotmail.com>

Mié 23/03/2022 16:11

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta

<jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co>;asesorbp@bufetecucuta.com <asesorbp@bufetecucuta.com>;PILAR TRUJILLODIAZ

<pilartrujillopromotores@gmail.com>;Yadira Salas

<consultorespromotores@gmail.com>;CAMO.ANGEL4652@CORREO.POLICIA.GOV.CO

<CAMO.ANGEL4652@CORREO.POLICIA.GOV.CO>

 1 archivos adjuntos (58 KB)

Memorial solicitud aprobación liquidación crédito CAMP ELIAS ANGEL CASADIEGO - Rad 2019-0954.pdf;

DEMANDANTE. B.POPULAR

DEMANDADO. CAMPO ELIAS GOMEZ

RADICADO. 0954 DE 2019

SOLICITANDO APROBAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO

.

De: Yadira Salas <consultorespromotores@gmail.com>

Enviado: miércoles, 23 de marzo de 2022 11:31

Para: Luis Fernando Luzardo Castro <luisluzardo@hotmail.com>

Asunto: 3 civil municipal de Cúcuta Rad 2019/0954 Banco Popular vs Campo Elías Gómez Casadiego solicitud aprobar liquidación



**CONSULTORES
PROMOTORES INTEGRALES S.A.S.**

A B O G A D O S

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

E.

S.

D.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO POPULAR en
contra de CAMPO ELIAS ANGEL CASADIEGO
RADICADO: 2019 / 0954**

LUIS FERNANDO LUZARDO CASTRO, mayor de edad y vecino de esta ciudad de Cúcuta, identificado con la cédula de ciudadanía No 13.454.655 expedida en Cúcuta, Abogado, con Tarjeta Profesional No 58.325 del C.S. de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado judicial del **BANCO POPULAR S.A.**, según poder ya conferido, por medio del presente escrito, solicito se sirva impartir aprobación a la liquidación de crédito el cual fue presentada a su despacho el día 13 de agosto del 2020 sin que a la fecha se tenga conocimiento de oposición por parte del demandado.

Atentamente,

LUIS FERNANDO LUZARDO CASTRO

CC No. 14.454.655 de Cúcuta

T.P No. 58.325 del C.S.J

**RDO:54001400300320210091100 DTE: Vivatex Sas DDO: Industrias E 73 S.A.S APOORTE
LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**

Envios & Presentaciones <enviosypresentaciones@staffjuridico.com.co>

Vie 25/03/2022 11:55

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (161 KB)
gestion_adjunto_28786_1904890.pdf;

Cordial Saludo,

JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, de manera respetuosa allego documento adjunto con el fin de que obre dentro del expediente, de conformidad con su valiosa y acostumbrada colaboración.

Agradezco **ACUSE DE RECIBO MANUAL O AUTOMATICO.**

ANEXO: 1

Atentamente,

ABOGADO: JUAN CAMILO SALDARRIAGA
ENVÍOS Y PRESENTACIONES
ÁREA LOGÍSTICA Y DOCUMENTAL
PBX (57) 4 3225201
Calle 40a # 81 A-177 Medellín - Colombia



Señor

**JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL CUCUTA NORTE DE SANTANDER
E.S.D**

DEMANDANTE: VIVATEX SAS

DEMANDADO: INDUSTRIAS E 73 S.A.S.

RADICADO: 54001400300320210091100

REF: APOORTE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada de la parte demandante; por medio del presente escrito allego la correspondiente liquidación del crédito ordenada mediante auto que ordeno seguir adelante con la ejecución del 28 DE FEBRERO DE 2022.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'J' and 'C' followed by a horizontal line and a vertical stroke.

JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO

C.C 8163046

T.P. 157745 del C.S. de la J

CAPITAL	AGENCIAS EN DERECHO	INTERESES	TOTAL
37.762.194	1.000.000	11.206.662	49.968.856

No Documento	Mes		Brio.cte	Tasa Aplicable	Tasa	Inserte en esta	LIQUIDACIÓN DE						
	Día Inicial	Día Final	Efec. Anual	Efec. Anual	Aplicable diaria	Capitales cuotas u otros	CREDITO						
							Capital Liquidable	Días Liquidables	Liq Intereses	Saldos de Intereses	Abono	Interes-Abono	Saldos de Capital más Intereses
			1,5										
VTXE440	11/12/2020	20/12/2020	17,46%	26,09%	0,0635%	32.647.844	32.647.844	10	207.425	207.425	-	207.425	32.855.269
VTXE541	21/12/2020	31/12/2020	17,46%	26,09%	0,0635%	5.114.350	37.762.194	11	263.910	471.336	-	471.336	38.233.530
	1/01/2021	31/01/2021	17,32%	25,88%	0,0631%	-	37.762.194	31	738.398	1.209.734	-	1.209.734	38.971.928
	1/02/2021	28/02/2021	17,54%	26,21%	0,0638%	-	37.762.194	28	674.529	1.884.263	-	1.884.263	39.646.457
	1/03/2021	31/03/2021	17,41%	26,02%	0,0634%	-	37.762.194	31	741.838	2.626.102	-	2.626.102	40.388.296
	1/04/2021	30/04/2021	17,31%	25,87%	0,0630%	-	37.762.194	30	714.209	3.340.311	-	3.340.311	41.102.505
	1/05/2021	31/05/2021	17,22%	25,73%	0,0628%	-	37.762.194	31	734.572	4.074.883	-	4.074.883	41.837.077
	1/06/2021	30/06/2021	17,21%	25,72%	0,0627%	-	37.762.194	30	710.506	4.785.388	-	4.785.388	42.547.582
	1/07/2021	31/07/2021	17,18%	25,67%	0,0626%	-	37.762.194	31	733.040	5.518.428	-	5.518.428	43.280.622
	1/08/2021	31/08/2021	17,24%	25,76%	0,0628%	-	37.762.194	31	735.338	6.253.766	-	6.253.766	44.015.960
	1/09/2021	30/09/2021	17,19%	25,69%	0,0627%	-	37.762.194	30	709.764	6.963.530	-	6.963.530	44.725.724
	1/10/2021	31/10/2021	17,08%	25,52%	0,0623%	-	37.762.194	31	729.207	7.692.737	-	7.692.737	45.454.931
	1/11/2021	30/11/2021	17,27%	25,81%	0,0629%	-	37.762.194	30	712.728	8.405.466	-	8.405.466	46.167.660
	1/12/2021	31/12/2021	17,46%	26,09%	0,0635%	-	37.762.194	31	743.748	9.149.213	-	9.149.213	46.911.407
	1/01/2022	31/01/2022	17,66%	26,39%	0,0642%	-	37.762.194	31	751.374	9.900.588	-	9.900.588	47.662.782
	1/02/2022	28/02/2022	18,30%	27,35%	0,0663%	-	37.762.194	28	700.595	10.601.182	-	10.601.182	48.363.376
	1/03/2022	24/03/2022	18,47%	27,61%	0,0668%	-	37.762.194	24	605.480	11.206.662	-	11.206.662	48.968.856

Allega liquidación de crédito RAD 2021-00309.

Viviana Rivera <vivianariveram5@gmail.com>

Mar 29/03/2022 13:31

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo, por favor acusar recibo de los documentos adjuntos.

Atentamente,

Viviana Rivera M.

Abogada Externa Banco Agrario

Señores
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA.
E.S.D.

RADICADO: 2021-00309.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: DEYLYMAR QUECHO ROMERO CC. 1090.450.765

En mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, me permito allegar a su Honorable Despacho la liquidación de crédito, acorde con el mandamiento de pago, y el auto que ordena seguir adelante la ejecución, lo anterior de conformidad con el Artículo 446 del C.G.P.

- Por el pagare No. **051016100021894** que respalda la obligación No. **725051010334110**:

DESDE	HASTA	TASA	1/2 INT.	PERIODO	DÍAS	CAPITAL	INTERÉS	ABONO	SALDO (capital + interés)
27/01/21	31/01/21	17,32	8,66	2,17%	4	19.728.721,00	57.082		19.785.802,77
01/02/21	28/02/21	17,54	8,77	2,19%	30	19.728.721,00	432.059		20.217.861,76
01/03/21	31/03/21	17,41	8,71	2,18%	30	19.728.721,00	430.086		20.647.947,87
01/04/21	30/04/21	17,31	8,66	2,16%	30	19.728.721,00	426.140		21.074.088,25
01/05/21	31/05/21	17,22	8,61	2,15%	30	19.728.721,00	424.168		21.498.255,75
01/06/21	30/06/21	17,21	8,61	2,15%	30	19.728.721,00	424.168		21.922.423,25
01/07/21	31/07/21	17,18	8,59	2,15%	30	19.728.721,00	424.168		22.346.590,75
01/08/21	31/08/21	17,24	8,62	2,16%	30	19.728.721,00	426.140		22.772.731,13
01/09/21	30/09/21	17,19	8,60	2,15%	30	19.728.721,00	424.168		23.196.898,63
01/10/21	31/10/21	17,08	8,54	2,14%	30	19.728.721,00	422.195		23.619.093,26
01/11/21	30/11/21	17,27	8,64	2,16%	30	19.728.721,00	426.140		24.045.233,63
01/12/21	31/12/21	17,46	8,73	2,18%	30	19.728.721,00	430.086		24.475.319,75
01/01/22	31/01/22	17,66	8,83	2,21%	30	19.728.721,00	436.005		24.911.324,48
01/02/22	28/02/22	18,30	9,15	2,29%	30	19.728.721,00	451.788		25.363.112,19
01/03/22	29/03/22	18,47	9,24	2,31%	29	19.728.721,00	440.542		25.803.654,53
TOTALES =							6.074.933,53	0,00	25.803.654,53

TITULO VALOR	\$19.728.721,00
INTERESES DE MORA	\$ 6.074.933,53
INTERESES DE PLAZO	\$ 2.948.750
OTROS CONCEPTOS	\$ 2.448.247
ABONOS	0.00

TOTAL ADEUDADO **31.200.651,53**

- Por el pagare No. **4866470211389994** que respalda la obligación No. **4866470211389994**:

DESDE	HASTA	TASA	1/2 INT.	PERIODO	DÍAS	CAPITAL	INTERÉS	ABONO	SALDO (capital + interés)
22/08/19	30/08/19	19,32	9,66	2,42%	8	4.580.622,00	29.560		4.610.182,28
01/09/19	30/09/19	19,32	9,66	2,42%	30	4.580.622,00	110.851		4.721.033,33
01/10/19	31/10/19	19,10	9,55	2,39%	30	4.580.622,00	109.477		4.830.510,20
01/11/19	30/11/19	19,03	9,52	2,38%	30	4.580.622,00	109.019		4.939.529,00
01/12/19	31/12/19	18,91	9,46	2,36%	30	4.580.622,00	108.103		5.047.631,68
01/01/20	31/01/20	18,77	9,39	2,35%	30	4.580.622,00	107.645		5.155.276,30
01/02/20	29/02/20	19,06	9,53	2,38%	30	4.580.622,00	109.019		5.264.295,10
01/03/20	31/03/20	18,95	9,48	2,37%	30	4.580.622,00	108.561		5.372.855,84
01/04/20	30/04/20	18,69	9,35	2,34%	30	4.580.622,00	107.187		5.480.042,40
01/05/20	31/05/20	18,19	9,10	2,27%	30	4.580.622,00	103.980		5.584.022,52
01/06/20	30/06/20	18,12	9,06	2,27%	30	4.580.622,00	103.980		5.688.002,64

01/07/20	31/07/20	18,12	9,06	2,27%	30	4.580.622,00	103.980		5.791.982,76
01/08/20	31/08/20	18,29	9,15	2,29%	30	4.580.622,00	104.896		5.896.879,00
01/09/20	30/09/20	18,35	9,18	2,29%	30	4.580.622,00	104.896		6.001.775,24
01/10/20	31/10/20	18,09	9,05	2,26%	30	4.580.622,00	103.522		6.105.297,30
01/11/20	30/11/20	17,84	8,92	2,23%	30	4.580.622,00	102.148		6.207.445,17
01/12/20	31/12/20	17,46	8,73	2,18%	30	4.580.622,00	99.858		6.307.302,73
01/01/21	31/01/21	17,32	8,66	2,17%	30	4.580.622,00	99.399		6.406.702,23
01/02/21	28/02/21	17,54	8,77	2,19%	30	4.580.622,00	100.316		6.507.017,85
01/03/21	31/03/21	17,41	8,71	2,18%	30	4.580.622,00	99.858		6.606.875,41
01/04/21	30/04/21	17,31	8,66	2,16%	30	4.580.622,00	98.941		6.705.816,85
01/05/21	31/05/21	17,22	8,61	2,15%	30	4.580.622,00	98.483		6.804.300,22
01/06/21	30/06/21	17,21	8,61	2,15%	30	4.580.622,00	98.483		6.902.783,59
01/07/21	31/07/21	17,18	8,59	2,15%	30	4.580.622,00	98.483		7.001.266,96
01/08/21	31/08/21	17,24	8,62	2,16%	30	4.580.622,00	98.941		7.100.208,40
01/09/21	30/09/21	17,19	8,60	2,15%	30	4.580.622,00	98.483		7.198.691,77
01/10/21	31/10/21	17,08	8,54	2,14%	30	4.580.622,00	98.025		7.296.717,08
01/11/21	30/11/21	17,27	8,64	2,16%	30	4.580.622,00	98.941		7.395.658,52
01/12/21	31/12/21	17,46	8,73	2,18%	30	4.580.622,00	99.858		7.495.516,08
01/01/22	31/01/22	17,66	8,83	2,21%	30	4.580.622,00	101.232		7.596.747,82
01/02/22	28/02/22	18,30	9,15	2,29%	30	4.580.622,00	104.896		7.701.644,07
01/03/22	29/03/22	18,47	9,24	2,31%	29	4.580.622,00	102.285		7.803.929,36
TOTALES =							3.223.307,36	0,00	7.803.929,36

TITULO VALOR	\$ 4.580.622,00
INTERESES DE MORA	\$ 3.223.307,36
INTERESES DE PLAZO	\$ 85.957
OTROS CONCEPTOS	\$ 0
ABONOS	0.00
TOTAL ADEUDADO	7.889.886,36

El Total adeudado a la fecha es de **TREINTA MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$39.090.537,89).**

Solicito se le corra traslado de conformidad con el articulo 110 C.G.P., y si no es objetada se proceda a su aprobaci3n.

Atentamente,


VIVIANA ROCIO RIVERA MANTILLA
C.C. 1.090.401.537 de Cúcuta
T.P. 213.079 del C.S. de la

envío liquidación de crédito

david jimenez <david-jimenez.abogado@hotmail.com>

Jue 31/03/2022 16:15

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Patricia Contreras Gelves <gerente.coomutra@hotmail.com>; leapublicidadcucuta@gmail.com <leapublicidadcucuta@gmail.com>; lea-publicidad@hotmail.com <lea-publicidad@hotmail.com>; pintoestampado@gmail.com <pintoestampado@gmail.com>; david jimenez <DAVID-JIMENEZ.ABOGADO@HOTMAIL.COM>

REFERENCIA: LIQUIDACION DE CREDITO.
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA.
RADICADO: 54001-4003-003-2021-00605-00.
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DEL NORTE DE SANTANDER
"COOMUTRANORT LTDA"
NIT: 890501609-4.
DEMANDADOS: LUIS EMEL AREVALO RODRIGUEZ, Y LUIS GERARDO PINTO FLOREZ.

CORDIAL SALUDO MEDIANTE LA PRESENTE COMUNICACION PROCEDO A ENVIAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO OTORGADA MEDIANTE TITULO VALOR DENOMINADO PAGARE N° 44516.
"Justicia y equidad para una sociedad en paz"

David Jimenez
Abogado
3124626733

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CUCUTA D.N.S.

jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

ARTÍCULO 8 DECRETO 806 DEL 2020.

San José de Cúcuta 31 de MARZO del 2022.

Señor:

LUIS EMEL AREVALO RODRIGUEZ.

DIRECCION: CALLE 5AN # 3E – 145 DEL BARRIO LA CEIBA DE LA CIUDAD DE CUCUTA D.N.S.

Correo electrónico: lea-publicidad@hotmail.com

Abonado telefónico: 3102643544

Referencia: Proceso Ejecutivo singular de mínima cuantía

Radicado: 54001-40-03-003-2021-00605-00

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DEL NORTE DE SANTANDER "COOMUTRANORT LTDA" NIT: 890501609-4.

Demandado: LUIS EMEL AREVALO RODRIGUEZ, C.C. 13.480.162

Le informo que esta comunicación constituye la NOTIFICACION PERSONAL de la liquidación de la obligación del título valor denominado pagare N° 44516 y así mismo correrle traslado de la misma, proferido el día veintiocho (28) del mes de septiembre del 2021, en su contra y a favor del demandante, dentro del proceso de la referencia, conforme lo dispone el artículo 8 del decreto 806 del 2020, **por lo que adjunto remito la demanda, y sus anexos.**

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos **dos días hábiles siguientes al envío de este mensaje** y los términos correrán conjuntamente a partir del día siguiente al de la notificación (es decir al 3 día de recibido el mensaje de datos), así: **cinco días para pagar y diez días para presentar la contestación de la demanda, excepciones de mérito y demás medios de defensa que pretenda ejercer.**

La contestación de la demanda debe remitirla al correo electrónico: jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co en el horario comprendido entre las 8: am y 5: pm, advirtiéndole que todo lo que se allegue con posterioridad se tendrá por recibido al día hábil siguiente. Adicionalmente se le informa que:

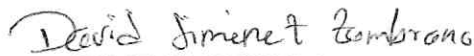
a). La dirección física del juzgado es palacio de justicia de la ciudad de Cúcuta D.N.S.

b). Las peticiones, recursos y/o respuesta contra la providencia que notifica, deberán remitirse al correo electrónico institucional antes señalado. **Lo que llegará después de las 5: PM;** se entiende presentando al día siguiente.

c). De conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio del 2020 y Acuerdo N° CSJN2020-149 del 16 de junio del 2020 – **la atención presencial es excepcional y con cita previa** por lo que quien requiera acudir al Despacho deberá solicitarse por los medios señalados, expresando las razones que justifiquen aquélla, la que se repite solo se da por causas excepcionálísimas.

d). **ADVIERTE** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del Proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder público; <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-tercero-civil-de-cucuta>. Siendo deber de los apoderados judiciales, las partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

Parte interesada


DAVID JIMENEZ ZAMBRANO

C.C. 1.093.736.624 DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS D.N.S.

CORREO ELECTRONICO: david-jimenez.abogado@hotmail.com

T.P. 369073 EXPEDIDA POR EL C.S. de la Judicatura.

ABONADO TELEFONICO: 3157488447.

San José de Cúcuta 31 de marzo del 2022.

Señores:

JUZGADO JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA.

Ref: Liquidación de crédito del título valor pagare N° 44516

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA.

RADICADO: 54001-4003-003-2021-00605-00.

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DEL NORTE DE SANTANDER "COOMUTRANORT LTDA" NIT: 890501609-4.

DEMANDADOS: LUIS EMEL AREVALO RODRIGUEZ C.C.13.480.162 Y LUIS GERARDO PINTO FLOREZ C.C. 88.219.394.

Cordial saludo, el presente oficio es para proceder de acuerdo con el artículo 447 del C.G.P. en cuanto a derecho se refiere la liquidación de crédito.

PRETENSION

1. Procedo a entregar liquidación de los intereses moratorios de la obligación del título valor llamado pagare N° 44516.

ANEXOS

1. Poder General para actuar.
2. Liquidación del crédito.

NOTIFICACIONES DEL DEMANDADO PRINCIPAL.

NOMBRE: LUIS EMEL AREVALO RODRIGUEZ.

DIRECCION: calle 5AN # 3E – 145 del barrio la ceiba de la ciudad de Cúcuta.

CORREO ELECTRONICO: leapublicidad@hotmail.com

ABONADO TELEFONICO: 3102643544.

NOTIFICACIONES DEL DEMANDADO SOLIDARIO.

NOMBRE: LUIS GERARDO PINTO FLOREZ

DIRECCION: calle 1BN # 7B-49 barrio Sevilla de la ciudad de Cúcuta.

CORREO ELECTRONICO: pintoestampado@gmail.com

ABONADO TELEFONICO: 3138921903

CORDIALMENTE:

David Jiménez Zambrano

DAVID JIMENEZ ZAMBRANO

DIRECCION: CALLE 13 # 2-55/59 BARRIO LA PLAYA DE LA CIUDAD DE CUCUTA.

CORREO ELECTRONICO: david-jimenez.abogado@hotmail.com

ABONADO TELEFONICO: 3157488447

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Conforme a lo ordenado se realiza la liquidación de costas, así:

Agencias en Derecho

\$500.000
\$500.000

Total Liquidación Costas

FABIOLA GODOY PARADA
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, Diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO SINGULAR (CS)

Mínima.

RAD N° 54001-4003-003-2021-00605-00

Dte. COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DEL NORTE DE SANTANDER
Ddos. LUIS EMEL AREVALO RODRIGUEZ
LUIS GERARDO PINTO FLOREZ

Teniendo en cuenta que la Liquidación de Costas realizada por la secretaria del Despacho no fue objetada por las partes y se ajusta a lo que obra en el expediente, se dispone a impartirle su aprobación por la suma de **\$500.000**.

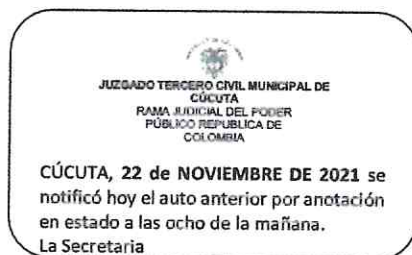
NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Jueza.



MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO SINGULAR

Mínima.

RADICADO No 54001-4003-003-2021-00605-00

Dte. COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DEL NORTE DE SANTANDER NIT. 890501609-4
Ddos. LUIS EMEL AREVALO RODRIGUEZ CC. 13480162
LUIS GERARDO PINTO FLOREZ CC. 88219394

San José de Cúcuta, Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Encontrándose los demandados LUIS EMEL AREVALO RODRIGUEZ y LUIS GERARDO PINTO FLOREZ, debidamente vinculados al proceso por cuanto se notificaron personalmente mediante correo electrónico conforme lo establece el artículo 8 del Decreto 806 2020, según obra a folios que anteceden del presente cuaderno, quienes dentro del término del traslado, no contestaron la demanda ni propusieron excepción alguna, lo viable es dar aplicación a lo normado en el Inc. 2º, del Art. 440 del C.G.P., teniendo en cuenta que el título base de recaudo ejecutivo, reúne las exigencias previstas en los artículos 621 y 709 del C. Co., prestando mérito ejecutivo al tenor de lo previsto en el Artículo 422 del C.G.P.

En consecuencia, se ordenará seguir adelante la ejecución en contra de los demandados LUIS EMEL AREVALO RODRIGUEZ y LUIS GERARDO PINTO FLOREZ, el avalúo y posterior remate de los bienes de propiedad de los mismos, que se lleguen a embargar y secuestrar, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas a la parte demandada.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE CUCUTA,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra de los demandados LUIS EMEL AREVALO RODRIGUEZ y LUIS GERARDO PINTO FLOREZ para así dar cumplimiento a lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Preséntese la liquidación del crédito, en la forma prevista por el artículo 447 del C. G. P.

TERCERO: Ordénese el avalúo y posterior remate de los bienes de propiedad de los citados demandados, que se llegasen a embargar y secuestrar.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada. FIJESE como agencias en derecho a favor de la parte ejecutante y a cargo de la parte demandada, la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500. 000.00) M/CTE., de conformidad con lo previsto en el Art. 5º del numeral 4 del acuerdo PSAA1610554 del C.S.J. Por Secretaría líquidese.

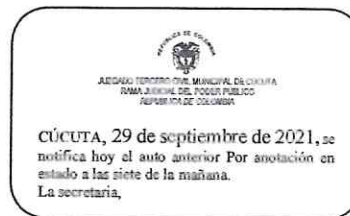
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,



MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).



**TABLA DE INTERESES MORATORIOS AJUSTADOS A DERECHO DE LOS SEÑORES
LUIS EMEL AREVALO RODRIGUEZ Y LUIS GERARDO PINTO FLOREZ**

TABLA LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS

**COOMUTRANORT LTDA NIT:
890501609-4**

OBLIGACION TITULO VALOR PAGARE N°44516					\$10.000.000
					15-sep-2020
FECHA PAGO DEUDA					12-AGOSTO-2020
DIAS DE MORA					498
2020	Septiembre	15-sep-2020	1,6%	30	\$160.000
	Octubre	31-oct-2020	1,6%	31	\$160.000
	Noviembre	30-nov-2020	1,6%	30	\$160.000
	Diciembre	31-dic-2020	1,6%	31	\$160.000
2021	Enero	31-ene-2021	1,6%	31	\$160.000
	Febrero	28-feb-2021	1,6%	28	\$160.000
	Marzo	31-mar-2021	1,6%	31	\$160.000
	Abril	30-abr-2021	1,6%	30	\$160.000
	Mayo	31-may-2021	1,6%	31	\$160.000
	Junio	30-jun-2021	1,6%	30	\$160.000
	Julio	31-jul-2021	1,6%	31	\$160.000
	Agosto	31-ago-2021	1,6%	31	\$160.000
	Septiembre	30-sep-2021	1,6%	30	\$160.000
	Octubre	31-oct-2021	1,6%	31	\$160.000
	Noviembre	30-nov-2021	1,6%	30	\$160.000
	Diciembre	30-dic-2021	1,6%	30	\$160.000
	Enero	30-ene-2022	1,6%	30	\$160.000
	Febrero	28-feb-2021	1,6%	30	\$160.000
	Marzo	31-mar-2021	1,6%	30	\$160.000

**TABLA DE INTERESES MORATORIOS AJUSTADOS A DERECHO DE LOS SEÑORES
LUIS EMEL AREVALO RODRIGUEZ Y LUIS GERARDO PINTO FLOREZ**

TOTAL, OBLIGACION	\$ 10.000.000
TOTAL, INTERESES DE MORA LIQUIDADOS	\$ 3.040.000
TOTAL, A PAGAR	\$ 13.040.000



CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE NORTE DE SANTANDER LIMITADA

Fecha expedición: 2021/12/06 - 10:06:38 **** Recibo No. S001108132 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20211206-0035

CODIGO DE VERIFICACIÓN C3PHJ5hJpT

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE NORTE DE SANTANDER LIMITADA

SIGLA: COOMUTRANORT LTDA.

ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD DE ECONOMÍA SOLIDARIA

CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL

NIT : 890501609-4

ADMINISTRACIÓN DIAN : CUCUTA

DOMICILIO : CUCUTA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0500120

FECHA DE INSCRIPCIÓN : ENERO 07 DE 1997

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : FEBRERO 18 DE 2021

ACTIVO TOTAL : 10,000,007,876.00

GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 13 NRO. 2-55 2-59

BARRIO : LA PLAYA

MUNICIPIO / DOMICILIO: 54001 - CUCUTA

TELÉFONO COMERCIAL 1 : 5727958

TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3156798699

TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ

CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : cooperativacoomutranort@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 13 NRO. 2-55 2-59

MUNICIPIO : 54001 - CUCUTA

BARRIO : LA PLAYA

TELÉFONO 1 : 5727958

TELÉFONO 2 : 3156798699

CORREO ELECTRÓNICO : cooperativacoomutranort@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento



CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE NORTE DE SANTANDER LIMITADA

Fecha expedición: 2021/12/06 - 10:06:38 **** Recibo No. S001108132 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20211206-0035

CODIGO DE VERIFICACIÓN C3PHJ5hJpT

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : cooperativacoomutranort@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6492 - ACTIVIDADES FINANCIERAS DE FONDOS DE EMPLEADOS Y OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS DEL SECTOR SOLIDARIO

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 1996 DE LA DANCOOP, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 159 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 07 DE ENERO DE 1997, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE NORTE DE SANTANDER LIMITADA.

CERTIFICA - ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-36	19980315	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	CUCUTA	RE01-991	19980416
AC-38	19990724	ASAMBLEA GENERAL	CUCUTA	RE01-1948	19990929
		EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS			
AC-39	20000312	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	CUCUTA	RE01-2191	20000413
AC-43	20031116	JUNTA DIRECTIVA	CUCUTA	RE01-4467	20031229
AC-59	20140316	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	CUCUTA	RE03-920	20140509
DP-1	20140523	EL COMERCIANTE	CUCUTA	RE01-14491	20140523
DP-1	20140523	EL COMERCIANTE	CUCUTA	RE01-14492	20140523
AC-63	20170312	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	CUCUTA	RE03-1793	20170508
AC-65	20190317	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	CUCUTA	RE03-2092	20190405

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE COOMUTRANORT LTDA. SERÁ EL DE PROCURAR POR EL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, CULTURAL, DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN PERMANENTE DE SUS ASOCIADOS, DIRECTIVOS Y EMPLEADOS, BASÁNDOSE EN EL ESFUERZO PROPIO Y LA AYUDA SOLIDARIA, A TRAVÉS DE LA AUTOGESTIÓN POR SER, EN SU FILOSOFÍA, UNA EMPRESA DE PROPIEDAD COLECTIVA. PARÁGRAFO: COOMUTRANORT LTDA., PARA DESARROLLAR SU OBJETO SOCIAL Y FACILITAR EL SERVICIO DE CRÉDITOS, PLANES ESPECIALES DE FINANCIAMIENTO Y LA APLICACIÓN DE CONVENIOS, REALIZARÁ OPERACIONES DE LIBRANZA CON SUS ASOCIADOS, SOMETIÉNDOSE AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1527 DE 2012, EL DECRETO 1348 DEL 2016 Y DEMÁS NORMAS QUE RIGEN EN ESTA MATERIA. PRINCIPIOS, VALORES Y COMPROMISOS INSTITUCIONALES. - COOMUTRANORT LTDA SE REGIRÁ POR LOS VALORES Y PRINCIPIOS DEL COOPERATIVISMO, DEFINIDOS



CODIGO DE VERIFICACIÓN C3PHJ5hJpT

POR LA ALIANZA COOPERATIVA INTERNACIONAL Y LOS DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA CONTEMPLADOS EN LAS DISPOSICIONES VIGENTES Y SE REGISTRARÁ POR LOS ACUERDOS COOPERATIVOS Y DARÁ CUMPLIMIENTO A LA APLICACIÓN DE LOS SIGUIENTES UNO.- PRINCIPIOS: PRINCIPIOS UNIVERSALES: A. ADHESIÓN Y RETIRO VOLUNTARIO B. GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEMOCRÁTICA Y PARTICIPATIVA POR PARTE DE LOS ASOCIADOS C. AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA D. PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LOS ASOCIADOS E. EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN, ENTRENAMIENTO E INFORMACIÓN COOPERATIVA PERMANENTE F. COOPERACIÓN E INTEGRACIÓN ENTRE COOPERATIVAS G. COMPROMISO CON LA COMUNIDAD. H. INTEGRACIÓN CON OTRAS ENTIDADES DEL SECTOR. DOS. -VALORES DE LA COOPERATIVA: A. AUTOAYUDA B. DEMOCRACIA AMPLIA Y PARTICIPATIVA C. IGUALDAD D. EQUIDAD E. SOLIDARIDAD EFECTIVA Y EFICAZ F. INTEGRACIÓN PERMANENTE G. TRANSPARENCIA TRES. -VALORES DE LOS ASOCIADOS: A. HONESTIDAD B. APERTURA (SIEMPRE ABIERTOS Y DISPUESTOS) C. RESPONSABILIDAD SOCIAL D. ATENCIÓN Y TRATO A TODOS POR IGUAL E. SENTIDO DE PERTENENCIA CUATRO. -COMPROMISOS: A. SOCIAL B. INSTITUCIONAL C. ECOLÓGICO Y DEL MEDIO AMBIENTE. PARÁGRAFO: COMO FUNDAMENTO ESENCIAL, LA COOPERATIVA SE ORGANIZA Y SE FUNDAMENTA EN SUS PRINCIPIOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY 454 DE 1998. COOMUTRANORTE LTDA IMPULSARÁ PROYECTOS PRODUCTIVOS, DE COMERCIALIZACIÓN, DE BIENES Y SERVICIOS, CON LOS MISMOS ASOCIADOS DE LA COOMUTRANORTE LTDA. EFECTUARÁ CONVENIOS INSTITUCIONALES CON LAS ALCALDÍAS, GOBERNACIÓN U OTRAS ENTIDADES DEL SECTOR OFICIAL, QUE PROPENDAN EL TRABAJO PRODUCTIVO DE LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD, EL MANEJO AMBIENTAL Y ECOLÓGICO. PARA ELLO REALIZARÁ CONVENIOS CON ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES (ONGS). EN CONSECUENCIA SU ACCIÓN ESTARÁ DIRIGIDA A DESARROLLAR LA MISIÓN INSTITUCIONAL PARA LA CUAL FUE CONSTITUIDA, EN CONSISTENCIA CON LA SOLIDARIDAD, LA VOCACIÓN DE SERVICIO SOCIAL, LA MUTUALIDAD, LA EQUIDAD Y SU CARÁCTER NO LUCRATIVO. CADA UNO DE LOS ELEMENTOS DESCRITOS TENDRÁN COMO FIN PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SER HUMANO, COMO SUJETO ACTOR Y FIN DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, PREVALECIENDO SIEMPRE EL ENCAUSE DEL BENEFICIO SOCIAL DE CADA UNO DE SUS ASOCIADOS. ACUERDO COOPERATIVO. EL ACUERDO COOPERATIVO, TIENE COMO OBJETO PRINCIPAL CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL, EL MEJORAMIENTO SOCIAL, ECONÓMICO Y CULTURAL DE LOS ASOCIADOS, Y AL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD, A TRAVÉS DE LA OFERTA DE SERVICIOS, CON EL FIN ÚNICO DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DEL ASOCIADO, FOMENTANDO LA SOLIDARIDAD Y AYUDA MUTUA, ACTUANDO CON BASE PRINCIPAL EN EL ESFUERZO PROPIO Y LA APLICACIÓN Y LA PRÁCTICA DE PRINCIPIOS Y MÉTODOS COOPERATIVOS Y EFICIENTE ADMINISTRACIÓN. EN DESARROLLO DEL ACUERDO COOPERATIVO, SE DEFINEN COMO OBJETIVOS BÁSICOS DE COOMUTRANORTE LTDA LOS SIGUIENTES: 1. PROMOVER EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LOS ASOCIADOS Y SU GRUPO FAMILIAR BÁSICO IMPULSANDO EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS MISMOS. 2. FOMENTAR ENTRE SUS ASOCIADOS LA EDUCACIÓN COOPERATIVA PERMANENTE DE MODO QUE SE PROMUEVA EL SENTIDO DE PERTENENCIA E IDENTIFICACIÓN CON EL MODELO DE ASOCIATIVIDAD COOPERATIVA. 3. MEJORAR PERMANENTEMENTE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, SU DIVERSIFICACIÓN Y COBERTURA. 4. APOYAR Y CONTRIBUIR A LA CONSOLIDACIÓN, EXPANSIÓN Y EFICIENCIA DEL SECTOR DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, EN BENEFICIO DE SUS ASOCIADOS Y DE LA COMUNIDAD EN GENERAL. 5. PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SER HUMANO, COMO SUJETO, ACTOR Y FIN DE LA ECONOMÍA. 6. OTORGAR A SUS ASOCIADOS CRÉDITOS DE DIFERENTES CLASES Y MODALIDADES. 7. ESTABLECER PROGRAMAS DIRIGIDOS A CUBRIR Y SATISFACER NECESIDADES DE VIVIENDA. 8. ESTABLECER SERVICIOS DE PREVISIÓN SEGURIDAD, Y BIENESTAR. NO LE SERÁ PERMITIDO A LA COOPERATIVA: 1. ESTABLECER RESTRICCIONES O LLEVAR A CABO PRÁCTICAS QUE IMPLIQUEN DISCRIMINACIONES SOCIALES, ECONÓMICAS, RELIGIOSAS O POLÍTICAS. 2. ESTABLECER CON SOCIEDADES O PERSONAS MERCANTILES, CONVENIOS, COMBINACIONES O ACUERDOS QUE HAGAN PARTICIPAR A ESTAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE LOS BENEFICIOS Y PRERROGATIVAS QUE LAS LEYES OTORGUEN A LAS COOPERATIVAS Y DEMÁS FORMAS ASOCIATIVAS Y SOLIDARIAS DE PROPIEDAD. 3. CONCEDER



CODIGO DE VERIFICACIÓN C3PHJ5hJpT

VENTAJAS A LOS PROMOTORES, EMPLEADOS, FUNDADORES O PREFERENCIAS A UNA PORCIÓN CUALQUIERA DE LOS APORTES SOCIALES. 4. CONCEDER A SUS ADMINISTRADORES, EN DESARROLLO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE SUS CARGOS, PORCENTAJES, COMISIONES, PREBENDAS, VENTAJAS, PRIVILEGIOS O SIMILARES QUE PERJUDIQUEN EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL O AFECTEN A LA ENTIDAD. 5. DESARROLLAR ACTIVIDADES DISTINTAS A LAS ESTIPULADAS EN LOS ESTATUTOS. 6. TRANSFORMARSE EN SOCIEDAD COMERCIAL. 7. UTILIZAR LA DENOMINACIÓN O EL ACUERDO COOPERATIVO PARA ENCUBRIR ACTIVIDADES O PROPÓSITOS ESPECULATIVOS O CONTRARIOS A LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS COOPERATIVAS, O NO PERMITIDOS EN ESTÁS, POR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES. 8. NO APLICAR LOS FONDOS DE EDUCACIÓN Y SOLIDARIDAD A LOS FINES LEGALES ESTATUTARIAMENTE ESTABLECIDOS. 9. REPARTIR ENTRE LOS ASOCIADOS LAS RESERVAS, AUXILIOS O DONACIONES DE CARÁCTER PATRIMONIAL. 10. ACREDITAR A LOS ASOCIADOS EXCEDENTES COOPERATIVOS POR CAUSAS DISTINTAS A LAS PREVISTAS EN LA LEY. 11. AVALUAR ARBITRARIAMENTE LOS APORTES EN ESPECIE O ADULTERAR LAS CIFRAS CONSIGNADAS EN LOS BALANCES. 12. ADMITIR COMO ASOCIADOS A QUIENES NO PUEDEN SERLO POR PRESCRIPCIÓN LEGAL ESTATUTARIA. 13. SER RENUENTE A LOS ACTOS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. 14. REALIZAR ACTOS DE DISPOSICIÓN EXCEDIENDO LAS FACULTADES ESTABLECIDAS. 15. NO ASIGNAR A LAS RESERVAS Y FONDOS OBLIGATORIOS LAS CANTIDADES QUE CORRESPONDEN DE ACUERDO CON LA LEY, LOS ESTATUTOS Y LOS REGLAMENTOS INTERNOS. 16. NO PRESENTAR OPORTUNAMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL LOS INFORMES, BALANCES ESTADOS FINANCIEROS QUE DEBAN SER SOMETIDOS A LA ASAMBLEA PARA SU APROBACIÓN. 17. NO CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN EL TIEMPO Y CON LAS FORMALIDADES ESTATUTARIAS. 18. NO OBSERVAR EN LA LIQUIDACIÓN LAS FORMALIDADES PREVISTAS EN LA LEY Y LOS ESTATUTOS. SON OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA COOPERATIVA LOS SIGUIENTES: 1. PLANEAR, ORGANIZAR Y PRESTAR SERVICIOS DE INTERÉS COMÚN PARA LOS ASOCIADOS Y DE BENEFICIO SOCIAL PARA LA COMUNIDAD. 2. PROMOVER EL CRÉDITO CON BASE A LOS APORTES SOCIALES Y LA CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO, CANALIZAR RECURSOS PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO E INDUSTRIAL DE LOS ASOCIADOS. 3. FACILITAR A LOS ASOCIADOS LA COMPRA Y VENTA DE SUS PRODUCTOS. 4. PROPICIAR LA EDUCACIÓN E INTEGRACIÓN COOPERATIVA. 5. ORGANIZAR SERVICIOS ESPECIALIZADOS APROVECHANDO LOS RECURSOS HUMANOS Y TÉCNICOS DISPONIBLES. 6. FOMENTAR LA CULTURA PROPIA Y EL ESPÍRITU CÍVICO Y PATRIÓTICO. 7. GENERAR PRACTICA QUE CONSOLIDE UNA CORRIENTE VIVENCIAL DE PENSAMIENTO SOLIDARIO, CRÍTICA CREATIVA Y EMPRENDEDORA COMO MEDIO PARA ALCANZAR EL DESARROLLO Y LA PAZ DE LOS PUEBLOS. 8. LLEVAR A CABO CURSOS PERMANENTES DE COOPERATIVISMO DIRIGIDOS A LOS ASOCIADOS, A SUS FAMILIAS EN LOS DISTINTOS NIVELES. 9. CREAR U ORGANIZAR BIBLIOTECAS, CENTROS DE ESTUDIOS PARA LA ATENCIÓN DE TODOS LOS ASOCIADOS Y EN ESPECIAL LOS DE LA TERCERA EDAD Y DE SUS FAMILIAS. 10. BRINDAR EL PATROCINIO NECESARIO PARA EL LOGRO DE ESTOS OBJETIVOS VALIÉNDOSE DE LA COOPERACIÓN DE INSTITUCIONES OFICIALES Y DE LAS "ONGS". 11. FACILITAR A LOS ASOCIADOS EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD, EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y TURISMO, PREVISIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL, PÓLIZAS DE SEGUROS, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS O REALIZACIÓN DE CONVENIOS. 12. ESTIMULAR LA CREACIÓN DE EMPRESAS ENTRE SUS ASOCIADOS, ORGANIZANDO, PARTICIPANDO Y EJECUTANDO PROYECTOS QUE APORTEN AL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA COOPERATIVA Y SUS ASOCIADOS. 13. ADELANTAR PROGRAMAS EDUCATIVOS CON ENTIDADES LEGALMENTE RECONOCIDAS DIRIGIDOS A SUS ASOCIADOS. 14. DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS QUE SE REQUIERAN Y NECESITEN DESTINADAS A CUMPLIR CON EL OBJETO DE LA COOPERATIVA. 15. CREAR, FOMENTAR Y CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL Y AUTO SOSTENIBLE DEL ASOCIADO Y DE SU GRUPO FAMILIAR, EN BUSCA DE UNAS MEJORES CONDICIONES ECONÓMICAS, SOCIALES Y CULTURALES QUE MEJOREN SU CALIDAD DE VIDA, MEDIANTE UNA OFERTA ÁGIL Y COMPLETA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS QUE COADYUVEN A LA SOLUCIÓN DE SUS NECESIDADES. 16. ESTRECHAR LOS VÍNCULOS DE SOLIDARIDAD, COOPERACIÓN, AYUDA MUTUA Y COMPAÑERISMO ENTRE SUS ASOCIADOS. 17. FOMENTAR LA AYUDA MUTUA, LA



CODIGO DE VERIFICACIÓN C3PHJ5hJpT

SOLIDARIDAD, EL APOORTE Y CRÉDITO, EL INTERÉS GENERAL DE LOS ASOCIADOS, LA EDUCACIÓN Y LA CONVIVENCIA COMUNITARIA, SOBRE LA BASE DE ESFUERZOS PROPIOS Y RESPONSABILIDAD CONJUNTA. PARÁGRAFO. EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS Y LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y OPERACIONES SE HARÁN MEDIANTE PROCESOS DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN PERMANENTES Y DE ACUERDO CON LA DOCTRINA, TEORÍA Y PRÁCTICA SOLIDARIA, BAJO LA UNIDAD DE PROPÓSITO, DIRECCIÓN Y CONTROL PROCURANDO EL CUMPLIMIENTO EFECTIVO DE LA VISIÓN Y MISIÓN DE COOMUTRANORT. PARA LOGRAR LOS ANTERIORES OBJETIVOS LA COOPERATIVA TENDRÁ LOS SIGUIENTES COMITÉS: DE CRÉDITO. DE PRODUCCIÓN Y CONSUMO. DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN. DE PLANEACIÓN. DE VIVIENDA. DE SOLIDARIDAD. DE BIENESTAR SOCIAL, RECREACIÓN, TURISMO Y DEPORTES. DE PROYECTOS ESPECIALES. DE RIESGO DE LIQUIDEZ. EVALUADOR DE CARTERA. OBJETIVOS DE CADA UNO DE LOS COMITÉS: DE CRÉDITO: OTORGAR CRÉDITOS A INTERESES ACORDES CON LA NORMA Y LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, CON BASE EN LOS APORTES SOCIALES Y LA CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO, CON GARANTÍAS PERSONAL, PRENDARIA O DE HIPOTECA SEGÚN SEA EL CASO Y LA CUANTÍA CON FINES PRODUCTIVOS, DE MEJORAMIENTO PERSONAL, SOCIAL O FAMILIAR Y PARA CASOS DE CALAMIDAD DOMÉSTICA Y NECESIDADES VITALES PREVIAMENTE COMPROBADOS Y JUSTIFICADOS PLENAMENTE. PARA ESTOS ÚLTIMOS, SE LES DARÁ PRIORIDAD INMEDIATA. DE PRODUCCIÓN Y CONSUMO: PROCURAR LOGRAR QUE PUEDA HABER EL SUMINISTRO DE VÍVERES, GRANOS Y PRODUCTOS PERECEDEROS A LOS ASOCIADOS CONSUMIDORES DE LOS MISMOS, BIEN QUE LO PUEDA HACER DIRECTAMENTE O BIEN MEDIANTE CONVENIOS CON QUIENES LOS PROVEAN EN EL MERCADO. PARA ESTE FIN DISEÑARÁ UN PLAN Y UN PROYECTO QUE ABARQUE LO AQUÍ DETERMINADO. DE BIENESTAR SOCIAL, RECREACIÓN, TURISMO Y DEPORTES: DESARROLLARÁ PROGRAMAS DE RECREACIÓN, IMPULSARÁ PROGRAMAS DE TURISMO A BAJOS COSTOS, FOMENTARÁ EL DEPORTE ENTRE SUS ASOCIADOS Y SUS FAMILIAS, PATROCINARÁ DE SER POSIBLE, A HIJOS DE ASOCIADOS, A ELLOS MISMOS, EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS O DE CUALQUIER TIPO. DESARROLLARÁ ACTIVIDADES SOCIALES, PARA ESTIMULAR EN LOS ASOCIADOS EL FORTALECIMIENTO DE LAZOS DE BIENESTAR, DE INTEGRACIÓN, DE UNIÓN Y DE ACRECENTAMIENTO DEL SENTIDO DE PERTENENCIA A LA COOPERATIVA. DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN: DESARROLLARÁ DE ACUERDO AL PESEM PROGRAMAS PARA LA FORMACIÓN DE LOS ASOCIADOS EN LA PRÁCTICA DEL COOPERATIVISMO, ASÍ COMO TAMBIÉN PROGRAMAS DIRIGIDOS HACIA LA OBTENCIÓN DE CONOCIMIENTOS Y/O DESARROLLO DE SUS FACULTADES PARA QUE REDUNDEN EN EL PERFECCIONAMIENTO DE SUS POTENCIALIDADES HUMANAS Y PERMITA FORMAR E INFORMAR A LOS ASOCIADOS, DIRECTIVOS Y FUNCIONARIOS DE LA COOPERATIVA. DE PLANEACIÓN: ESTUDIARÁ, VALORARÁ Y SOMETERÁ A APROBACIÓN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO, EL PLAN DE DESARROLLO INTEGRAL O PLAN ESTRATÉGICO PARA LA COOPERATIVA A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO Y PROYECTOS PARA LA CREACIÓN DE NUEVOS SERVICIOS SOCIALES; PUESTOS DE TRABAJO INTERNOS, BUSCANDO ASESORÍA U ORIENTACIÓN DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO. DE VIVIENDA: CONTRIBUIR A LA ADQUISICIÓN Y/O MEJORA DE VIVIENDA DE SUS ASOCIADOS MEDIANTE PLANES DE CONSTRUCCIÓN, AUTOCONSTRUCCIÓN, ESTABLECIENDO CONVENIOS CON CUALQUIER ENTIDAD EN LA CUAL SE DESARROLLEN PROGRAMAS DE VIVIENDA, PERO ENTENDIÉNDOSE QUE SERÁ LA TENDENCIA DE FAVORECER AL ASOCIADO. DE. SOLIDARIDAD: BUSCAR SATISFACER LAS NECESIDADES APREMIANTE DE LOS ASOCIADOS Y SU NÚCLEO FAMILIAR, HACIÉNDOSE EXTENSIVA A LA COMUNIDAD, MEDIANTE LA COORDINACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOLIDARIOS. DE PROYECTOS ESPECIALES: PROPONER LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ONTOLÓGICOS, DE OFTALMOLOGÍA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LOS ASOCIADOS Y FAMILIAS A PRECIOS CÓMODOS; BUSCAR FUENTES DE EMPLEO PARA LOS ASOCIADOS Y /O FAMILIAS DE ACUERDO CON EL OFICIO, PROFESIÓN U ESPECIALIDAD Y PROMOVER EL DESARROLLO DE EMPRESAS DE CARÁCTER FAMILIAR PARA GENERAR NUEVAS FUENTES DE EMPLEO Y MEJORAR EL NIVEL DE VIDA DEL ASOCIADO Y SU GRUPO FAMILIAR. DE RIESGO DE LIQUIDEZ: BUSCAR SER UN APOYO DEL CONSEJO Y LA GERENCIA EN LA EXPOSICIÓN, DEFINICIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL RIESGO DE LIQUIDEZ. EVALUADOR DE LA CARTERA: SE ENCARGARÁ



CODIGO DE VERIFICACIÓN C3PHJ5hJpT

DEL ANÁLISIS, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LA CARTERA DE CRÉDITOS.

CERTIFICA - ACLARACIÓN INFORMACION DE CAPITALS, PATRIMONIOS Y SOCIOS

PATRIMONIO. EL PATRIMONIO DE LA COOPERATIVA SERÁ VARIABLE E ILIMITADO SIN PERJUICIO DEL MONTO DE LOS APORTES SOCIALES MÍNIMOS E IRREDUCIBLES QUE SE PRESENTAN EN LOS PRESENTES ESTATUTOS: EL PATRIMONIO ESTARÁ CONSTITUIDO POR: 1. LOS APORTES SOCIALES INDIVIDUALES ORDINARIOS. 2. LOS APORTES AMORTIZADOS. 2. LOS FONDOS Y RESERVAS DE CARÁCTER PERMANENTE. 3. LAS DONACIONES O AUXILIOS QUE SE RECIBAN CON DESTINO AL INCREMENTO PATRIMONIAL. 4. LOS EXCEDENTES, UTILIDADES, BENEFICIOS Y PRODUCTOS PATRIMONIALES QUE RESULTAREN DE LAS ACTIVIDADES DE LAS EMPRESAS SOBRE LAS CUALES LA COOPERATIVA TENGA PARTICIPACIÓN. 5. EL SUPERÁVIT POR VALORIZACIONES PATRIMONIALES. 6. LOS APORTES EXTRAORDINARIOS QUE DECRETE LA ASAMBLEA. PARAGRAFO 1: PATRIMONIO DEFINICIÓN: ES EL ESQUEMA MEDIANTE EL CUAL LA ADMINISTRACIÓN FIJA EL ORIGEN DE LOS INGRESOS DE CARÁCTER OPERACIONAL Y PATRIMONIAL CON LOS CUALES SE PREVÉ EL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD; QUE SE PUEDAN CONSTATAR EN LAS CUENTAS DEL BALANCE GENERAL, INVENTARIO Y ESTADO DE RESULTADOS FINANCIEROS DE LA COOPERATIVA, CUYO EJERCICIO ES ANUAL Y CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO; SE PRESENTA EN PRIMERA INSTANCIA PARA APROBACIÓN DEL CONSEJO, PARA POSTERIORMENTE REMITIR A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA ENTIDAD COMPETENTE PARA SU RESPECTIVA APROBACIÓN. PARAGRAFO 2: LOS RECURSOS PATRIMONIALES DE LA COOPERATIVA ESTARÁN DESTINADOS FUNDAMENTALMENTE A CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, SIN PERJUICIO DE LAS INVERSIONES QUE REALICE EN ORGANISMOS SOLIDARIOS SOCIEDADES O ENTIDADES DE NATURALEZA DIFERENTE O DE OTRO CARÁCTER JURÍDICO, CUANDO LA CREACIÓN O ASOCIACIÓN DE ÉSTAS SEA CONVENIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL O PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DIFERENTES A LOS QUE ORDINARIAMENTE PRESTA COOMUTRANORT Y DENTRO DEL RÉGIMEN DE INVERSIÓN QUE ESTABLEZCA LA LEY. PARÁGRAFO 3: LOS FONDOS DE CARÁCTER PERMANENTE NO PODRÁN SER AFECTADOS, EN NINGÚN CASO PARA CUBRIR CONTINGENCIAS ORIGINADAS EN ACTIVIDADES OPERATIVAS O ADMINISTRATIVAS. PARAGRAFO 4: EN TODO CASO, LAS RESERVAS SOCIALES SON IRREPARTIBLES. EN CASO DE LIQUIDACIÓN, IGUALMENTE ES IRREPARTIBLE EL REMANENTE PATRIMONIAL.

CERTIFICA

CONSEJO DE ADMINISTRACION - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 66 DEL 15 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2279 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 13 DE JUNIO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	DALLOS LUNA DANIEL ALFREDO	CC 13,256,234

POR ACTA NÚMERO 66 DEL 15 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2279 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 13 DE JUNIO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :



CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE NORTE DE SANTANDER LIMITADA

Fecha expedición: 2021/12/06 - 10:06:39 **** Recibo No. S001108132 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20211206-0035

CODIGO DE VERIFICACIÓN C3PHJ5hJpT

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	SOLANO SUAREZ JAIRO	CC 19,086,904

POR ACTA NÚMERO 66 DEL 15 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2279 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 13 DE JUNIO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	REY BUSTOS JULIO	CC 13,444,078

POR ACTA NÚMERO 66 DEL 15 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2279 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 13 DE JUNIO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	MEDINA YOLANDA	CC 37,223,607

POR ACTA NÚMERO 66 DEL 15 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2279 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 13 DE JUNIO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	BELTRAN CARDENAS CARLOS URLEY	CC 13,507,206

POR ACTA NÚMERO 66 DEL 15 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2279 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 13 DE JUNIO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	CARRERO VERA SABINA	CC 37,256,377

POR ACTA NÚMERO 66 DEL 15 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2279 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 13 DE JUNIO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	SUAREZ CONTRERAS BLANCA CECILIA	CC 27,836,489

CERTIFICA

CONSEJO DE ADMINISTRACION - SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 66 DEL 15 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA



CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE NORTE DE SANTANDER LIMITADA

Fecha expedición: 2021/12/06 - 10:06:39 **** Recibo No. S001108132 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20211206-0035

CODIGO DE VERIFICACIÓN C3PHJ5hJpT

CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2279 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 13 DE JUNIO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	ARCHILA VARGAS VICTOR	CC 13,240,307

POR ACTA NÚMERO 66 DEL 15 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2279 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 13 DE JUNIO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	PIEDRAHITA TORRES NEYLA MARIA	CC 32,348,012

POR ACTA NÚMERO 66 DEL 15 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2279 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 13 DE JUNIO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	MALDONADO BUENAÑO TEOFILO	CC 13,232,141

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 1055 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2335 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	CONTRERAS GELVES PATRICIA	CC 60,397,398

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

DEL GERENTE: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA Y EL EJECUTOR DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. EL GERENTE ES NOMBRADO O REMOVIDO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y ANTE EL CUAL RESPONDE POR EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES. SUSCRIBIRÁ CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO. PARA ENTRAR A EJERCER EL CARGO DEBERÁ SER PREVIAMENTE RECONOCIDO E INSCRITO POR EL ORGANISMO COMPETENTE Y CUMPLIR CON LAS DEMÁS CONDICIONES DE CARÁCTER LEGAL Y LAS QUE SE ESTABLEZCAN INTERNAMENTE POR REGLAMENTO QUE EXPIDA PARA EL EFECTO EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. FUNCIONES DEL GERENTE: 1. EJECUTAR LAS DECISIONES, ACUERDOS Y/O RECOMENDACIONES U ORIENTACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 2. ORGANIZAR Y DIRIGIR, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA COOPERATIVA, LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA MISMA. 3. NOMBRAR EL PERSONAL DE EMPLEADOS DE ACUERDO CON LA NÓMINA Y LA



CODIGO DE VERIFICACIÓN C3PHJ5hJpT

ASIGNACIÓN APROBADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, PREVIA APROBACIÓN DEL MISMO 4. ADMINISTRAR LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE ACUERDO CON LA PLANTA DE CARGOS ESTABLECIDA, LOS REGLAMENTOS INTERNOS Y LAS NORMAS LABORALES VIGENTES; PRESENTAR AL CONSEJO PARA SU APROBACIÓN, EL MANUAL DE FUNCIONES DE CADA UNO DE LOS CARGOS QUE DESEMPEÑEN LOS EMPLEADOS DE LA COOPERATIVA. 5. DIRIGIR LAS RELACIONES LABORALES CON SUJECCIÓN A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES Y AL REGLAMENTO DE TRABAJO, REMOVER Y SANCIONAR A LOS EMPLEADOS, CUANDO FUERE EL CASO 6. PRESENTAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA SU ESTUDIO Y APROBACIÓN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS. 7. MANTENER LA INDEPENDENCIA ENTRE LAS INSTANCIAS DE DECISIÓN Y DE EJECUCIÓN 8. INFORMAR SOBRE EL ESTADO DE LA VALORACIÓN DE LOS PRINCIPALES RIESGOS QUE ENFRENTA LA COOPERATIVA 9. HACER APERTURA DE CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO, CDT'S, DEPÓSITOS ETC., Y EN GENERAL TODO TIPO DE PRODUCTOS FINANCIEROS EN BANCOS, CORPORACIONES COOPERATIVAS DE SEGUNDO GRADO Y EN OTRAS SIMILARES PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. 10. ORDENAR LOS GASTOS Y LAS INVERSIONES DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO Y LAS AUTORIZACIONES QUE LE OTORQUE PARA EL EFECTO EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. 11. CELEBRAR CONTRATOS Y OPERACIONES CUYO VALOR SERÁ FIJADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. 12. FIRMAR LOS DOCUMENTOS, CHEQUES, TODO TÍTULO VALOR NEGOCIABLE DE LA COOPERATIVA Y LOS CONTRATOS Y HACER CUMPLIR LAS CLÁUSULAS ESTIPULADAS EN LOS MISMOS. 13. VELAR JUNTO CON EL REVISOR FISCAL, PORQUE LA CONTABILIDAD SE LLEVE AL DÍA Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN LA MATERIA 14. CELEBRAR CONTRATOS Y OPERACIONES COMERCIALES QUE GARANTICEN EL MANTENIMIENTO Y SOSTENIMIENTO ECONÓMICO DE LA COOPERATIVA CUYO VALOR NO EXCEDA EL VALOR DE 5 SMMVL SIN AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO, SIN PERJUICIO DE SUMINISTRAR INFORMES MENSUALES AL COMITÉ DE CARTERA, AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, A LA JUNTA DE VIGILANCIA Y REVISOR FISCAL DE LA LABOR Y SERVIDO REALIZADO; EN CASO DE SOBRE PASAR LA SUMA ANTES EXPRESADA REQUIERE AUTORIZACIÓN PLENA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. 15. PROYECTAR, PARA EL ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, LOS CONTRATOS Y OPERACIONES EN QUE TENGAN INTERÉS LA EMPRESA COOPERATIVA. 16. VIGILAR EL ESTADO DE CAJA Y CUIDAR QUE SE MANTIENGAN EN SEGURIDAD LOS BIENES DE LA COOPERATIVA. 17. PRESENTAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EL BALANCE GENERAL Y EL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE EXCEDENTES, PARA SU ESTUDIO Y PRESENTACIÓN A LA ASAMBLEA GENERAL. 18. RENDIR PERIÓDICAMENTE AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN INFORMES RELATIVOS AL FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA CON SUS RESPECTIVAS SECCIONES DE TRABAJO Y DAR CUENTA DE LO QUE CONSIDERE IMPORTANTE EN ESTOS ASUNTOS. 19. PROPONER AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS Y SOCIALES, PROGRAMAS DE DESARROLLO Y PREPARAR Y PRESENTAR LOS PROYECTOS Y LOS DE PRESUPUESTOS QUE SERÁN SOMETIDOS A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL CONSEJO DE LA ADMINISTRACIÓN. 20. SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO DE COOMUTRANORT LTDA EN TODAS SUS ÁREAS Y SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN ADECUADA Y EFICIENTE DE LOS MISMOS, EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS SOCIALES, CUIDAR, VELAR POR LA DEBIDA Y OPORTUNA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES ECONÓMICAS Y SU CONTABILIZACIÓN 21. PREPARAR LOS PROYECTOS DE PLANES DE DESARROLLO, PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES, PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y GASTOS, REGLAMENTOS DE SERVICIOS Y DE OTRO TIPO SEGÚN ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y SOMETERLOS A SU ESTUDIO Y APROBACIÓN CORRESPONDIENTE. 22. DIRIGIR LAS RELACIONES PÚBLICAS CON OTRAS ORGANIZACIONES SIMILARES A COOMUTRANORT Y CON LAS QUE SE TENGAN ESTABLECIDAS SOCIEDADES, ASOCIACIONES O CONVENIOS QUE PERMITAN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO SOCIAL 23. EJERCER POR SI O MEDIANTE



CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE NORTE DE SANTANDER LIMITADA

Fecha expedición: 2021/12/06 - 10:06:39 **** Recibo No. S001108132 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20211206-0035

CODIGO DE VERIFICACIÓN C3PHJ5hJpT

APODERADO ESPECIAL LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE COOMUTRANORT Y CONFERIR EN JUICIO MANDATOS ESPECIALES. 24. PROCURAR QUE LOS ASOCIADOS RECIBAN INFORMACIÓN OPORTUNA SOBRE LOS SERVICIOS Y DEMÁS ASUNTOS DE INTERÉS; SIRVIENDO DE ÓRGANO DE COMUNICACIÓN PARA CON ESTOS. 25. LAS DEMÁS QUE LE ASIGNE LA ASAMBLEA GENERAL O EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE ACUERDO CON LAS LEYES, ESTATUTOS Y REGLAMENTOS. DENTRO DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, ENTRE OTRAS TENEMOS: 12. AUTORIZAR AL GERENTE PARA EFECTUAR OPERACIONES Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DE LA COOPERATIVA POR CUANTÍA QUE ESTIME CONVENIENTE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA EL SERVICIO Y COBERTURA SOCIAL.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 66 DEL 15 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2280 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 13 DE JUNIO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	DUARTE ROA LUCENY	CC 60,443,286	150426-T

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 66 DEL 15 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2280 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 13 DE JUNIO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	HURTADO CORZO MARTHA FABIOLA	CC 60,309,791	35817-T

CERTIFICA - PRENDAS

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2002, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 18 DE DICIEMBRE DE 2002 BAJO EL NO. 1070235 DEL LIBRO 11 DE LA PRENDA, SE REGISTRO EL CONTRATO DE PIGNORACION DE DESCUENTOS CONSTITUIDO POR LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DEL NORTE DE SANTANDER LTDA. A FAVOR DEL BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. SOBRE: EL DEUDOR PIGNORA A FAVOR DE MEGABANCO S.A., LOS DESCUENTOS QUE POR TODO CONCEPTO EFECTUEN: EL HOSPITAL ERASMO MEZOZ, EL FONDO EDUCATIVO REGIONAL (NORTE DE SANTANDER) Y EL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES ENTIDADES UBICADAS EN LA CIUDAD DE CUCUTA Y QUIENES EN ADELANTE SE LLAMARAN LAS ENTIDADES RECAUDADORAS A LOS ASOCIADOS, AFILIADOS Y DEUDORES EN GENERAL DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DEL NORTE DE SANTANDER LTDA. COOMUTRANORT LTDA.

VALOR \$195.000.000.00.



CODIGO DE VERIFICACIÓN C3PHJ5hJpT

UBICACIÓN: LOS DESCUENTOS SON RECAUDADOS MENSUALMENTE EN LA CUENTA CORRIENTE: 7303700166 DE LA OFICINA DE CUCUTA, UBICADA EN LA CIUDAD DE CUCUTA DEL BANCO MEGABANCO S.A.

VIGENCIA: 5 AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA INSCRIPCION DEL PRESENTE CONTRATO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$1,051,396,038

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : K6492

CERTIFICA

QUE DE CONFORMIDAD CON LA CIRCULAR EXTERNA NO 008 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE FECHA OCTUBRE 11 DE 2007, EN SU NUMERAL 1.3.8. RESPECTO DEL CONTROL DE LEGALIDAD EN LA INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE LOS ADMINISTRADORES, REPRESENTANTES LEGALES Y REVISORES FISCALES DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO SENALADAS EN EL ARTÍCULO 42 Y 143 DEL DECRETO 2150 DE 1995, LAS CÁMARAS DE COMERCIO SOLO INSCRIBIRÁN LOS NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES, ADMINISTRADORES Y REVISORES FISCALES, CUYOS CARGOS SE ENCUENTREN CREADOS EN LOS ESTATUTOS DE LAS ENTIDADES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE NUMERAL. EN CONSECUENCIA, NO SERÁ PROCEDENTE LA INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE PERSONAS U ÓRGANOS COLEGIADOS QUE NO TENGAN EL CARÁCTER DE REPRESENTANTES LEGALES, ADMINISTRADORES Y REVISORES FISCALES, V.GR. JUNTAS DE VIGILANCIA, COMITÉS DE CONTROL SOCIAL Y FISCALES.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SI)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de



CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE NORTE DE SANTANDER LIMITADA

Fecha expedición: 2021/12/06 - 10:06:39 **** Recibo No. S001108132 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20211206-0035

CODIGO DE VERIFICACIÓN C3PHJ5hJpT

1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siicucuta.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación C3PHJ5hJpT

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

CLAUDIA PATRICIA MORENO RAMIREZ
SECRETARIA DE REGISTROS PUBLICOS

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:.....VEINTE.....

FECHA DE OTORGAMIENTO:DOCE DE ENERO DEL 2022.....

FORMATO DE CALIFICACION

Art. 8, Par.4 LEY 1579/2012

DOCUMENTO

CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA	020	12/01/2022	NOTARIA 1	CUCUTA
	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO		VALOR DEL ACTO	
	ESPECIFICACION		SIN CUANTIA	
	PODER GENERAL			

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO NÚMERO DE IDENTIFICACION

DE: PATRICIA CONTRERAS GELVES, Representante legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE NORTE DE SANTANDER "COOMUTRANORT LTDA", identificada con cedula tributaria NIT: 890.501.609-4

A: DAVID JIMENEZ ZAMBRANO, C.C. #1.093.736.624

En la ciudad de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander, República de Colombia, a los **DOCE (12)** días del mes de **ENERO** del año DOS MIL VEINTIDOS (2022), ANTE EL DESPACHO DEL NOTARIO PRIMERO ENCARGADO DE CÚCUTA, CUYO CARGO EJERCE EL DR. **EDSON YESID JAIMES CASANOVA**, nombrado mediante resolución N° 00188 del 11 de Enero del año 2022 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro y según Acta de posesión de fecha 11 de Enero del año 2.022, Compareció, la señora **PATRICIA CONTRERAS GELVES**, mujer, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cúcuta, identificada con la cedula de ciudadanía numero **60.397.398** expedida en Cúcuta, Norte de Santander, de estado civil casada, Quien actúa en nombre y representación de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE NORTE DE SANTANDER "COOMUTRANORT LTDA"**, identificada con cedula tributaria NIT: 890.501.609-4, entidad legamente constituida mediante documento privado del 03 de Septiembre del año 1.996 de la DANCOOP, registrado en la Cámara de Comercio de Cúcuta bajo el número 159 del Libro I del Registro de entidades sin ánimo de lucro el 07 de Enero del



año 1.997, y sus respectivas reformas, la compareciente quien actúa en su calidad de Representante legal, tal como se demuestra con el certificado de existencia y representación legal, cámara de comercio de Cúcuta, documento el cual se protocoliza con la presente escritura pública, de todo lo cual doy fe y dijo: Que confiere **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al abogado **DAVID JIMENEZ ZAMBRANO**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Los Patios Norte de Santander, identificado con la cedula de ciudadanía número: **1.093.736.624 expedida en el Municipio de Los Patios Norte de Santander**, abogado en ejercicio portador de La tarjeta profesional T.P.# 369073, expedida por el honorable Concejo Superior de la Judicatura, para que represente al exponente en todos los actos y contratos en que tenga interés, ante cualquier entidad pública o privada, con las siguientes atribuciones:.....

PRIMERA: Para realizar todas las actuaciones judiciales que correspondan a los procesos de recuperación de cartera de los créditos realizados a los afiliados a la **Cooperativa Multiactiva de Trabajadores de Norte de Santander de la ciudad de Cúcuta "COOMUTRANORT LTDA"**, como lo son demandas ejecutivas, procesos monitorios, conciliaciones extraprocesales, transacciones, acuerdos de pagos, realizar el proceso de cobro coactivo a los presuntos deudores.....

SEGUNDO: Para enajenar o adquirir, a cualquier título, bienes muebles, semovientes y toda clase de ganado, maquinaria, vehículos, etc, para gravarlos con prenda, transferirlos a título de dación en pago, y para limitar su dominio, pudiendo definir precios, formas de pago y garantías que deban constituirse.....

TERCERA: Autocontrato: para realizar toda esta clase de contratos sobre el (los) bien(es) de su propiedad, inclusive a favor del mismo apoderado de conformidad con lo establecido en el artículo 2170 del código civil, y la realizar de contratos laborales para la **Cooperativa Multiactiva de Trabajadores de Norte de Santander "COOMUTRANORT LTDA"**.....

CUARTA: Para efectuar loteos, identificarlos de parte restante, divisiones materiales, englobes, liquidación de comunidad, someter el (los) inmueble (s) al Régimen de Propiedad Horizontal, y constituir y cancelar servidumbres activas y pasivas a favor o a cargo del (los) bien(es) inmueble(s) del poderdante; pudiendo hacer cualquier solicitud ante la Curaduría Urbana, Secretaría de Planeación Municipal, el Instituto Geográfico

Agustín Codazzi y/o ante la administración Municipal, en cualquiera de los Municipios en los que se ubican el (los) inmueble (s) antes mencionado (s), o el (los) que adquiriera a mi nombre con posterioridad, pudiendo incluso enajenar todas las unidades resultantes de estos actos.....

QUINTA: Mi apoderado queda expresamente facultado para determinar el valor o el precio del acto o contrato y para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la ley 1943 del 2018, bajo la gravedad de juramento, realice la manifestación de que el precio acordado es real, que no ha sido objeto de pactos privados en los que señale el valor diferente, y que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera del valor estipulado (ley 2010/2019, artículo 61)

SEXTA: Para dar o recibir dinero en mutuo, pudiendo estipular en cada contrato las condiciones y garantías de la respectiva operación, según lo estime acorde con las conveniencias del poderdante.....

SEPTIMA: Para pagar las obligaciones del mandante, con atribuciones para celebrar con los acreedores los convenios que juzgue adecuados.....

OCTAVA: Para exigir y rendir cuentas, aprobarlas, improbarlas, rechazarlas, recibir o pagar saldos y expedir u obtener finiquitos.....

DECIMO: Para cobrar y recibir las cantidades de dinero recuperados en la cartera morosa, por parte de los deudores de la Cooperativa Multiactiva de Trabajadores de Norte de Santander, y otros bienes que se deban al poderdante y otras especies distintas de las pactadas en los respectivos contratos, rematar bienes por cuenta de las acreencias y diligenciar cuanto fuere conducente a saldar estas obligaciones a favor de la **Cooperativa Multiactiva de Trabajadores de Norte de Santander "COOMUTRANORT LTDA"**

DECIMA PRIMERA: Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor del poderdante admita al (los) deudor(es) el pago en bienes distintos de los que estén obligados a dar y para que remate tales bienes en juicio.....

DECIMA SEGUNDA: Para que a nombre y representación del poderdante constituya, incremente, revoque total o parcialmente o modifique en cualquier forma, como fiducias y fidecomisos civiles sobre sus bienes muebles o sobre el (los) inmueble(s) de propiedad del poderdante identificado(s) en la **clausula TERCERA** del presente instrumento.....

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

DECIMA TERCERA: Para representar al poderdante en las sociedades comerciales en que tenga interés, con las siguientes atribuciones: - A) Para que participe y la represente en las reuniones de Asamblea General de Accionista o Junta General de socios y vote, en el sentido que considere conveniente, las decisiones que allí se adopten.-B) para adquirir y negociar acciones o cuotas partes de interés en las sociedades en que actualmente tenga participación o en otras de las cuales considere conveniente su ingreso como socio y para que ceda a cualquier título las acciones o cuotas que posea en ellas.-C) Para recibir utilidades o dividendos que se repartan según los balances de fin de ejercicio, todo con sujeción a lo dispuesto en la ley o en los estatutos.- D) Para aprobar o no las reformas de estatutos, incluida la disolución de la sociedad.-E) Para que suscriba contratos en que deba obligarse solidariamente por las obligaciones sociales.- F) Para que suscriba todas las escrituras públicas en las cuales deba intervenir con ocasión de su calidad de accionista o socio.- G) Para que suscriba documentos públicos o privados relacionados con la constitución de sociedades de carácter comercial, en cualquier de los tipos societarios existentes en la legislación colombiana, pudiendo establecer las condiciones en las que dichas sociedades se constituyan. H) En general, para que ejercite los derechos inherentes al status de accionista, tanto los carácter patrimonial como los de índole administrativa, tales como el de inspeccionar libremente los libros y papeles sociales.—Tendrá atribuciones para actuar en la administración de las compañías en las que tenga participación, en su disolución o liquidación, para suscribir acciones o partes de interés, intervenir en Asambleas o juntas de Socios, recibir dividendos, utilidades y, en general, llevar siempre la personería en las compañías en que ahora o en el futuro tenga vinculación, en forma que siempre este asistido. En consecuencia, se otorgan las más amplias facultades para intervenir en la liquidación de sociedades comerciales en las que tenga participación, sin ningún tipo de limitación.....

DECIMA CUARTA: Para ratificar, en nombre del poderdante, contratos con el estado, de compraventa o de permuta, laborales, celebrados por él y que estén relacionados con inmuebles, vehículos y toda clase de bienes.....

DECIMA QUINTA: Para representar al poderdante ante las autoridades judiciales, administrativas, laborales, civiles, juzgados penales, y policivas, y/o notariales, para
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

realizar y/o crear empresa ante las cámaras de comercio de los respectivos Municipio de la ciudad de la Republica de Colombia en los juicios, actos, diligencias, gestiones o negocios en que deba intervenir como demandante, como demandado o como coadyuvante, pudiendo actuar directamente o como abogado del poderdante.—en ejercicio de esta facultad, el mandatario podrá transar, conciliar, desistir, interponer recursos y obrar como abogado profesional para brindar una defensa técnica conveniente a los intereses que representa, ante cualquier entidad pública o policiva.....

DECIMA SEXTA: Para recibir toda clase de bienes, cuales quiera que sea la causa de la entrega.....

DECIMA SEPTIMA: Para sustituir delegar total o parcialmente el poder, revocar sustituciones y constituir apoderados especiales.....

DECIMA OCTAVA: Para revocar el (los) poder (es) general(es) o especial (es) otorgado(s) con anticipación a esta escritura, declarando en consecuencia, sin valor ni efecto alguno el (los) mandato(s) conferido(s) en tales instrumentos.....

DECIMA NOVENA: Para suscribir, en representación del poderdante los actos o instrumentos que deben otorgarse en ejercicio del mandato.....

VIGESIMA: El apoderado queda facultado además para realizar cualquier trámite que se requiera efectuar en nombre del mandante ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN, tales como inscripciones en el Registro Único Tributario – RUT, elaboración, representación, cancelación, corrección de declaración tributarias; conciliar, transigir, responder requerimientos y en general realizar todas las actuaciones necesarias frente a esta entidad, a fin de que no queden desprotegidos sus intereses.....

VIGESIMA PRIMERA: Para que acepte con o sin beneficio de inventario las herencias testadas o intestadas en las que tenga parte el poderdante, ya sean tramitadas vía judicial o notarial, designe abogados, otorgue poderes en su favor, para iniciar el respectivo proceso judicial o tramite notarial, revoque poderes, y firme todos los documentos requeridos, así como la respectiva escritura pública que legalice el trámite notarial.....

VIGESIMA SEGUNDA: Igualmente podrá ceder y/o adquirir a título de venta o donación.....

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

VIGESIMA TERCERA: Para que represente al poderdante en las asambleas ordinarias o extraordinarias de copropietarios en edificios o conjuntos de uso residencial, comercial o mixto, con voz y voto, en que concurren derechos de propiedad sobre bienes privados y derechos de copropiedad sobre el terreno y los demás bienes comunes, con el fin de garantizar la seguridad y la convivencia pacífica en los inmuebles que se rijan por el Régimen de Propiedad Horizontal.....

NOTA: El presente instrumento se extiende a insistencia del (los) interesado(s) "Decreto 960 de 1970, artículo 6"

El (Los) compareciente(s) hacen constar que ha(n) verificado cuidadosamente sus nombres completos, el numero de su documento de identidad. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son CORRECTAS y que en consecuencia asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conoce(n) la ley y sabe(n) que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de los interesados.....

.HASTA AQUÍ LA MINUTA.

ADVERTENCIAS: El Notario advirtió a la compareciente: 1) Que las declaraciones emitidas por el (ellos) deben obedecer a la verdad. 2) Que es(son) responsable(s) penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. 3) Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de él(los) compareciente(s) que no se expresó en esta escritura

PRESENTE: En este acto el Doctor **DAVID JIMENEZ ZAMBRANO**, de anotaciones civiles ya conocidas y dijo que: **ACEPTA** el Poder General que por medio de esta escritura le confiere la señora **PATRICIA CONTRERAS GELVES**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cúcuta, identificado con la cedula de ciudadanía numero **60.397.398 expedida en Cúcuta Norte de Santander**, de estado civil casada, Quien actúa en nombre y representación de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE NORTE DE SANTANDER "COOMUTRANORT LTDA"**, identificada con cedula tributaria NIT: **890.501.609-4**, y que hará uso de él cuando lo considere oportuno en bien de los intereses de su **MANDANTE**.

Leído éste instrumento a los otorgantes, lo aprueban, lo aceptan y firman conmigo la Notaria de todo lo cual doy fé.

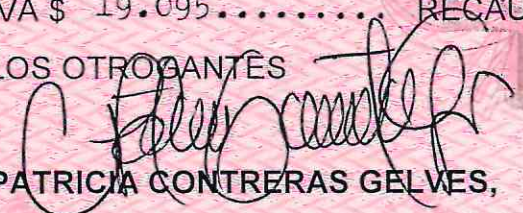
Esta escritura se extendió en 04 hojas de papel notarial código de barras No.

Aa075816742, Aa075816740, Aa075816741, Aa075577990.....

DERECHOS \$ 100.500 RESOLUCION No. 0536 del 22 de Enero del año 2021 de la Superintendencia de Notariado y Registro, Modificada por la RESOLUCION No. 0545 del 25 de Enero del año 2021 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

IVA \$ 19.095..... RECAUDOS \$ 13.600.....

LOS OTROGANTES


PATRICIA CONTRERAS GELVES,

Quien actúa en nombre y representación de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE NORTE DE SANTANDER**, identificada con cedula tributaria NIT: **890.501.609-4**.

C.C. No. 60.397.398 DE CUCUTA.

DIRECCION: **Calle 13 #2-55 B 101 Pbf**

OCUPACION: **Gerente**

TELEFONO: **5727958**

VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL DE SEGURIDAD No. Aa075577990...

David Jiménez Zambrano
DAVID JIMENEZ ZAMBRANO,

C.C. No. 1.093.736.624 expedida en el Municipio de Los Patios.

(APODERADO)

DIRECCION: Av. 10A con calle 8A sur # K80-3 Los Patios

OCUPACION: Abogado

TELEFONO: 3124626733



EDSON YESID JAIMES CASANOVA

NOTARIO PRIMERO ENCARGADO DEL CIRCULO DE CUCUTA

PODER-GENERAL- Cooperativa Multiactiva de Trabajadores de Norte de Santander -

DR DAVID JIMENEZ ZAMBRANO.

MINELLY



Notaria Edson Yesid Jaimes Casanova
Primera - Notario-Primero (E) de Cucuta

COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL
QUE EXPIDIO EN 04 HOJAS UTILES EN LA
CIUDAD DE SAN JOSE DE CUCUTA, A LOS 13/01
2022 PARA 1309 de la fare

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.093.736.624

JIMENEZ ZAMBRANO

APELLIDOS

DAVID

NOMBRES

David Jimenez Zambrano

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 02-MAR-1986

CUCUTA
(NORTE DE SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68

ESTATURA

B+

G.S. RH

M

SEXO

13-AGO-2004 LOS PATIOS

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2505400-00731220-M-1093736624-20150808

0045688682A 1

7383451471

 **REPUBLICA DE COLOMBIA**

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA



NOMBRES: DAVID
APELLIDOS: JIMENEZ ZAMBRANO

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO



UNIVERSIDAD: SIMÓN BOLÍVAR
FECHA DE GRADO: 25/03/2021
CONSEJO SECCIONAL: NORTE DE SANTANDER

CEDULA: 1093738624
FECHA DE EXPEDICIÓN: 08/10/2021
TARJETA N°: 369073

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PÚBLICO
Y DEBE SER DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 105 DE 1998
Y EL ACUERDO 180 DE 1998.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

300/10000

RADICADO: 54-001-4022-003-2017-01041-00

Doctor@ S@neth <saneth2612@hotmail.com>

Jue 31/03/2022 11:48

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día. Como apoderada del demandante allego memorial de actualización del crédito.
Atte,

SANDRA YANETH CAMPEROS ALDANA
C.C. 60'292.108 Cucuta
T. P. 48.405 C. S. J.

Enviado desde mi Samsung Mobile de Claro
Get [Outlook para Android](#)

Cúcuta, 30 de Marzo del 2022

Señor (a)
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Correo: jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia-

REF : Ejecutivo Singular
RAD : No. 54-001-4022-003-2017-01041-00
DTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA COOMANDAR
DDO : SANDRA JANETH DEL SOCORRO GONZALEZ ACEVEDO y
GUIMAR GALVIS ZAPATA

ASUNTO: Actualización del crédito

Como parte demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito manifestar que presento la actualización del crédito que se cobra en este asunto, teniendo en cuenta el capital e intereses, quedando de la siguiente manera:

CONCEPTO	CAPITAL	MANDAMIENTO DE PAGO	SENTENCIA
Pagaré No.0754 (1 de Abril /2017)	\$15'144.027,00	10 de Noviembre del 2017	14 de Febrero del 2019

Vienen:

CAPITAL=

INTERESES: 1 Abril/ 2017 a Diciembre / 2017= \$ 3'716.344,18

INTERESES: 1 Enero/ 2018 a Diciembre / 2018= \$ 4'539.472,61

INTERESES: 1 Enero/ 2019 a 28 Febrero / 2019=\$ 699.855,92

\$ 8'955.672,71

\$24'099.699,71

ABONOS REALIZADOS POR LA DEMANDADA SANDRA JANETH DEL SOCORRO GONZALEZ ACEVEDO:

1- 16 de Mayo del 2019 en efectivo por valor de \$1'200.000,00

2- 4 Nov/2021 por depositos judiciales por valor de \$ 867.034,00

= \$1'848.732,69

ABONOS QUE SE APLICAN A INTERESES:

\$ 8'955.672,71

- 1'848.732,69

\$ 7'106.940,02

CAPITAL=

+ INTERESES

\$15'144.027,00

\$ 7'106.940,02

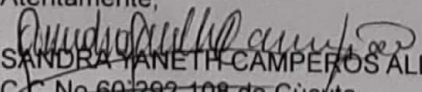
TOTAL=

\$22'250.967,02

SON: VEINTE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS M/CTE.

Ruego a su Despacho darle el tramite pertinente.

Atentamente,


SANDRA JANETH CAMPEROS ALDANA

C.C.No.60.292.108 de Cúcuta

T. P.No.48.405 C. S. de la J.

Correo:saneth2612@hotmail.com

ALLEGANDO LIQUIDACION DE CREDITO RADICADO 2017-00453 DEMANDANTE BANCO DE OCCIDENTE DEMANDADO HENRY AGUILAR SARMIENTO

JUAN PABLO CASTELLANOS <juanpcastellanos@hotmail.com>

Mar 05/04/2022 12:17

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: wrcp2008@hotmail.com <wrcp2008@hotmail.com>

Buen día

En mi condición de apoderado de la parte demandante respetuosamente me permito señor juez, allegar liquidación de crédito, dentro del proceso radicado **No.2017-00453** adelantado por el demandante **BANCO DE OCCIDENTE** contra la parte demanda **HENRY AGUILAR SARMIENTO**. Adjunto memorial para su respectivo trámite.

Atentamente,

JUAN PABLO CASTELLANOS AVILA

C.C. No 88.197.806 de Cúcuta

T.P. No 256305 del C.S de la J

CARRERA 19 No 36- 20 EDIFICIO CAMARA DE COMERCIO OFICINA 806 BUCARAMANGA

PBX . 6703744.-CEL: 321-2408850

Señor
JUEZ TERCERO DE CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
E. S. D.

RADICADO: 2017-00453
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: HENRY AGUILAR SARMIENTO

JUAN PABLO CASTELLANOS ÁVILA, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional Número 256.305 otorgada por el consejo Superior de la Judicatura, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado de la entidad demandante, concurre respetuosamente ante su despacho con el fin de allegar la liquidación de crédito.

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO DE CONFORMIDAD CON EL ART.884 DEL C. DE CIO. SEGÚN LAS VARIACIONES CERTIFICADAS POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA EN FORMA FLUCTUANTE.							
INTERESES DE MORA							
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	No. DÍAS	INTERÉS ANUAL	INTERÉS MORA ANUAL	INTERÉS MORA MENSUAL	TOTAL
INTERESES MORATORIOS DESDE EL 09/04/2017 AL 30/05/2018							\$3,255,764
INTERESES MORATORIOS DESDE EL 01/06/2018 AL 10/09/2019							\$3,346,392
\$ 9,705,000	11/09/19	30/09/19	20	19.32%	28.98%	2.22%	\$143,560
\$ 9,705,000	01/10/19	30/10/19	30	19.10%	28.65%	2.20%	\$213,598
\$ 9,705,000	01/11/19	30/11/19	30	19.03%	28.55%	2.19%	\$212,874
\$ 9,705,000	01/12/19	30/12/19	30	18.91%	28.37%	2.18%	\$211,633
\$ 9,705,000	01/01/20	30/01/20	30	18.77%	28.16%	2.17%	\$210,183
\$ 9,705,000	01/02/20	29/02/20	30	19.08%	28.59%	2.20%	\$213,185
\$ 9,705,000	01/03/20	30/03/20	30	18.95%	28.43%	2.18%	\$212,047
\$ 9,705,000	01/04/20	30/04/20	30	18.69%	28.04%	2.16%	\$209,354
\$ 9,705,000	01/05/20	30/05/20	30	18.19%	27.29%	2.10%	\$204,160
\$ 9,705,000	01/06/20	30/06/20	30	18.12%	27.18%	2.10%	\$203,431
\$ 9,705,000	01/07/20	30/07/20	30	18.12%	27.18%	2.10%	\$203,431
\$ 9,705,000	01/08/20	30/08/20	30	18.29%	27.44%	2.11%	\$205,200
\$ 9,705,000	01/09/20	30/09/20	30	18.35%	27.53%	2.12%	\$205,824
\$ 9,705,000	01/10/20	30/10/20	30	18.09%	27.14%	2.09%	\$203,119
\$ 9,705,000	01/11/20	30/11/20	30	17.84%	26.76%	2.07%	\$200,512
\$ 9,705,000	01/12/20	30/12/20	30	17.46%	26.19%	2.03%	\$196,540
\$ 9,705,000	01/01/21	30/01/21	30	17.32%	25.98%	2.01%	\$196,074
\$ 9,705,000	01/02/21	28/02/21	30	17.54%	26.31%	2.03%	\$197,377
\$ 9,705,000	01/03/21	30/03/21	30	17.41%	26.12%	2.02%	\$196,017
\$ 9,705,000	01/04/21	30/04/21	30	17.31%	25.97%	2.01%	\$194,969
\$ 9,705,000	01/05/21	30/05/21	30	17.31%	25.97%	2.01%	\$194,969
\$ 9,705,000	01/06/21	30/06/21	30	17.21%	25.82%	2.00%	\$193,921
\$ 9,705,000	01/07/21	30/07/21	30	17.16%	25.77%	1.99%	\$193,606
\$ 9,705,000	01/08/21	30/08/21	30	17.24%	25.86%	2.00%	\$194,236
\$ 9,705,000	01/09/21	30/09/21	30	17.19%	25.79%	2.00%	\$193,711
\$ 9,705,000	01/10/21	30/10/21	30	17.08%	25.62%	1.98%	\$192,557

\$ 9,705,000	01/11/21	30/11/21	30	17.27%	25.91%	2.00%	\$194,550
\$ 9,705,000	01/12/21	30/12/21	30	17.46%	26.19%	2.03%	\$196,540
\$ 9,705,000	01/01/22	30/01/22	30	17.66%	26.49%	2.05%	\$198,632
\$ 9,705,000	01/02/22	28/02/22	28	18.30%	27.45%	2.12%	\$191,528
\$ 9,705,000	01/03/22	30/03/22	30	18.47%	27.71%	2.13%	\$207,071
\$ 9,705,000	01/04/22	04/04/22	4	19.05%	28.58%	2.20%	\$28,232
INTERESES ADEUDADOS							\$12,813,797
CAPITAL							\$ 9,705,000
GRAN TOTAL CAPITAL E INTERESES							\$22,518,797
VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE.							

Del Señor Juez,


JUAN PABLO CASTELLANOS AVILA
C.C. No. 88.197.906 de Cúcuta
T.P. No 256308 del C.S.J
Email: juanpcastellanos@hotmail.com

Allega liquidación de crédito RAD 2021-00890

Daniel Dallos <danieldallos@gmail.com>

Mié 06/04/2022 11:28

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Cordial saludo, por favor acusar recibo de este correo.

Atentamente,

Daniel Dallos
Abogado Externo

Señores
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
E.S.D.

REFERENCIA: 2021-00890
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: SANDRA MILENA PINZÓN ARIZA C.C. 37.291.930

En mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, me permito allegar a su Honorable Despacho la liquidación de crédito, acorde con el mandamiento de pago, y el auto que ordena seguir adelante la ejecución, lo anterior de conformidad con el Artículo 446 del C.G.P.

- Por el pagare No. **051016110001543** que respalda la obligación No. **725051010335710**:

DESDE	HASTA	TASA	1/2 INT.	PERIODO	DÍAS	CAPITAL	INTERÉS	ABONO	SALDO (capital + interés)
14/07/21	31/07/21	17,18	8,59	2,15%	17	8.333.320,00	101.528		8.434.847,62
01/08/21	31/08/21	17,24	8,62	2,16%	30	8.333.320,00	180.000		8.614.847,33
01/09/21	30/09/21	17,19	8,60	2,15%	30	8.333.320,00	179.166		8.794.013,71
01/10/21	31/10/21	17,08	8,54	2,14%	30	8.333.320,00	178.333		8.972.346,76
01/11/21	30/11/21	17,27	8,64	2,16%	30	8.333.320,00	180.000		9.152.346,47
01/12/21	31/12/21	17,46	8,73	2,18%	30	8.333.320,00	181.666		9.334.012,84
01/01/22	31/01/22	17,66	8,83	2,21%	30	8.333.320,00	184.166		9.518.179,22
01/02/22	28/02/22	18,30	9,15	2,29%	30	8.333.320,00	190.833		9.709.012,24
01/03/22	31/03/22	18,47	9,24	2,31%	30	8.333.320,00	192.500		9.901.511,94
01/04/22	06/04/22	19,05	9,53	2,38%	6	8.333.320,00	39.667		9.941.178,54
						TOTALES=	1.607.858,54		9.941.178,54

TITULO VALOR	\$ 8.333.320,00
INTERESES DE MORA	\$ 1.607.858,54
INTERESES DE PLAZO	\$ 1.259.027
OTROS CONCEPTOS	\$ 382.522
ABONOS	0,00
TOTAL ADEUDADO	11.582.727,54

- Por el pagare No. **051016110000840** que respalda la obligación No. **725051010292867**:

DESDE	HASTA	TASA	1/2 INT.	PERIODO	DÍAS	CAPITAL	INTERÉS	ABONO	SALDO (capital + interés)
14/07/21	31/07/21	17,18	8,59	2,15%	17	546.013,00	6.652		552.665,26
01/08/21	31/08/21	17,24	8,62	2,16%	30	546.013,00	11.794		564.459,14
01/09/21	30/09/21	17,19	8,60	2,15%	30	546.013,00	11.739		576.198,42
01/10/21	31/10/21	17,08	8,54	2,14%	30	546.013,00	11.685		587.883,10
01/11/21	30/11/21	17,27	8,64	2,16%	30	546.013,00	11.794		599.676,98
01/12/21	31/12/21	17,46	8,73	2,18%	30	546.013,00	11.903		611.580,06
01/01/22	31/01/22	17,66	8,83	2,21%	30	546.013,00	12.067		623.646,95
01/02/22	28/02/22	18,30	9,15	2,29%	30	546.013,00	12.504		636.150,65
01/03/22	31/03/22	18,47	9,24	2,31%	30	546.013,00	12.613		648.763,55
01/04/22	06/04/22	19,05	9,53	2,38%	6	546.013,00	2.599		651.362,57
						TOTALES=	105.349,57		651.362,57



TITULO VALOR	\$ 546.013,00
INTERESES DE MORA	\$ 105.349,57
INTERESES DE PLAZO	\$ 1.259.027
OTROS CONCEPTOS	\$ 382.522
ABONOS	0,00
TOTAL ADEUDADO	2.292.911,57

El Total adeudado a la fecha es **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$13.875.639,11).**

Solicito se le corra traslado de conformidad con el articulo 110 C.G.P., y si no es objetada se proceda a su aprobación.

Atentamente,

DANIEL ALFREDO DALLOS CASTELLANOS
C.C. No. 1.090.393.311 de Cúcuta
T.P. No. 224.031 del C.S. de J.

**IMPULSO PROCESAL - LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO, EJECUTIVO RAD
54001400300320050011700 CC 60331050, (MEMORIALES PROPIAS)**

NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Mié 06/04/2022 15:01

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2022

Servientrega S. A..

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER

E. **S.** **D.**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA - AECSA S.A.
DEMANDADO: JUANA RUIZ MANTILLA CC 60331050
RADICADO: 54001400300320050011700

ASUNTO: IMPULSO PROCESAL – LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio e identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia por medio del presente escrito procedo a solicitar lo siguiente:

El proceso referenciado requiere impulso procesal por su despacho, toda vez que desde el **04 DE AGOSTO DE 2021** se radicó **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**, sin que a la fecha se avizore actuación alguna según rama judicial y los estados publicados por su despacho en las diferentes plataformas que ha dispuesto el Consejo superior de la judicatura.

Conforme al principio de celeridad procesal e impulso del proceso habiendo transcurrido más de 2 meses sin que exista pronunciamiento por parte del despacho, solicito se le dé trámite a la solicitud de **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** radicada en el mes de **AGOSTO DE 2021**.

Del señor Juez,

Cordialmente;

JK.

CAROLINA ABELLO OTALORA

C.C. No. 22.461.911 De Barranquilla

T.P. 129.978 del C.S. de la J.

ELABORADO POR: JUAN DIEGO SOTO VANEGAS

LIQUIDACION DE CRÉDITO - Ejecutivo de SYSTEMGROUP S.A.S. (antes de SCOTIABANK COLPATRIA S.A.) contra MARÍA GABID PINZÓN HURTADO. -Rad. No. 54001-4003-003-2020-00586-00.

Ricardo Faillace <rifafe11@yahoo.com>

Mié 06/04/2022 15:42

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: gabip.h.2010@hotmail.com <gabip.h.2010@hotmail.com>

Acompaño memorial en el asunto de la referencia junto con su respectivo anexo.

Cordial saludo,



RICARDO FAILLACE FERNÁNDEZ
C.C. No. 10.523.967 de Popayán
T. P. No. 17.976 del C. S. de la J.

Pd: agradezco dar acuso de recibo del presente memorial

RICARDO FAILLACE FERNÁNDEZ
RICARDO FAILLACE ABOGADOS S.A.S.
Teléfonos: 583 16 16 - 310 778 25 03
Calle 11 No. 4-74 Edificio Cúcuta Centro, Oficina 301
Cúcuta.

TABLA LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS

CIRCULAR 003 DE 2013 DIAN

www.accounter.co

Línea de atención: 794 54 48

 IMPUESTO VENCIMIENTO FECHA PAGO DEUDA DIAS DE MORA					\$ 43.314.638
					07-oct-2020
					06-abr-2022
					546
2014	Enero	31-ene-2014	29,48%	-	
	Febrero	28-feb-2014	29,48%	-	
	Marzo	31-mar-2014	29,48%	-	\$ -
	Abril	30-abr-2014	29,45%	-	
	Mayo	31-may-2014	29,45%	-	
	Junio	30-jun-2014	29,45%	-	\$ -
	Julio	31-jul-2014	29,00%	-	
	Agosto	31-ago-2014	29,00%	-	
	Septiembre	30-sep-2014	29,00%	-	\$ -
	Octubre	31-oct-2014	28,76%	-	
	Noviembre	30-nov-2014	28,76%	-	
	Diciembre	31-dic-2014	28,76%	-	\$ -
2015	Enero	31-ene-2015	28,82%	-	
	Febrero	28-feb-2015	28,82%	-	
	Marzo	31-mar-2015	28,82%	-	\$ -
	Abril	30-abr-2015	29,06%	-	
	Mayo	31-may-2015	29,06%	-	
	Junio	30-jun-2015	29,06%	-	\$ -
	Julio	31-jul-2015	28,89%	-	
	Agosto	31-ago-2015	28,89%	-	
	Septiembre	30-sep-2015	28,89%	-	\$ -
	Octubre	31-oct-2015	29,00%	-	
	Noviembre	30-nov-2015	29,00%	-	
	Diciembre	31-dic-2015	29,00%	-	\$ -
2016	Enero	31-ene-2016	29,52%	-	
	Febrero	29-feb-2016	29,52%	-	
	Marzo	31-mar-2016	29,52%	-	\$ -
	Abril	30-abr-2016	30,81%	-	
	Mayo	31-may-2016	30,81%	-	
	Junio	30-jun-2016	30,81%	-	\$ -
	Julio	31-jul-2016	32,01%	-	
	Agosto	31-ago-2016	32,01%	-	
	Septiembre	30-sep-2016	32,01%	-	\$ -
	Octubre	31-oct-2016	32,99%	-	
	Noviembre	30-nov-2016	32,99%	-	
	Diciembre	31-dic-2016	32,99%	-	\$ -
	Enero	31-ene-2017	31,51%	-	
	Febrero	28-feb-2017	31,51%	-	
	Marzo	31-mar-2017	31,51%	-	\$ -
	Abril	30-abr-2017	31,50%	-	

2017	Mayo	31-may-2017	31,50%	-	
	Junio	30-jun-2017	31,50%	-	\$ -
	Julio	31-jul-2017	30,97%	-	
	Agosto	31-ago-2017	30,97%	-	\$ -
	Septiembre	30-sep-2017	30,22%	-	\$ -
	Octubre	31-oct-2017	29,73%	-	\$ -
	Noviembre	30-nov-2017	29,44%	-	\$ -
	Diciembre	31-dic-2017	29,16%	-	\$ -
2018	Enero	31-ene-2018	29,04%	-	\$ -
	Febrero	28-feb-2018	29,52%	-	\$ -
	Marzo	31-mar-2018	29,02%	-	\$ -
	Abril	30-abr-2018	28,72%	-	\$ -
	Mayo	31-may-2018	28,66%	-	\$ -
	Junio	30-jun-2018	28,42%	-	\$ -
	Julio	31-jul-2018	28,05%	-	\$ -
	Agosto	31-ago-2018	27,91%	-	\$ -
	Septiembre	30-sep-2018	27,72%	-	\$ -
	Octubre	31-oct-2018	27,45%	-	\$ -
	Noviembre	30-nov-2018	27,24%	-	\$ -
	Diciembre	31-dic-2018	27,10%	-	\$ -
2019	Enero	31-ene-2019	26,74%	-	\$ -
	Febrero	28-feb-2019	27,55%	-	\$ -
	Marzo	31-mar-2019	27,06%	-	\$ -
	Abril	30-abr-2019	26,98%	-	\$ -
	Mayo	31-may-2019	27,01%	-	\$ -
	Junio	30-jun-2019	26,95%	-	\$ -
	Julio	31-jul-2019	26,92%	-	\$ -
	Agosto	31-ago-2019	26,98%	-	\$ -
	Septiembre	30-sep-2019	26,98%	-	\$ -
	Octubre	31-oct-2019	26,65%	-	\$ -
	Noviembre	30-nov-2019	26,55%	-	\$ -
	Diciembre	31-dic-2019	26,37%	-	\$ -
2020	Enero	31-ene-2020	26,16%	-	\$ -
	Febrero	29-feb-2020	26,59%	-	\$ -
	Marzo	31-mar-2020	26,43%	-	\$ -
	Abril	30-abr-2020	26,04%	-	\$ -
	Mayo	31-may-2020	25,29%	-	\$ -
	Junio	30-jun-2020	25,18%	-	\$ -
	Julio	31-jul-2020	25,18%	-	\$ -
	Agosto	31-ago-2020	25,44%	-	\$ -
	Septiembre	30-sep-2020	25,53%	-	\$ -
	Octubre	31-oct-2020	25,14%	24	\$ 716.000
	Noviembre	30-nov-2020	24,78%	30	\$ 882.000
	Diciembre	31-dic-2020	24,19%	31	\$ 890.000
2021	Enero	31-ene-2021	23,98%	31	\$ 882.000
	Febrero	28-feb-2021	24,31%	28	\$ 808.000
	Marzo	31-mar-2021	24,12%	31	\$ 887.000
	Abril	30-abr-2021	23,97%	30	\$ 853.000
	Mayo	31-may-2021	23,83%	31	\$ 877.000
	Junio	30-jun-2021	23,82%	30	\$ 848.000

2021	Julio	31-jul-2021	23,77%	31	\$ 874.000
	Agosto	31-ago-2021	23,86%	31	\$ 878.000
	Septiembre	30-sep-2021	23,79%	30	\$ 847.000
	Octubre	31-oct-2021	23,62%	31	\$ 869.000
	Noviembre	30-nov-2021	23,91%	30	\$ 851.000
	Diciembre	31-dic-2021	24,19%	31	\$ 890.000
2022	Enero	31-ene-2022	24,49%	31	\$ 901.000
	Febrero	28-feb-2022	25,45%	28	\$ 846.000
	Marzo	31-mar-2022	25,71%	31	\$ 946.000
	Abril	30-abr-2022	26,58%	6	\$ 189.000
	Mayo	31-may-2022		-	\$ -
	Junio	30-jun-2022		-	\$ -
	Julio	31-jul-2022		-	\$ -
	Agosto	31-ago-2022		-	\$ -
	Septiembre	30-sep-2022		-	\$ -
	Octubre	31-oct-2022		-	\$ -
	Noviembre	30-nov-2022		-	\$ -
	Diciembre	31-dic-2022		-	\$ -

TOTAL OBLIGACION	\$ 43.314.638
TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS	\$ 12.852.000
TOTAL A PAGAR	\$ 56.166.638

Accounter SAS - El poder es la información



*Esta Herramienta no busca dar asesoría específica y particular es una guía para la liquidación de los intereses moratorios Administrados por la DIAN, Accounter se exonera de cualquier responsabilidad en la utilización de esta herramienta ya que no busca dar asesoría particular en cada caso.

Señora

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA.

E.

S.

D.

REF.: Ejecutivo de SYSTEMGROUP S.A.S. (antes de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra MARÍA GABID PINZÓN HURTADO. -Rad. No. 54001-4003-003-2020-00586-00.

Su Señoría:

A continuación, presento la liquidación de los créditos, a favor de mi Cliente, relativos al asunto de la referencia, practicada a Abril 06 de 2022, teniendo en cuenta su mandamiento de pago de Diciembre 07 de 2020 y su Providencia de Marzo 11 de 2022 y que hasta la fecha la Demandada no ha efectuado pago o abono alguno, así:

Valor total que se ordenó pagar en el Mandamiento de Pago	\$59'131.879,29
Intereses moratorios de Octubre 07 de 2020 a Abril 06 de 2022, (sobre la sumatoria del capital e los 3 pagarés, ósea sobre \$43'314.638,00)	<u>\$12'582.000,00</u>
TOTAL ADEUDADO A ABRIL 06 A 2022	\$71'713.879,26

Se adeudan además las agencias en derecho fijadas por un monto de \$1'500.000,00 y las costas que en oportunidad se liquiden.

Acompaño la modulación bajo la cual se obtuvieron los intereses moratorios ya expresados, realizada con estricta sujeción a la tasa aplicable a cada período, para lo cual se utilizó el Programa que al respecto fue validado por la Circular No. 003 de 2013, de la DIAN. De dicha modulación sólo se toma el rubro "total intereses de mora liquidados".

Tenga a bien correr traslado de la liquidación antedicha, en la forma y para los efectos del Art.446, núm. 4, del C. G. del P.

De otra parte, agradezco se me proporcione el link de acceso al expediente virtual, para conocer las respuestas allegadas, provenientes de las entidades bancarias respectivas.

De la Señora Juez, con respetuoso saludo,



RICARDO FAILLACE FERNÁNDEZ

C.C. No. 10.523.967 de Popayán

T. P. No. 17.976 del C. S. J.

Anexo.

Liquidación crédito Rdo. 2019-00138

MARTHA CECILIA LOBO CELIS <marlobo17@hotmail.com>

Jue 07/04/2022 12:19

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (135 KB)

Oficio liquidación crédito Rdo. 2019-00138.pdf;

Cordial saludo: El archivo adjunto contiene la liquidación del crédito dentro del siguiente proceso:

REFERENCIA: EJECUTIVO Rdo. 54001-4003-003-2019-00138-00
DEMANDANTE: MARTHA CECILIA LOBO CELIS
DEMANDADOS: FABIANY JOSE VILLALBA PEREZ y OTROS

Atentamente,

MARTHA LOBO CELIS
T.P. #208.076 C.S.J.
celular 310-3253210

MARTHA CECILIA LOBO CELIS

Abogada – Universidad Simón Bolívar

Av. 2ª No. 10-23, oficina 306 – Edif. Atenas – Barrio Latino – Cúcuta. Telf.5834280

Correo electrónico: marlobo17@hotmail.com

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

E.

S.

D.

REFERENCIA: EJECUTIVO Rdo. 54001-4003-003-2019-00138-00
DEMANDANTE: MARTHA CECILIA LOBO CELIS
DEMANDADOS: FABIANY JOSE VILLALBA PEREZ y OTROS

MARTHA CECILIA LOBO CELIS, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.321.413 de Cúcuta, portadora de la tarjeta profesional No. 208.076 del C.S.J., parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito allegar liquidación del crédito, así:

Por concepto de energía eléctrica	\$ 482.280
Por concepto de acueducto y alcantarillado	\$ 124.450
Por concepto de gas	97.460
Por concepto de pena por incumplimiento	<u>\$1.460.000</u>
TOTAL	\$2.164.190

Atentamente,



MARTHA CECILIA LOBO CELIS

T.P. No. 208.076 C.S.J.

RV: 2021-00951 LIQUIDACION DE CRÉDITO

Juzgado 03 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 07/04/2022 22:21

Para: Secretaria Juzgado 03 Civil Municipal - Cucuta <secj03cmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Ricardo Faillace <rifafe11@yahoo.com>

Enviado: jueves, 7 de abril de 2022 15:09

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: ivancalvolopez150@gmail.com <ivancalvolopez150@gmail.com>

Asunto: LIQUIDACION DE CRÉDITO - Ejecutivo de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra ELKIN IVÁN CALVO LÓPEZ.
-Rad. No. 54001-4003-003-2021-00951-00.

Acompaño memorial en el asunto de la referencia junto con su respectivo anexo.

Cordial saludo,



RICARDO FAILLACE FERNÁNDEZ
C.C. No. 10.523.967 de Popayán
T. P. No. 17.976 del C. S. de la J.

Pd: agradezco dar acuso de recibo del presente memorial

RICARDO FAILLACE FERNÁNDEZ

RICARDO FAILLACE ABOGADOS S.A.S.

Teléfonos: 583 16 16 - 310 778 25 03

Calle 11 No. 4-74 Edificio Cúcuta Centro, Oficina 301
Cúcuta.

Señora
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA.
E. S. D.

REF.: Ejecutivo de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra ELKIN IVÁN CALVO LÓPEZ. -Rad. No. 54001-4003-003-2021-00951-00.

Su Señoría:

A continuación, presento la liquidación de los 2 créditos, a favor de mi Cliente, relativos al asunto de la referencia, practicada a Abril 07 de 2022, teniendo en cuenta su mandamiento de pago de Enero 12 de 2022 y su Providencia de Febrero 28 de 2022 y que hasta la fecha el Demandado no ha efectuado pago o abono alguno, así:

Valor total que se ordenó pagar en el Mandamiento de Pago	\$73'132.736,19
Intereses moratorios de Noviembre 06 de 2021 a Abril 07 de 2022, (sobre la sumatoria del capital de los 2 pagarés, ó sea sobre \$65'867.280,07)	<u>\$2'389.000,00</u>
TOTAL ADEUDADO A ABRIL 07 DE 2022	\$75'521.736,19

Se adeudan además las agencias en derecho fijadas por un monto de \$1'000.000,00 y las costas que en oportunidad se liquiden.

Acompaño la modulación bajo la cual se obtuvieron los intereses moratorios ya expresados, realizada con estricta sujeción a la tasa aplicable a cada período, para lo cual se utilizó el Programa que al respecto fue validado por la Circular No. 003 de 2013, de la DIAN. De dicha modulación sólo se toma el rubro "total intereses de mora liquidados".

Tenga a bien correr traslado de la liquidación antedicha, en la forma y para los efectos del Art.446, núm. 4, del C. G. del P.

De la Señora Juez, con respetuoso saludo,



RICARDO FAILLACE FERNÁNDEZ
C.C. No. 10.523.967 de Popayán
T. P. No. 17.976 del C. S. J.

Anexo.

TABLA LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS

CIRCULAR 003 DE 2013 DIAN

www.accounter.co

Línea de atención: 794 54 48

 IMPUESTO VENCIMIENTO FECHA PAGO DEUDA DIAS DE MORA					\$ 65.867.281
					06-nov-2021
					07-abr-2022
					152
2014	Enero	31-ene-2014	29,48%	-	
	Febrero	28-feb-2014	29,48%	-	
	Marzo	31-mar-2014	29,48%	-	\$ -
	Abril	30-abr-2014	29,45%	-	
	Mayo	31-may-2014	29,45%	-	
	Junio	30-jun-2014	29,45%	-	\$ -
	Julio	31-jul-2014	29,00%	-	
	Agosto	31-ago-2014	29,00%	-	
	Septiembre	30-sep-2014	29,00%	-	\$ -
	Octubre	31-oct-2014	28,76%	-	
	Noviembre	30-nov-2014	28,76%	-	
	Diciembre	31-dic-2014	28,76%	-	\$ -
2015	Enero	31-ene-2015	28,82%	-	
	Febrero	28-feb-2015	28,82%	-	
	Marzo	31-mar-2015	28,82%	-	\$ -
	Abril	30-abr-2015	29,06%	-	
	Mayo	31-may-2015	29,06%	-	
	Junio	30-jun-2015	29,06%	-	\$ -
	Julio	31-jul-2015	28,89%	-	
	Agosto	31-ago-2015	28,89%	-	
	Septiembre	30-sep-2015	28,89%	-	\$ -
	Octubre	31-oct-2015	29,00%	-	
	Noviembre	30-nov-2015	29,00%	-	
	Diciembre	31-dic-2015	29,00%	-	\$ -
2016	Enero	31-ene-2016	29,52%	-	
	Febrero	29-feb-2016	29,52%	-	
	Marzo	31-mar-2016	29,52%	-	\$ -
	Abril	30-abr-2016	30,81%	-	
	Mayo	31-may-2016	30,81%	-	
	Junio	30-jun-2016	30,81%	-	\$ -
	Julio	31-jul-2016	32,01%	-	
	Agosto	31-ago-2016	32,01%	-	
	Septiembre	30-sep-2016	32,01%	-	\$ -
	Octubre	31-oct-2016	32,99%	-	
	Noviembre	30-nov-2016	32,99%	-	
	Diciembre	31-dic-2016	32,99%	-	\$ -
	Enero	31-ene-2017	31,51%	-	
	Febrero	28-feb-2017	31,51%	-	
	Marzo	31-mar-2017	31,51%	-	\$ -
	Abril	30-abr-2017	31,50%	-	

2017	Mayo	31-may-2017	31,50%	-	
	Junio	30-jun-2017	31,50%	-	\$ -
	Julio	31-jul-2017	30,97%	-	
	Agosto	31-ago-2017	30,97%	-	\$ -
	Septiembre	30-sep-2017	30,22%	-	\$ -
	Octubre	31-oct-2017	29,73%	-	\$ -
	Noviembre	30-nov-2017	29,44%	-	\$ -
	Diciembre	31-dic-2017	29,16%	-	\$ -
2018	Enero	31-ene-2018	29,04%	-	\$ -
	Febrero	28-feb-2018	29,52%	-	\$ -
	Marzo	31-mar-2018	29,02%	-	\$ -
	Abril	30-abr-2018	28,72%	-	\$ -
	Mayo	31-may-2018	28,66%	-	\$ -
	Junio	30-jun-2018	28,42%	-	\$ -
	Julio	31-jul-2018	28,05%	-	\$ -
	Agosto	31-ago-2018	27,91%	-	\$ -
	Septiembre	30-sep-2018	27,72%	-	\$ -
	Octubre	31-oct-2018	27,45%	-	\$ -
	Noviembre	30-nov-2018	27,24%	-	\$ -
	Diciembre	31-dic-2018	27,10%	-	\$ -
2019	Enero	31-ene-2019	26,74%	-	\$ -
	Febrero	28-feb-2019	27,55%	-	\$ -
	Marzo	31-mar-2019	27,06%	-	\$ -
	Abril	30-abr-2019	26,98%	-	\$ -
	Mayo	31-may-2019	27,01%	-	\$ -
	Junio	30-jun-2019	26,95%	-	\$ -
	Julio	31-jul-2019	26,92%	-	\$ -
	Agosto	31-ago-2019	26,98%	-	\$ -
	Septiembre	30-sep-2019	26,98%	-	\$ -
	Octubre	31-oct-2019	26,65%	-	\$ -
	Noviembre	30-nov-2019	26,55%	-	\$ -
	Diciembre	31-dic-2019	26,37%	-	\$ -
2020	Enero	31-ene-2020	26,16%	-	\$ -
	Febrero	29-feb-2020	26,59%	-	\$ -
	Marzo	31-mar-2020	26,43%	-	\$ -
	Abril	30-abr-2020	26,04%	-	\$ -
	Mayo	31-may-2020	25,29%	-	\$ -
	Junio	30-jun-2020	25,18%	-	\$ -
	Julio	31-jul-2020	25,18%	-	\$ -
	Agosto	31-ago-2020	25,44%	-	\$ -
	Septiembre	30-sep-2020	25,53%	-	\$ -
	Octubre	31-oct-2020	25,14%	-	\$ -
	Noviembre	30-nov-2020	24,78%	-	\$ -
	Diciembre	31-dic-2020	24,19%	-	\$ -
2021	Enero	31-ene-2021	23,98%	-	\$ -
	Febrero	28-feb-2021	24,31%	-	\$ -
	Marzo	31-mar-2021	24,12%	-	\$ -
	Abril	30-abr-2021	23,97%	-	\$ -
	Mayo	31-may-2021	23,83%	-	\$ -
	Junio	30-jun-2021	23,82%	-	\$ -

2021	Julio	31-jul-2021	23,77%	-	\$ -
	Agosto	31-ago-2021	23,86%	-	\$ -
	Septiembre	30-sep-2021	23,79%	-	\$ -
	Octubre	31-oct-2021	23,62%	-	\$ -
	Noviembre	30-nov-2021	23,91%	24	\$ 1.036.000
	Diciembre	31-dic-2021	24,19%	31	\$ 1.353.000
2022	Enero	31-ene-2022	24,49%	31	\$ 1.370.000
	Febrero	28-feb-2022	25,45%	28	\$ 1.286.000
	Marzo	31-mar-2022	25,71%	31	\$ 1.438.000
	Abril	30-abr-2022	26,58%	7	\$ 336.000
	Mayo	31-may-2022		-	\$ -
	Junio	30-jun-2022		-	\$ -
	Julio	31-jul-2022		-	\$ -
	Agosto	31-ago-2022		-	\$ -
	Septiembre	30-sep-2022		-	\$ -
	Octubre	31-oct-2022		-	\$ -
	Noviembre	30-nov-2022		-	\$ -
	Diciembre	31-dic-2022		-	\$ -

TOTAL OBLIGACION	\$ 65.867.281
TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS	\$ 2.389.000
TOTAL A PAGAR	\$ 68.256.281

Accounter SAS - El poder es la información



*Esta Herramienta no busca dar asesoría específica y particular es una guía para la liquidación de los intereses moratorios Administrados por la DIAN, Accounter se exonera de cualquier responsabilidad en la utilización de esta herramienta ya que no busca dar asesoría particular en cada caso.

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO RADICADO 944/15

JUAN CARLOS SUAREZ CASADIEGO <juancarlosuarezc@hotmail.com>

Jue 07/04/2022 16:08

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO Nº 944/15
DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: DEDSY BELEN LIMAS RAMIREZ

Adjunto envio Liquidacion de credito.

Favor acusar recibo al presente correo electrónico.

Quedo atento a sus comentarios.

Cordialmente,

JUAN CARLOS SUAREZ CASADIEGO
Abogado Externo
Avenida 2 No. 10-18 Oficina 12 Edificio Ovni
Tel: (7) 5711500 fax 5711352 Cel 3152578261

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO N° 944/15

DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA S.A.

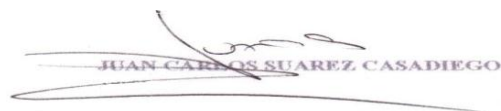
DEMANDADO: DEDSY BELEN LIMAS RAMIREZ

En mi condición de apoderado judicial de la entidad demandante dentro del proceso la referencia, con todo respeto manifiesto al Despacho que anexo la liquidación del crédito que se cobra en el presente proceso así:

1. LIQUIDACION APROBADA	\$ 59.079.777.52
2. Por intereses moratorios respecto del capital del pagare N° 321-9602239053 liquidados a la tasa del 28.48% anual desde el 17 de enero de 2018 hasta el 07 de abril de 2022.	\$ 31.128.726.13
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 90.208.503.65

Respecto de la liquidación de costas del proceso, me remito a lo establecido en el artículo 365 del C.G.P.

Señor Juez,



JUAN CARLOS SUÁREZ CASADIEGO

JUAN CARLOS SUÁREZ CASADIEGO

C.C. 13.505.052 de Cúcuta

T.P. 81991 del C.S. de la J

2019-173 MEMORIAL ALLEGANDO LIQUIDACION DE CREDITO

Juan Sebastian Salazar Yanez <juan.salazar25@hotmail.com>

Vie 08/04/2022 11:41

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo

Por medio del presente correo adjunto memorial en el que se allega liquidación de crédito actualizada a la fecha.

JUAN SEBASTIAN SALAZAR YANEZ

C.C.: 1.090.488.043 de Cúcuta

T.P.: 311.613 C. S. de la J.

San José de Cúcuta, abril de 2022

Señor.
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
Circuito Judicial de Cúcuta
Ciudad.

REFERENCIA: Acción Ejecutiva.
RADICADO: **2019 – 00173 – 00**
DEMANDANTE: Andrea Katherine León Carrascal.
DEMANDADO: Cristian Fabian Castro Sánchez y otra.

Atento saludo,

Obrando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito presentar la **LIQUIDACION DE CREDITO** que comprende CAPITAL e INTERESES de la siguiente manera:

CAPITAL	\$ 8.400.000
INTERESES DE MORA	\$ 7.207.200
TOTAL	\$ 15.607.200

Son: Quince millones seiscientos siete mil doscientos pesos m/cte.

Anexo tabla

Del Señor Juez,

Atentamente,



JUAN SEBASTIAN SALAZAR YANEZ
C.C. N° 1.090.488.043 de Cúcuta.
T.P. N° 311.613 del C. S. de la J.

DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL	TASA INTERES MENSUAL	VALOR INTERES
31/01/2019	31/01/2019	1	\$ 5.600.000	2,4	\$ 4.480
1/02/2019	28/02/2019	30	\$ 8.400.000	2,4	\$ 201.600
1/03/2019	30/03/2019	30	\$ 8.400.000	2,4	\$ 201.600
1/04/2019	30/04/2019	30	\$ 8.400.000	2,4	\$ 201.600
1/05/2019	30/05/2019	30	\$ 8.400.000	2,4	\$ 201.600
1/06/2019	30/06/2019	30	\$ 8.400.000	2,3	\$ 193.200
1/07/2019	30/07/2019	30	\$ 8.400.000	2,3	\$ 193.200
1/08/2019	30/08/2019	30	\$ 8.400.000	2,3	\$ 193.200
1/09/2019	30/09/2019	30	\$ 8.400.000	2,3	\$ 193.200
1/10/2019	30/10/2019	30	\$ 8.400.000	2,3	\$ 193.200
1/11/2019	30/11/2019	30	\$ 8.400.000	2,3	\$ 193.200
1/12/2019	30/12/2019	30	\$ 8.400.000	2,3	\$ 193.200
1/01/2020	30/01/2020	30	\$ 8.400.000	2,2	\$ 184.800
1/02/2020	29/02/2020	30	\$ 8.400.000	2,2	\$ 184.800
1/03/2020	30/03/2020	30	\$ 8.400.000	2,2	\$ 184.800
1/04/2020	30/04/2020	30	\$ 8.400.000	2,2	\$ 184.800
1/05/2020	30/05/2020	30	\$ 8.400.000	2,2	\$ 184.800
1/06/2020	30/06/2020	30	\$ 8.400.000	2,2	\$ 184.800
1/07/2020	30/07/2020	30	\$ 8.400.000	2,2	\$ 184.800
1/08/2020	30/08/2020	30	\$ 8.400.000	2,1	\$ 176.400
1/09/2020	30/09/2020	30	\$ 8.400.000	2,1	\$ 176.400
1/10/2020	30/10/2020	30	\$ 8.400.000	2,1	\$ 176.400
1/11/2020	30/11/2020	30	\$ 8.400.000	2,1	\$ 176.400
1/12/2020	30/12/2020	30	\$ 8.400.000	2,1	\$ 176.400
1/01/2021	30/01/2021	30	\$ 8.400.000	2,1	\$ 176.400
1/02/2021	28/02/2021	30	\$ 8.400.000	2,1	\$ 176.400
1/03/2021	30/03/2021	30	\$ 8.400.000	2,1	\$ 176.400
1/04/2021	30/04/2021	30	\$ 8.400.000	2,1	\$ 176.400
1/05/2021	30/05/2021	30	\$ 8.400.000	2,1	\$ 176.400
1/06/2021	30/06/2021	30	\$ 8.400.000	2,1	\$ 176.400
1/07/2021	30/07/2021	30	\$ 8.400.000	2,1	\$ 176.400
1/08/2021	30/08/2021	30	\$ 8.400.000	2,1	\$ 176.400
1/09/2021	30/09/2021	30	\$ 8.400.000	2,1	\$ 176.400
1/10/2021	30/10/2021	30	\$ 8.400.000	2,1	\$ 176.400
1/11/2021	30/11/2021	30	\$ 8.400.000	2,1	\$ 176.400
1/12/2021	30/12/2021	30	\$ 8.400.000	2,1	\$ 176.400
1/01/2022	30/01/2022	30	\$ 8.400.000	2,2	\$ 184.800
1/02/2022	28/02/2022	28	\$ 8.400.000	2,3	\$ 180.320
1/03/2022	30/03/2022	30	\$ 8.400.000	2,3	\$ 193.200
1/04/2022	8/03/2022	30	\$ 8.400.000	2,3	\$ 193.200
TOTAL					\$7.207.200

2020-0445 BANCOLOMBIA vs KERLY NATALI TORRES ORTEGA 1090461059 - liquidacion credito

notificacionesprometeo <notificacionesprometeo@aecsa.co>

Lun 18/04/2022 11:13

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ TERCERO (03) CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO**

RADICADO: **54001400300320200044500**

DEMANDANTE: **BANCOLOMBIA S.A.**

DEMANDADO: **KERLY NATALI TORRES ORTEGA 1090461059**

ASUNTO: **APORTO LIQUIDACIÓN.**

DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía número 52.008.552 de Bogotá, abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional número 101.541 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en condición de apoderada judicial mediante endoso en procuración de **BANCOLOMBIA S.A.** por medio del presente escrito me permito aportar respetuosamente al Despacho liquidación de crédito expedida por el acreedor según lo solicitado.

Es de acotar al despacho, que la obligación base de esta ejecución al momento de su otorgamiento y diligenciamiento nace de un convenio entre Bancolombia S.A., el Fondo Nacional de Garantías FNG y el deudor aquí demandado, por lo cual la liquidación aquí aportada correspondiente únicamente a la porción de la obligación vigente a favor de Bancolombia S.A. y el saldo faltante correspondiente a la porción de la obligación vigente a favor del Fondo Nacional de Garantías FNG, será aportado posteriormente por este último.

Sin embargo, para conocimiento del despacho, en la liquidación aportada por el banco resalta un rublo enunciado como "Abono FONDO CAPITAL" que data del 23 de diciembre de 2020 por la suma de \$12.500.279,00 y corresponde al valor pagado por el Fondo Nacional de Garantías (FNG) en virtud de la garantía por él otorgada y será por el total de este monto que dicha entidad se subrogará en el presente proceso y por la cual aportada en su oportunidad la liquidación de crédito respecto a su porción.

No siendo otro el motivo del presente me suscribo del Despacho, agradeciendo la atención prestada.

Cordialmente,

DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO

C.C. No. 52.008.552 de Bogotá

T.P. No. 101.541 del Consejo Superior de la Judicatura.

--

This message has been scanned for viruses and dangerous content by [MailScanner](#), and is believed to be clean.

Señor

JUEZ TERCERO (03) CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

jcivm3@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO**

RADICADO: **54001400300320200044500**

DEMANDANTE: **BANCOLOMBIA S.A.**

DEMANDADO: **KERLY NATALI TORRES ORTEGA 1090461059**

ASUNTO: **APORTO LIQUIDACIÓN.**

DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía número 52.008.552 de Bogotá, abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional número 101.541 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en condición de apoderada judicial mediante endoso en procuración de **BANCOLOMBIA S.A.** por medio del presente escrito me permito aportar respetuosamente al Despacho liquidación de crédito expedida por el acreedor según lo solicitado.

Es de acotar al despacho, que la obligación base de esta ejecución al momento de su otorgamiento y diligenciamiento nace de un convenio entre Bancolombia S.A., el Fondo Nacional de Garantías FNG y el deudor aquí demandado, por lo cual la liquidación aquí aportada correspondiente únicamente a la porción de la obligación vigente a favor de Bancolombia S.A. y el saldo faltante correspondiente a la porción de la obligación vigente a favor del Fondo Nacional de Garantías FNG, será aportado posteriormente por este último.

Sin embargo, para conocimiento del despacho, en la liquidación aportada por el banco resalta un rublo enunciado como "Abono FONDO CAPITAL" que data del 23 de diciembre de 2020 por la suma de \$12.500.279,00 y corresponde al valor pagado por el Fondo Nacional de Garantías (FNG) en virtud de la garantía por él otorgada y será por el total de este monto que dicha entidad se subrogará en el presente proceso y por la cual aportada en su oportunidad la liquidación de crédito respecto a su porción.

No siendo otro el motivo del presente me suscribo del Despacho, agradeciendo la atención prestada.

Cordialmente,



DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO

C.C. No. 52.008.552 de Bogotá

T.P. No. 101.541 del Consejo Superior de la Judicatura.

Medellin, abril 12 de 2022

Producto Consumo
Pagaré 8200090781

Ciudad

Titular KERLY NATALI TORRES ORTEGA
Cédula o Nit. 1,090,461,059
Obligación Nro. 8200090781
Mora desde mayo 22 de 2020

Tasa máxima Actual 28.56%

Liquidación de la Obligación a sep 23 de 2020	
	Valor en pesos
Capital	25,000,557.78
Int. Corrientes a fecha de demanda	2,020,174.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	27,020,731.78

Saldo de la obligación a abr 12 de 2022	
	Valor en pesos
Capital	12,500,278.78
Interes Corriente	2,020,174.00
Intereses por Mora	5,155,017.30
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	19,675,470.08

DANIELA VERA HENAO
Centro Preparación de Demandas



KERLY NATALI TORRES ORTEGA

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	sep/23/2020			25,000,557.78	2,020,174.00	0.00						25,000,557.78	2,020,174.00	0.00	27,020,731.78
Saldos para Demanda	sep-23-2020	0.00%	0	25,000,557.78	2,020,174.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,000,557.78	2,020,174.00	0.00	27,020,731.78
Cierre de Mes	sep-30-2020	24.31%	7	25,000,557.78	2,020,174.00	104,555.21	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,000,557.78	2,020,174.00	104,555.21	27,125,286.99
Cierre de Mes	oct-31-2020	24.00%	31	25,000,557.78	2,020,174.00	565,576.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,000,557.78	2,020,174.00	565,576.81	27,586,308.59
Cierre de Mes	nov-30-2020	23.70%	30	25,000,557.78	2,020,174.00	1,006,536.55	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,000,557.78	2,020,174.00	1,006,536.55	28,027,268.33
Abono Fondo Capital	dic-23-2020	23.25%	23	25,000,557.78	2,020,174.00	1,338,083.49	12,500,279.00	0.00	0.00	0.00	12,500,279.00	12,500,279.00	2,020,174.00	1,338,083.49	15,858,536.27
Cierre de Mes	dic-31-2020	23.25%	8	12,500,278.78	2,020,174.00	1,395,496.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,500,278.78	2,020,174.00	1,395,496.28	15,915,949.06
Cierre de Mes	ene-31-2021	25.96%	31	12,500,278.78	2,020,174.00	1,642,940.23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,500,278.78	2,020,174.00	1,642,940.23	16,163,393.01
Cierre de Mes	feb-28-2021	26.29%	28	12,500,278.78	2,020,174.00	1,868,779.51	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,500,278.78	2,020,174.00	1,868,779.51	16,389,232.29
Cierre de Mes	mar-31-2021	26.10%	31	12,500,278.78	2,020,174.00	2,117,426.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,500,278.78	2,020,174.00	2,117,426.22	16,637,879.00
Cierre de Mes	abr-30-2021	25.95%	30	12,500,278.78	2,020,174.00	2,356,729.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,500,278.78	2,020,174.00	2,356,729.04	16,877,181.82
Cierre de Mes	may-31-2021	25.80%	31	12,500,278.78	2,020,174.00	2,602,796.92	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,500,278.78	2,020,174.00	2,602,796.92	17,123,249.70
Cierre de Mes	jun-30-2021	25.75%	30	12,500,278.78	2,020,174.00	2,840,435.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,500,278.78	2,020,174.00	2,840,435.82	17,360,888.60
Cierre de Mes	jul-31-2021	25.75%	31	12,500,278.78	2,020,174.00	3,086,073.35	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,500,278.78	2,020,174.00	3,086,073.35	17,606,526.13
Cierre de Mes	ago-31-2021	25.84%	31	12,500,278.78	2,020,174.00	3,332,485.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,500,278.78	2,020,174.00	3,332,485.40	17,852,938.18
Cierre de Mes	sep-30-2021	25.77%	30	12,500,278.78	2,020,174.00	3,570,290.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,500,278.78	2,020,174.00	3,570,290.80	18,090,743.58
Cierre de Mes	oct-31-2021	25.60%	31	12,500,278.78	2,020,174.00	3,814,636.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,500,278.78	2,020,174.00	3,814,636.34	18,335,089.12
Cierre de Mes	nov-30-2021	25.89%	30	12,500,278.78	2,020,174.00	4,053,440.24	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,500,278.78	2,020,174.00	4,053,440.24	18,573,893.02
Cierre de Mes	dic-31-2021	26.17%	31	12,500,278.78	2,020,174.00	4,302,687.86	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,500,278.78	2,020,174.00	4,302,687.86	18,823,140.64
Cierre de Mes	ene-31-2022	26.47%	31	12,500,278.78	2,020,174.00	4,554,507.39	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,500,278.78	2,020,174.00	4,554,507.39	19,074,960.17
Cierre de Mes	feb-28-2022	27.43%	28	12,500,278.78	2,020,174.00	4,789,122.62	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,500,278.78	2,020,174.00	4,789,122.62	19,309,575.40
Cierre de Mes	mar-31-2022	27.69%	31	12,500,278.78	2,020,174.00	5,051,344.08	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,500,278.78	2,020,174.00	5,051,344.08	19,571,796.86
Saldos para Demanda	abr-12-2022	28.56%	12	12,500,278.78	2,020,174.00	5,155,017.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,500,278.78	2,020,174.00	5,155,017.30	19,675,470.08

RADICADO 2021-00825-00 DTE BANCO POPULAR S.A. DDA CARMEN CECILIA ESLAVA DE ROMERO

gestionjuridica@irmsas.com <gestionjuridica@irmsas.com>

Mar 19/04/2022 8:28

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (254 KB)

MEMORIAL ADJUNTANDO LIQUIDACION DEL CREDITO CARMEN CECILIA ESLAVA DE ROMERO.pdf;

Buen día,

Me permito adjuntar memorial al proceso en referencia.

Mil gracias.

Cs,

IR&M-ABOGADOS CONSULTORES S.A.S.

Calle 7A # 11E -07 Of 304 Centro Empresarial
Cúcuta - Norte De Santander

Cra. 27 No. 36-14 – Of 208 Centro Empresarial Suramericana
Bucaramanga – Santander

Teléfonos: (7)5683368 –3182617528 - 3143600209

 **IRM** | Abogados
Consultores

Señor
JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Norte de Santander.

PROCESO EJECUTIVO favor de **BANCO POPULAR S.A.** contra **CARMEN CECILIA
ESLAVA DE ROMERO**

RADICADO: 2021-00825-00

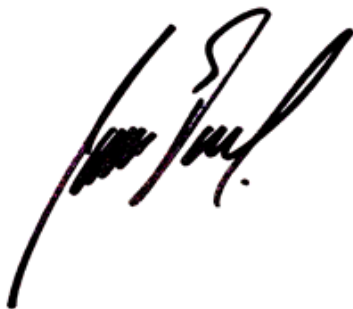
JAIME ANDRES MANRIQUE SERRANO, varón, mayor de edad, domiciliado en Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía número 13.718.278 de Bucaramanga, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 133.480 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada especial de la parte demandante, de conformidad a lo consagrado en el artículo 446 del Código General del Proceso, por medio del presente escrito me permito adjuntar la liquidación del crédito (con fecha de corte 05 de abril de 2022) respecto de la obligación relacionada a continuación:

- Obligación contenida en el pagare objeto de cobro, liquidada con fecha de corte 05 de abril de 2022, por un valor total de.....**\$30.223.655.00**

La anterior liquidación de crédito arroja un valor total de.....**\$30.223.655.00**

Por lo anterior, anexo un (1) folio que contiene la liquidación pormenorizada del crédito base de ejecución.

Del Señor Juez,



JAIME ANDRES MANRIQUE SERRANO
C.C. No. 13.718.278 de Bucaramanga
T.P. No. 133.480 del C.S. de la J.

Producto	TARJETA DE CREDITO
-----------------	--------------------

[illegible]

LIQUIDACIÓN DE CAPITAL VENCIDO						
Cuota	FECHA DE EXIGIBILIDAD	VALOR	PERIODO COBRO INTERES MORA		TASA DE MORA AUTORIZADA SUPERBANCARIA	INTERES MORA
			DESDE	HASTA		
1	21-sep-2020	\$ 22,041,163	22-sep-20	5-abr-22	Maxima legal permitida	\$ 7,913,984

LIQUIDACION TOTAL	
CAPITAL VENCIDO	\$ 22,041,163
CAPITAL INSOLUTO	\$ 0
TOTAL INTERES CORRIENTE	\$ 268,508
INTERES MORA CAP.VENCIDO	\$ 7,913,984
INTERES MORA CAPITAL INSOLUTO	\$ 0
SALDO TOTAL	\$ 30,223,655

ALLEGANDO LIQUIDACION DE CREDITO RADICADO 2017-00371 DEMANDANTE BANCO DE OCCIDENTE DEMANDADO MARIA YAZMIN PEREZ

JUAN PABLO CASTELLANOS <juanpcastellanos@hotmail.com>

Mar 19/04/2022 14:08

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: jairogomez1224@hotmail.com <jairogomez1224@hotmail.com>

Buen día

En mi condición de apoderado de la parte demandante respetuosamente me permito señor juez, allegar liquidación de crédito, dentro del proceso radicado **No.2017-00371** adelantado por el demandante **BANCO DE OCCIDENTE** contra la parte demanda **MARIA YAZMIN PEREZ**. Adjunto memorial para su respectivo trámite.

Atentamente,

JUAN PABLO CASTELLANOS AVILA

C.C. No 88.197.806 de Cúcuta

T.P. No 256305 del C.S de la J

CARRERA 19 No 36- 20 EDIFICIO CAMARA DE COMERCIO OFICINA 806 BUCARAMANGA

PBX . 6703744.-CEL: 321-2408850

Señor
JUEZ TERCERO DE CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
E. S. D.

RADICADO: 2017-00371
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: MARIA YAZMIN PEREZ

JUAN PABLO CASTELLANOS ÁVILA, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional Número 256.305 otorgada por el consejo Superior de la Judicatura, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado de la entidad demandante, concurre respetuosamente ante su despacho con el fin de actualizar la liquidación de crédito.

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO DE CONFORMIDAD CON EL ART.884 DEL C. DE CIO. SEGÚN LAS VARIACIONES CERTIFICADAS POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA EN FORMA FLUCTUANTE.							
INTERESES DE MORA							
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	No. DÍAS	INTERÉS ANUAL	INTERÉS MORA ANUAL	INTERÉS MORA MENSUAL	TOTAL
INTERESES MORATORIOS APROBADOS DEL 19/03/2017 HASTA EL 10/09/2019							\$16,078,455
\$23,000,000	11/09/19	30/09/19	20	19.32%	26.98%	2.22%	\$340,224
\$23,000,000	01/10/19	30/10/19	30	19.10%	26.65%	2.20%	\$506,209
\$23,000,000	01/11/19	30/11/19	30	19.03%	26.55%	2.19%	\$504,493
\$23,000,000	01/12/19	30/12/19	30	18.91%	26.37%	2.18%	\$501,551
\$23,000,000	01/01/20	30/01/20	30	18.77%	26.16%	2.17%	\$498,115
\$23,000,000	01/02/20	29/02/20	30	19.06%	26.59%	2.20%	\$505,229
\$23,000,000	01/03/20	30/03/20	30	18.95%	26.43%	2.18%	\$502,532
\$23,000,000	01/04/20	30/04/20	30	18.69%	26.04%	2.16%	\$496,150
\$23,000,000	01/05/20	30/05/20	30	18.19%	27.29%	2.10%	\$483,841
\$23,000,000	01/06/20	30/06/20	30	18.12%	27.18%	2.10%	\$482,114
\$23,000,000	01/07/20	30/07/20	30	18.12%	27.18%	2.10%	\$482,114
\$23,000,000	01/08/20	30/08/20	30	18.29%	27.44%	2.11%	\$486,307
\$23,000,000	01/09/20	30/09/20	30	18.35%	27.53%	2.12%	\$487,785
\$23,000,000	01/10/20	30/10/20	30	18.09%	27.14%	2.09%	\$481,373
\$23,000,000	01/11/20	30/11/20	30	17.84%	26.76%	2.07%	\$475,196
\$23,000,000	01/12/20	30/12/20	30	17.46%	26.19%	2.03%	\$465,783
\$23,000,000	01/01/21	30/01/21	30	17.32%	25.98%	2.01%	\$462,368
\$23,000,000	01/02/21	28/02/21	30	17.54%	26.31%	2.03%	\$467,767
\$23,000,000	01/03/21	30/03/21	30	17.41%	26.12%	2.02%	\$464,543
\$23,000,000	01/04/21	30/04/21	30	17.31%	25.97%	2.01%	\$462,060
\$23,000,000	01/05/21	30/05/21	30	17.31%	25.97%	2.01%	\$462,060
\$23,000,000	01/06/21	30/06/21	30	17.21%	25.82%	2.00%	\$459,576
\$23,000,000	01/07/21	30/07/21	30	17.18%	25.77%	1.99%	\$458,830
\$23,000,000	01/08/21	30/08/21	30	17.24%	25.86%	2.00%	\$460,321
\$23,000,000	01/09/21	30/09/21	30	17.19%	25.79%	2.00%	\$459,078
\$23,000,000	01/10/21	30/10/21	30	17.08%	25.62%	1.98%	\$456,343
\$23,000,000	01/11/21	30/11/21	30	17.27%	25.91%	2.00%	\$461,066



\$23,000,000	01/12/21	30/12/21	30	17.46%	26.19%	2.03%	\$465,783
\$23,000,000	01/01/22	30/01/22	30	17.66%	26.49%	2.05%	\$470,741
\$23,000,000	01/02/22	28/02/22	30	18.30%	27.45%	2.12%	\$486,553
\$23,000,000	01/03/22	30/03/22	30	18.47%	27.71%	2.13%	\$490,740
\$23,000,000	01/04/22	07/04/22	7	19.05%	28.58%	2.20%	\$117,174
INTERESES ADEUDADOS							\$30,882,415
CAPITAL							\$23,000,000
GRAN TOTAL CAPITAL E INTERESES							\$53,882,415
CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE.							

Del Señor Juez.

JUAN PABLO CASTELLANOS AVILA
C.C. No. 88.197.806 de Cúcuta
T.P. No. 256305 del C.S.J
Email: juanpcastellanos@hotmail.com

Radicado 00267 de 2009

Amalia Isabel de Nuestra Señora de Belen Serrano Cruz <hernisa10@hotmail.com>

Vie 11/03/2022 16:22

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes:

Adjunto memorial aportando reliquidación del crédito para que sea aportado al proceso de la referencia y se le dé el trámite procesal pertinente.

Gracias. Atte.

Amalia Isabel Serrano Cruz
Abogada

AMALIA ISABEL SERRANO CRUZ

Abogada

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

E. S. D.

Referencia: Viene: JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Proceso ejecutivo

Rad. 267/2009

Dte. ROSA ISBELIA CRUZ DE SERRANO

Ddo: NESTOR JOSE COTE

En mi calidad de apoderada de la parte demandante, comedidamente me permito aportar reliquidación del crédito actualizada (capital e intereses moratorios), teniendo en cuenta el interés moratorio a la tasa máxima autorizada por ley y vigente respectivamente hasta el 28 de Febrero de 2022, con el fin de que se aporte al proceso y se disponga la aprobación de la misma para continuar con la ejecución adelantada contra el demandado NESTOR JOSE COTE.

Atentamente,



AMALIA ISABEL DE NTRA. SRA. DE B. SERRANO CRUZ

T.P. N° 90775 del C. S. de la J.

C.C. N° 60.343.388 de Cúcuta

Se anexa lo enunciado en un (1) folio.

Calle 6AN N° 1AE-07 Local 1, Ceiba II - Teléfono (607)5744716, Cel. 3154432149 - San José Cúcuta, N. de S.

CALCULO INTERESES MORATORIOS

JUZGADO DE ORIGEN: Tercero Civil Municipal del Circuito de Cúcuta
 PROCESO: Ejecutivo Singular
 RADICADO: 54-001-40-03-003-2009-00267-00
 DEMANDANTE: ROSA ISBELIA CRUZ DE SERRANO
 DEMANDADO: NESTOR JOSE COTE
 PERIODO: Del 01 de Octubre de 2018 al 28 de febrero de 2022
 Valor Histórico Afectado: \$ 7.000.000,00
 Viene de Interés Moratorio Del 24/05/2007 al 30/09/2018: \$23.278.307,49

Fecha Inicio	Fecha Final	Tasa interés anual efectivo para credito de consumo y ordinario según superfinanciera	Tasa	Días	Capital	Valor Interés Moratorio	Valor Acumulado
24/05/2007	30/09/2018				\$ 7.000.000,00	\$ 23.278.307,49	\$ 23.278.307,49
01/10/2018	31/10/2018	19,63%	29,45%	30	\$ 7.000.000,00	\$ 171.762,50	\$ 23.450.069,99
01/11/2018	30/11/2018	19,49%	29,24%	30	\$ 7.000.000,00	\$ 170.537,50	\$ 23.620.607,49
01/12/2018	31/12/2018	19,40%	29,10%	30	\$ 7.000.000,00	\$ 169.750,00	\$ 23.790.357,49
01/01/2019	31/01/2019	19,16%	28,74%	30	\$ 7.000.000,00	\$ 167.650,00	\$ 23.958.007,49
01/02/2019	28/02/2019	19,70%	29,55%	30	\$ 7.000.000,00	\$ 172.375,00	\$ 24.130.382,49
01/03/2019	31/03/2019	19,37%	29,06%	30	\$ 7.000.000,00	\$ 169.487,50	\$ 24.299.869,99
01/04/2019	30/04/2019	19,32%	28,98%	30	\$ 7.000.000,00	\$ 169.050,00	\$ 24.468.919,99
01/05/2019	31/05/2019	19,34%	29,01%	30	\$ 7.000.000,00	\$ 169.225,00	\$ 24.638.144,99
01/06/2019	30/06/2019	19,30%	28,95%	30	\$ 7.000.000,00	\$ 168.875,00	\$ 24.807.019,99
01/07/2019	31/07/2019	19,26%	28,92%	30	\$ 7.000.000,00	\$ 168.700,00	\$ 24.975.719,99
01/08/2019	31/08/2019	19,32%	28,98%	30	\$ 7.000.000,00	\$ 169.050,00	\$ 25.144.769,99
01/09/2019	30/09/2019	19,32%	28,98%	30	\$ 7.000.000,00	\$ 169.050,00	\$ 25.313.819,99
01/10/2019	31/10/2019	19,10%	28,65%	30	\$ 7.000.000,00	\$ 167.125,00	\$ 25.480.944,99
01/11/2019	30/11/2019	19,03%	28,55%	30	\$ 7.000.000,00	\$ 166.512,50	\$ 25.647.457,49
01/12/2019	31/12/2019	18,91%	28,37%	30	\$ 7.000.000,00	\$ 165.462,50	\$ 25.812.919,99
01/01/2020	31/01/2020	18,77%	28,16%	30	\$ 7.000.000,00	\$ 164.237,50	\$ 25.977.157,49
01/02/2020	29/02/2020	19,06%	28,59%	30	\$ 7.000.000,00	\$ 166.775,00	\$ 26.143.932,49
01/03/2020	31/03/2020	18,95%	28,43%	30	\$ 7.000.000,00	\$ 165.812,50	\$ 26.309.744,99
01/04/2020	30/04/2020	18,69%	28,04%	30	\$ 7.000.000,00	\$ 163.537,50	\$ 26.473.282,49
01/05/2020	31/05/2020	18,19%	27,29%	30	\$ 7.000.000,00	\$ 159.162,50	\$ 26.632.444,99
01/06/2020	30/06/2020	18,12%	27,18%	30	\$ 7.000.000,00	\$ 158.550,00	\$ 26.790.994,99
01/07/2020	31/07/2020	18,12%	27,18%	30	\$ 7.000.000,00	\$ 158.550,00	\$ 26.949.544,99
01/08/2020	31/08/2020	18,29%	27,44%	30	\$ 7.000.000,00	\$ 160.037,50	\$ 27.109.582,49
01/09/2020	30/09/2020	18,35%	27,53%	30	\$ 7.000.000,00	\$ 160.562,50	\$ 27.270.144,99
01/10/2020	31/10/2020	18,09%	27,14%	30	\$ 7.000.000,00	\$ 158.287,50	\$ 27.428.432,49
01/11/2020	30/11/2020	17,84%	26,76%	30	\$ 7.000.000,00	\$ 156.100,00	\$ 27.584.532,49
01/12/2020	31/12/2020	17,46%	26,19%	30	\$ 7.000.000,00	\$ 152.775,00	\$ 27.737.307,49
01/01/2021	31/01/2021	17,32%	25,98%	30	\$ 7.000.000,00	\$ 151.550,00	\$ 27.888.857,49
01/02/2021	28/02/2021	17,54%	26,31%	30	\$ 7.000.000,00	\$ 153.475,00	\$ 28.042.332,49
01/03/2021	31/03/2021	17,41%	26,12%	30	\$ 7.000.000,00	\$ 152.337,50	\$ 28.194.669,99
01/04/2021	30/04/2021	17,31%	25,97%	30	\$ 7.000.000,00	\$ 151.462,50	\$ 28.346.132,49
01/05/2021	31/05/2021	17,22%	25,83%	30	\$ 7.000.000,00	\$ 150.675,00	\$ 28.496.807,49
01/06/2021	30/06/2021	17,21%	25,82%	30	\$ 7.000.000,00	\$ 150.587,50	\$ 28.647.394,99
01/07/2021	31/07/2021	17,18%	25,77%	30	\$ 7.000.000,00	\$ 150.325,00	\$ 28.797.719,99
01/08/2021	31/08/2021	17,24%	25,86%	30	\$ 7.000.000,00	\$ 150.850,00	\$ 28.948.569,99
01/09/2021	30/09/2021	17,19%	25,79%	30	\$ 7.000.000,00	\$ 150.412,50	\$ 29.098.982,49
01/10/2021	31/10/2021	17,08%	25,62%	30	\$ 7.000.000,00	\$ 149.450,00	\$ 29.248.432,49
01/11/2021	30/11/2021	17,27%	25,91%	30	\$ 7.000.000,00	\$ 151.112,50	\$ 29.399.544,99
01/12/2021	31/12/2021	17,46%	26,19%	30	\$ 7.000.000,00	\$ 152.775,00	\$ 29.552.319,99
01/01/2022	31/01/2022	17,66%	26,49%	30	\$ 7.000.000,00	\$ 154.525,00	\$ 29.706.844,99
01/02/2022	28/02/2022	18,30%	27,45%	30	\$ 7.000.000,00	\$ 160.125,00	\$ 29.866.969,99

TOTAL INTERESES MORATORIOS: \$ 29.866.969,99

CONSOLIDADO TOTAL

DIAS: 5314
 MESES: 177,133333
 AÑOS: 14,5589041

CAPITAL AFECTADO:	\$ 7.000.000,00
INTERESES MORATORIOS:	\$ 29.866.969,99
TOTAL A PAGAR:	\$ 36.866.969,99

**RAD. No. 2021-00646 // DTE FREDY ALEXANDER GALVIS// DDO: LA PREVISORA//
RECURSO DE REPOSICIÓN**

Diana Leslie Blanco <dianablanca@dlblanco.com>

Jue 21/04/2022 15:16

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: carrosa68@hotmail.com <carrosa68@hotmail.com>

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Vía correo electrónico

jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado: Verbal No. 2021-00646
Demandante: FREDDY ALEXANDER GALVIS SUAREZ Y OTRO
Demandado: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y OTROS
Referencia: RECURSO DE REPOSICIÓN

DIANA LESLIE BLANCO ARENAS, abogada, mayor de edad, domiciliada y residente en Bucaramanga, titular de la cédula de ciudadanía No. 37.725.141 de Bucaramanga y de la Tarjeta Profesional No. 118.179 del C.S.J., actuando en calidad de apoderada judicial de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** de manera atenta me permito remitir recurso de reposición que formulamos contra auto notificado en estados del pasado 19 de abril.

Atentamente,

DIANA LESLIE BLANCO ARENAS

Señora
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Vía correo electrónico

Radicado: Verbal No. 2021-00646
Demandante: FREDDY ALEXANDER GALVIS SUAREZ Y OTRO
Demandado: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y OTROS
Referencia: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN

DIANA LESLIE BLANCO ARENAS, abogada, mayor de edad, domiciliada y residente en Bucaramanga, titular de la cédula de ciudadanía No. 37.725.141 de Bucaramanga y de la Tarjeta Profesional No. 118.179 del C.S.J., actuando en calidad de apoderada judicial de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** sociedad de economía mixta del orden nacional, sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con domicilio principal en Bogotá y sucursal en Bucaramanga, conforme al poder otorgado por su representante legal, Dr. JOAN SEBASTIÁN HERNÁNDEZ ORDOÑEZ, vecino de Bogotá, estando dentro del término legal, procedo a interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN**¹ contra el auto proferido el día 18 de abril de 2022 y notificado mediante publicación en estados de fecha 19 de abril de 2022 que tiene por extemporánea la contestación a la demanda por parte de la compañía de seguros en los siguientes términos:

En el necesario recuento de las actuaciones surtidas de cara al acto de notificación de mi representada, se encuentra la **RADICACIÓN FÍSICA** de la citación para diligencia de notificación personal el día 10 de noviembre de 2021 a las 17:02 horas, hecha por la apoderada de la parte demandante conforme al documento anexo, de la cual se infiere con notoria claridad la aplicación del artículo 291 del Código General del Proceso, norma vigente y que procede para el caso que nos ocupa, pues la misma no fue derogada, por virtud de la entrada en vigencia del Decreto 806 de 2020, y que indica lo siguiente:

≤la parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en lugar de destino> (Subrayado fuera del original).

Ahora bien, si lo pretendido era la notificación por aviso, en aplicación del artículo 292 del Código General del Proceso, debió atenderse lo dispuesto en

¹ **Código General del Proceso.**

“ARTÍCULO 321. PROCEDENCIA...

También son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia:

1. *El que rechace la demanda, su reforma o la contestación a cualquiera de ellas.*

ARTÍCULO 322. OPORTUNIDAD Y REQUISITOS...

2. *La apelación contra autos podrá interponerse directamente o en subsidio de la reposición.*

Carrera 31 #51-74, oficina 610. Edificio Torre Mardel – Bucaramanga / Cel: 3164829875 – (7) 6474081

dianablanca@dlblanco.com

el artículo 291 *ibidem*, de manera que, radicado el citatorio de notificación personal, correspondía dejar pasar el término que otorga la ley procesal de cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega, para entonces allegar ante la persona que se pretendía notificar y que no compareció ante el despacho de conocimiento en la oportunidad atrás citada, el escrito identificado en su encabezado en los términos del artículo 292 de la Ley 1564 de 2012 aunado a la constancia de citación para notificación personal y una copia de la providencia a notificar, hecho que no se evidencia.

De otra parte, si lo pretendido era la aplicación del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 el cual se reitera no deroga el artículo 291 del Código General del Proceso, sino que funge como un medio auxiliar de notificación personal, se hace indispensable resaltar que el inciso 1 de dicho artículo indica que *<también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva con mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, **sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.** Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. >* Así pues, se prescinde de la necesidad de previa citación a la parte demandada -notificada- y por tanto de su comparecencia, pues a través del envío del correo electrónico se surte la notificación personal transcurridos los dos (2) días hábiles siguientes. Lo anterior sin perjuicio que, como ya se anotó anteriormente, en cuanto a la radicación física surtida en este caso, se trata de una notificación regulada en el artículo 291 del Código General del Proceso.

Pero, se insiste, si en gracia de discusión se considera la eficacia del híbrido o combinado esquema de notificación adelantado por la parte interesada y se acudiere a lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020, el inciso tres (3) del artículo 8 indica que *<La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.>* por tanto, al tenor de este artículo para la notificación personal, los términos se deben contabilizar de la siguiente forma²:

noviembre								diciembre							
sm	l	m	m	j	v	s	d	sm	l	m	m	j	v	s	d
44	1	2	3	4	5	6	7	48			1	2	3	4	5
45	8	9	10	11	12	13	14	49	6	7	8	9	10	11	12
46	15	16	17	18	19	20	21	50	13	14	15	16	17	18	19
47	22	23	24	25	26	27	28	51	20	21	22	23	24	25	26
48	29	30						52	27	28	29	30	31		

Luego, si la entrega del mensaje contentivo de la notificación se efectuó el miércoles 10 de noviembre de 2021, conforme con el artículo ya citado *<la notificación personal se entenderá realizada transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje>* el día 16 de noviembre se tuvo por realizada la notificación personal y solo a partir del día 17 de noviembre inició el término del traslado, el cual finalizó el día 15 de diciembre de 2021. En consecuencia,

² Vale recordar que el artículo 27 de la Ley 57 de 1887 es claro en señalar que “cuando el sentido de la ley sea claro” no se desatenderá su tenor literal a pretexto de consultar su espíritu”.

se dio contestación a la demanda dentro del término dispuesto por la ley para tal propósito.

El cómputo expuesto en argumento anterior, se acompasa con el verdadero contenido de la norma en cita y corresponde a una debida interpretación de la disposición legal pues lo cierto es que si la notificación personal *“bajo la modalidad prevista en el Decreto Legislativo 806 de 2020, se considera realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío³ del mensaje de datos, quiere ello decir que el día de intimación no es el último de esos dos, sino el que le sigue, puesto que tales días deben cumplirse, verificarse o pasar completos, que es lo que significa la expresión “transcurrir”...”⁴.*

Al pie de lo acotado, la Corte Constitucional en sentencia C-420/20 con ponencia del Magistrado R.S.R.G. expuso lo siguiente:

< Régimen ordinario de la notificación personal. La notificación personal tiene el propósito de informar a los sujetos procesales, de forma directa y personal, de las providencias judiciales[63] o de la existencia de un proceso judicial[64] mediante el envío de comunicaciones a sus direcciones físicas o electrónicas[65]. El artículo 291 del CGP regula la forma en que la notificación personal debe practicarse. Así, su numeral 3 dispone que la parte interesada remitirá, por medio de servicio postal autorizado, una comunicación de citación para notificación a quien deba ser notificado[66]. En el caso de las personas naturales, la comunicación debe ser enviada □a cualquiera de las direcciones que le hubieren sido informadas al juez de conocimiento□ o al correo electrónico cuando se conozca[67]. En el caso de las personas jurídicas de derecho privado o de las personas naturales comerciantes, la □comunicación deberá remitirse a la dirección [física o de correo electrónico] que aparezca registrada en la Cámara de Comercio [□] correspondiente□ (inciso 2, numeral 3, del art. 291 del CGP). Después de que la comunicación es enviada, si la persona a notificar comparece al juzgado, □se le pondrá en conocimiento la providencia previa su identificación□ (numeral 5 del art. 291 del CGP). Si la comunicación es devuelta con la anotación de que la dirección no existe o que la persona no reside o no trabaja en el lugar, □se procederá a su emplazamiento□ a petición del interesado (numeral 4 art. 291 del CGP). Finalmente, si la comunicación es entregada, pero la persona no comparece a notificarse dentro de la oportunidad señalada, □el interesado procederá a practicar la notificación por aviso□. Al respecto, el artículo 292 del CGP señala que el interesado deberá enviar un aviso al sujeto a notificar[68], por medio del servicio postal autorizado a la misma dirección a la que envió la citación, mediante el cual se le informará sobre los datos generales del proceso y de la providencia a notificar (inciso 1 del art. 292 del CGP[69]).>

De manera que, regresando al argumento principal de reproche frente a la decisión que se impugna y al margen de lo ya señalado frente al artículo 8 del

³ La Corte Constitucional, condicionó el inciso 3 del artículo 8 del decreto 806 de 2020 en sentencia C-420 de 2020 y estableció que dicho término inicia, cuando el remitente cuente con acuse de recibo o pueda demostrar por otro método que la persona a notificar recibió el mensaje.

⁴ Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, Sala Civil, Magistrado Marco Antonio Álvarez Gómez, 20 de noviembre de 2020, Proceso verbal de Garsa Ltda. Contra Jorge Iván García Bahamón.

Carrera 31 #51-74, oficina 610. Edificio Torre Mardel – Bucaramanga / Cel: 3164829875 – (7) 6474081
dianablanca@dlblanco.com

Decreto 806 de 2020, ni una ni otra hipótesis expuesta en párrafo precedente, debe ser de recibo por este despacho más allá de la aplicación del artículo 291 del Código General del Proceso, pues ante mi representada fueron radicados el día 10 de noviembre de 2021 los documentos físicos pertinentes al proceso en referencia. Por consiguiente, se concluye que en ningún momento se realizó la notificación personal de mi mandante, sino que en virtud de la radicación de la contestación de la demanda el día 15 de diciembre de 2021 por parte de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS se deberá considerar notificada por conducta concluyente conforme con el artículo 301 del Código General del Proceso.

Con base en lo aquí argumentado, solicito de manera respetuosa señora Juez, se sirva revocar el auto proferido por su despacho el día 18 de abril de 2022 y publicado en estados el día 19 del mismo mes y año, y en consecuencia tenga a mi representada notificada por conducta concluyente, así como contestada la demanda en término por parte de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS. De no revocar la decisión que se impugna, señora Juez, de manera respetuosa solicito se surta lo pertinente para que sea el superior jerárquico quien resuelva la alzada que se presenta en subsidio del recurso de reposición.

Para los efectos probatorios de lo aquí afirmado se adjunta la siguiente documentación:

1. Copia del documento de citación para diligencia de notificación personal radicada el día 10 de noviembre de 2021.
2. Correo de radicación de contestación de la demanda por parte de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS con fecha del 15 de diciembre de 2021.

De la señora Juez, atentamente,



DIANA LESLIE BLANCO ARENAS
C.C. No. 37.725.141 de Bucaramanga
T.P. No. 118.179 de C.S.J.



LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS

Asunto: 071 - DEMANDA
Fecha de Radicado: 10/11/2021 17:02:20 Destino: 790
No. radicado: 2021-CR-0564133-0000-01 Folios: 83

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
(ARTICULO 291 C.G.P. y artículo 8 del Decreto 806 de 2020)

Señores

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

Atención.- HÉCTOR JULIO AFANADOR GÓMEZ o quien haga sus veces

REPRESENTANTE LEGAL

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@previsora.gov.co

DIRECCION: CALLE 14 # 3-73 CENTRO

SAN JOSÉ DE CÚCUTA.-

CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
(Artículo 291 del C. G. P. y 8 Decreto 806 de 2020)

AL
REF
C

**Nº RADICACIÓN DEL
PROCESO**

NATURALEZA DEL PROCESO

FECHA DE LA PROVIDENCIA

54001-40-03-003-
2021-00646-00

VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL

24 SEPTIEMBRE
2021

DEMANDANTE

DEMANDADO

**FREDDY ALEXANDER GALVIS
SUÁREZ**

**LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y
OTROS**

Por el presente correo electrónico remitimos el auto admisorio de la demanda (Proceso declarativo verbal de responsabilidad civil), conforme a lo dispuesto en los artículo 8 y ss del Decreto 806 de 2020, transcurridos dos (2) días hábiles contados a partir de la recepción del presente citatorio por correo electrónico, se entenderá surtida la notificación de la referida providencia, esto es, el auto admisorio de fecha 24 de septiembre de 2021, proferida por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Cúcuta, por lo que a partir del término anterior, comenzarán a correr los términos de ley para que ejerza su derecho de contradicción y defensa, por lo que cuenta con veinte (20) días para ejercer su defensa.

Para su conocimiento el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA, se encuentra ubicado en el TERCER PISO DEL BLOQUE A DEL PALACIO DE JUSTICIA UBICADO EN LA GRAN COLOMBIA DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE

CÚCUTA, y el canal oficial de comunicación con dicho Despacho es el correo electrónico: Jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020.

Además se le informa que todo memorial que presenten, deberá ser enviado a los demás sujetos procesales de forma simultánea, por expresa disposición del artículo 3 del referido decreto. De igual forma deberá suministrar su dirección electrónica.

Por ello la contestación y todos los correos dirigidos al Juzgado debe remitirlos al correo de la suscrita carrosa68@hotmail.com

Parte Interesada


CARMEN ROSA DUARTE CARRILLO
C.C. # 60.329-883 de Cúcuta
T.P. # 135.070 del C. S. J.
Abogada Demandante

MARLON DAVID ORTIZ BLANCO

De: Juzgado 03 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado el: jueves, 16 de diciembre de 2021 5:18 p. m.
Para: Diana Leslie Blanco
Asunto: RE: RAD. No. 2021-00646 // DTE FREDY ALEXANDER GALVIS// DDO: LA PREVISORA// CONTESTACIÓN DDA.

Buenas Tardes

Respetuoso saludo,

Por medio del presente, me permito dar acuso de recibido a su memorial y al respecto le informo que se procederá de conformidad para su respectivo trámite.

Cordialmente,

Giovanni Botello Reyes
-Oficial Mayor- Juzgado Tercero Civil Municipal.

ATENCIÓN. CAMBIO DEL HORARIO LABORAL. Se informa al público en general que mediante Acuerdo CSJNS2020-218 del 1 de octubre de 2020, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, dispuso establecer a partir del 5 de octubre de 2020, el horario laboral para el Distrito Judicial de Cúcuta, Administrativo de Norte de Santander, Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Norte de Santander y Áreas Administrativas, de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Por tanto, en caso que se presenten solicitudes o memoriales fuera del día y horario hábil judicial, se entenderán radicados al día y hora hábil siguiente. (Art. 109 CGP).

De: Diana Leslie Blanco <dianablanca@dlblanco.com>
Enviado: miércoles, 15 de diciembre de 2021 16:33
Para: Juzgado 03 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: carrosa68@hotmail.com <carrosa68@hotmail.com>
Asunto: RAD. No. 2021-00646 // DTE FREDY ALEXANDER GALVIS// DDO: LA PREVISORA// CONTESTACIÓN DDA.

Señora
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Vía correo electrónico
jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado:	Verbal No. 2021-00646
Demandante:	FREDDY ALEXANDER GALVIS SUAREZ Y OTRO
Demandado:	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y OTROS
Referencia:	CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

DIANA LESLIE BLANCO ARENAS, abogada, mayor de edad, domiciliada y residente en Bucaramanga, titular de la cédula de ciudadanía No. 37.725.141 de Bucaramanga y de la Tarjeta Profesional No. 118.179 del C.S.J., actuando en calidad de apoderada judicial de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** sociedad de economía mixta del orden nacional, sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con domicilio principal en Bogotá y sucursal en Bucaramanga, conforme al poder otorgado por su representante legal, Dr. JOAN SEBASTIÁN HERNÁNDEZ ORDOÑEZ, vecino de Bogotá, estando dentro del término legal, procedo a contestar la demanda formulada a mi representada para lo cual remito documento en formato PDF que contiene lo siguiente:

- Escrito de contestación. (8 folios)
- Póliza de Seguro de Automóviles No 3015780, certificado de expedición y modificación. (7 folios)
- Condicionado General Póliza de Automóviles Vehículos Pesados. (17 folios)

Atentamente,

DIANA LESLIE BLANCO ARENAS